



Consejo de Gobierno

Sesión: Ordinaria.
Día: 28 de octubre de 2013, lunes.
Hora: 11,30 horas, en primera convocatoria.
12,00 horas, en segunda convocatoria.
Lugar: Sala Rector Jordá. Pabellón de Gobierno.



*El Secretario General
de la
Universidad de Cantabria*

le

SALUDA

y le adjunta la convocatoria de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad, que tendrá lugar el próximo día **28 de octubre**, lunes, al tiempo que le ruego dé la máxima publicidad al orden del día.

José Ignacio Solar Cayón

*aprovecha esta ocasión para testimoniarle su
consideración personal más distinguida*

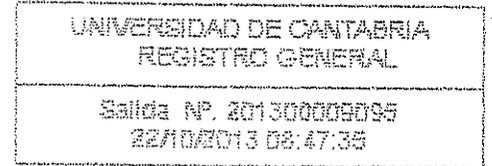
Santander, 21 de octubre de 2013



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander

CONVOCATORIA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

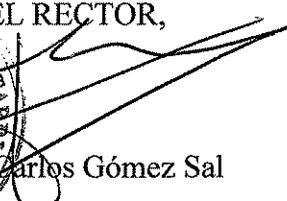
Sesión: Ordinaria
Día: 28 de octubre de 2013, lunes
Hora: 11,30 horas en primera convocatoria
12,00 horas en segunda convocatoria
Lugar: Sala Rector Jordá (Pabellón de Gobierno)



ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Generales.
 - 2.1. Recursos.
 - 2.2. Reglamentos de régimen interno.
 - 2.3. Medallas de la Universidad de Cantabria.
 - 2.4. Aceptación de herencia a beneficio de inventario.
- 3.- Ordenación Académica.
 - 3.1. Propuesta de nuevos títulos de doctorado.
 - 3.2. Propuesta de nuevos títulos de máster
 - 3.3. Modificación de planes de estudio de grado.
 - 3.4. Modificación de la normativa de estudios de grado.
- 4.- Profesorado.
 - 4.1. Convocatoria de plaza de contratación laboral. Contratado doctor interino.
 - 4.2. Reglamento de la comisión de innovación educativa.
- 5.- Investigación y Transferencia del Conocimiento.
 - 5.1. Modificación de la normativa de los servicios científico-técnicos de investigación.
- 6.- Informe del Rector.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Santander, 21 de octubre de 2013

EL RECTOR,

Jose Carlos Gómez Sal



000001

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, CELEBRADA
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Asistentes:

Presidente:

D. José Carlos Gómez Sal

Secretario:

D. José Ignacio Solar Cayón

Vocales:

D. Enrique Alonso Díaz
D. Enrique Álvarez Guerra
D. Agustín Ascorbe Salcedo
D. José Antonio del Barrio del Campo
D. Pablo Bellota Antón
D. Fernando Cañizal Berini
D. Pedro Casares Hontañón
D. Daniel Castro Fresno
D. Antonio Domínguez Ramos
D. Fernando Etayo Gordejuela
D. Carlos Javier Fernández Pérez
Dña. Pilar Frade Bello
D. Alfredo García Blanco
D. Ángel Javier García Sahagún
D. Manuel Ramón González Morales
Dña. Sofía Juaristi Zalduendo
Dña. Susana Lázaro Visa
Dña. Mónica López Fanarraga
D. Julio Manuel de Luis Ruiz
D. Joaquín Mariano Mantecón Sancho
Dña. Elena Martín Latorre
Dña. Ángela de Meer Lecha-Marzo
D. José Manuel Osoro Sierra
Dña. María Luisa Payno Herrera

D. Ángel Pazos Carro
D. Jesús Rodríguez Fernández
D. Pedro Serrano Bravo
Dña. María Lourdes Sevilla Miguélez
D. Jesús Ángel Solórzano Telechea
Dña. Teresa Susinos Rada
Dña. Begoña Torre Olmo
D. Rafael Torres Jiménez
D. Alfredo Trueba Ruiz
D. Juan Enrique Varona Alabern
D. Juan Carlos Villegas Sordo
D. José Luis Zárata Bengoechea

Excusan su asistencia:

D. José Luis Arce Diego
D. Mario Alberto de Domingo Abascal
D. Juan Antonio García-Porrero Pérez
D. Francisco Matorras Weinig
D. Eduardo Mora Monte
D. José Antonio Riancho Moral
D. Alberto Ruiz Jimeno

Invitados:

D. Jesús Antonio Arce Hernando
D. Ángel Cobo Ortega
D. José Javier Gutiérrez García
Dña. María José Rivero Martínez
D. José María Sáiz Vega
D. Williams White, Ian Andrew

En la Sala Rector Jordá, en segunda convocatoria, siendo las once horas y 5 minutos del día 24 de septiembre de 2013 y habiendo más de un tercio de los miembros, el Presidente da comienzo a la reunión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, según el Orden del Día de la Convocatoria.

Como cuestión previa, el Rector da cuenta de las excusas de asistencia recibidas e informa de la celebración de una reunión de la Comisión Permanente el día 29 de agosto, cuyos acuerdos pueden consultarse en Intranet.

Seguidamente, el Rector da la bienvenida al Consejo de Gobierno a D. José Antonio del Barrio del Campo en representación de los claustales del sector 1, que

000003



sustituye a Dña. Teresa Susinos Rada, recientemente nombrada Vicerrectora de Internacionalización y, por tanto, miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral. Se produce la baja de la Vicerrectora saliente, Dña. Concepción López Fernández.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se incorpora en la relación de asistentes a D^a Mónica López Fanarraga, D^a Elena Martín Latorre y D. Juan Carlos Villegas Sordo y en la de miembros que excusan su asistencia a D. Jesús Rodríguez Fernández y se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de julio (ordinaria).

2. Asuntos Generales.

2.1. Recursos.

El Secretario General informa de la presentación por el profesor Villacorta de un recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Departamento de Derecho Público por el que no se aprobaba la propuesta de Plan Docente en el área de Derecho Constitucional.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Archivar sin más trámite el expediente relativo al recurso de alzada formulado el 3 de junio de 2013 por D. Luis Quintín Villacorta Mancebo contra el acuerdo de 3 de mayo de 2013 del Consejo de Departamento de Derecho Público por el que no se aprobaba la propuesta de Plan Docente en el área de Derecho Constitucional, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

Con fecha de entrada 3 de junio de 2013 se formuló recurso de alzada por parte del profesor D. Luis-Quintín Villacorta Mancebo contra acuerdo de 3 de mayo de 2013 del Consejo del Departamento de Derecho Público por el que no se aprobaba la propuesta de Plan Docente en el área de Derecho Constitucional.

Visto el mencionado recurso y los antecedentes obrantes al expediente, se informa lo siguiente:

Se ha constatado mediante informe recabado del Departamento, el cual incorpora extractos de las actas de su Consejo, que el mismo aprobó en fecha 13 de junio la totalidad de la propuesta de Plan Docente que, en sesión de 3 de mayo había quedado, ante la división de opiniones entre sus miembros, parcialmente en suspenso por lo que se refiere a las asignaturas objeto del recurso. De este modo, ha quedado finalmente aprobada la propuesta de Plan Docente tal y como fue formulada inicialmente por el Área de Derecho Constitucional.

De acuerdo con lo anterior, habiendo perdido su objeto el recurso de forma sobrevenida, procede archivar el expediente sin más trámite, dando por concluido el procedimiento de resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Asimismo, el Secretario General informa de la presentación por los profesores Dña. Lourdes López Cumbre, D. Jorge Tomillo Urbina y D. Eduardo Vázquez de

Castro de un recurso de alzada contra el Proyecto de reglamento de régimen interno de la Facultad de Derecho, aprobado por la Junta de Centro el 14 de mayo de 2013.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“INADMITIR a trámite el recurso de alzada formulado el día 24 de junio de 2013 por los profesores de la Facultad de Derecho, y miembros de su Junta de Centro, Dña. Lourdes López Cumbre, D. Jorge Luis Tomillo Urbina y D. Eduardo Vázquez de Castro contra el acuerdo de 14 de mayo de 2013 de la Junta de Facultad de Derecho por el que se aprobaba el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la mencionada Facultad, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

Con fecha 24 de junio se formuló recurso de alzada por parte de los profesores de la Facultad de Derecho de esta Universidad, y miembros de su Junta de Centro, D^a Lourdes López Cumbre, D. Jorge Luis Tomillo Urbina y D. Eduardo Vázquez de Castro, contra acuerdo de 14 de mayo de 2013 del mencionado órgano colegiado, por el que se aprobaba el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la mencionada Facultad, acuerdo recogido en acta aprobada el 23 del mismo mes.

Visto el mencionado recurso y los antecedentes obrantes al expediente, se informa lo siguiente:

- *El acuerdo de la Junta de Facultad referido se concreta en la aprobación del “Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria”, tal como consta en las actas incorporadas al expediente.*
- *Dicho Proyecto se aprueba como tal, y no podría ser de otro modo, dado que está sujeto a la aprobación del Consejo de Gobierno, pues así lo prescriben los Estatutos de la Universidad, que le otorgan tal competencia en su artículo 25.2 letra b), el cual adoptará el correspondiente acuerdo previo informe de legalidad a emitir por los servicios jurídicos de la Universidad.*
- *De acuerdo con lo anterior, el objeto del acuerdo de la Junta de Facultad, ahora impugnado, no es sino un mero acto de trámite, pues no reviste las notas exigidas por el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser simplemente un proyecto que podría ser aprobado por el Consejo de Gobierno, o no, y en ese caso devuelto a la Junta de Facultad por así acordarlo dicho órgano de gobierno de la Universidad, no constituyendo por tanto el acuerdo impugnado uno de los denominados “actos de trámite cualificados” susceptibles de recurso.*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, por esta Asesoría Jurídica se considera que procede la inadmisión a trámite, sin entrar al examen de cuestiones de fondo, del mencionado recurso presentado por los profesores citados al encabezamiento, contra el acuerdo de la Junta de la Facultad de Derecho de 14 de mayo de 2013, recogido en acta aprobada el 23 del mismo mes, por el que se aprobaba el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho.”

En relación con el tema de recursos, y ante la entrada en el registro esta misma mañana de un escrito de D. Luis Quintín Villacorta Mancebo solicitando la ejecución de sentencia dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, el Secretario General informa al Consejo de Gobierno que, apenas unos días después de haberse aprobado en la última sesión del Consejo la ejecución provisional de dicha

sentencia -tal como consta en el acta de la misma-, se resolvió el recurso interpuesto por la UC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En su sentencia, el Tribunal Superior estima la pretensión de la UC en el sentido de que, aunque el citado profesor tiene derecho a la tramitación del procedimiento y a obtener un pronunciamiento del Consejo de Gobierno, ello no implica la obligatoriedad ni de la creación ni de la convocatoria de la plaza. El Secretario General informa que D. Luis Quintín Villacorta Mancebo ha solicitado al Tribunal Superior de Justicia un complemento de dicha sentencia y que, una vez se resuelva esta solicitud, si no se produce ningún cambio, la Universidad reanudará la tramitación del procedimiento hasta su finalización, tal como establece la sentencia.

2.2. Reglamentos de régimen interno.

El Secretario General presenta en primer lugar la propuesta de reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno, aprobado por la Comisión Permanente el día 19 de julio. La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente el Proyecto de Reglamento, si bien, con el objeto de hacer frente a posibles situaciones que requieran decisiones inaplazables y urgentes, y dado que ya figura en el vigente reglamento una previsión similar, aconseja introducir en el artículo 23.1 el siguiente párrafo referido a las funciones de la Comisión Permanente:

“A efectos de su resolución, se considerarán asuntos de trámite los que en cada caso determine el Rector justificados por inaplazables razones de urgencia, salvo que la Comisión Permanente considere por mayoría que no concurren tales razones, en cuyo caso deberán ser tratados por el Consejo.”

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**, redactado en los siguientes términos:

TÍTULO I.

FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

Artículo 2. Competencias y funciones.

1. El Consejo de Gobierno establecerá las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como la adopción de todo tipo de decisiones, que no estén reservadas a otros órganos, relacionadas con la organización de las enseñanzas, la investigación y la transferencia del conocimiento, los medios financieros, materiales y humanos.

2. En particular, le corresponde:

- a) Elaborar y aprobar su reglamento de régimen interno.
- b) Ejercer la potestad reglamentaria y, en particular, aprobar los reglamentos de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y cualesquiera otros que pudieran crearse.
- c) Aprobar las normas de desarrollo de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.
- d) Convocar las elecciones de Rector, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 22, e) de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- e) Aprobar las directrices presupuestarias y proponer la aprobación del presupuesto y la programación plurianual de la Universidad de Cantabria.
- f) Crear, modificar o suprimir Departamentos.

- g) Informar las propuestas e iniciativas de creación y supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación realizadas por los órganos competentes.
- h) Informar, proponer, modificar y, en su caso, aprobar o suprimir las titulaciones que expida la Universidad y los diversos planes de estudios conducentes a ellas.
- i) Aprobar las condiciones generales para la convalidación y reconocimiento de estudios oficiales.
- j) Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios, fijar la capacidad de los centros y titulaciones de acuerdo con la legislación vigente, y proponer al Consejo Social las normas de permanencia de los estudiantes.
- k) Fijar los períodos lectivos.
- l) Aprobar la normativa que regule la dotación, transformación y amortización de las plazas de la plantilla del profesorado y aprobar anualmente la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador que figure en el estado de gastos del presupuesto.
- m) Aprobar los criterios de supervisión y evaluación de la actividad docente e investigadora y, en general, los criterios y planes de calidad tanto de dicha actividad como de los servicios universitarios.
- n) Designar a los catedráticos que han de formar parte de la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- ñ) Informar favorablemente las propuestas de concesión del grado de Doctor «Honoris Causa» para su aprobación por el Claustro.
- o) Otorgar las medallas de la Universidad.
- p) Aprobar el nombramiento de profesores eméritos y colaboradores honoríficos.
- q) Elegir a los miembros de las distintas comisiones delegadas del Consejo y a los miembros del Consejo Social que correspondan a la Universidad.
- r) Aprobar la plantilla, la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y la oferta pública de empleo del personal de la Universidad de Cantabria.
- s) Resolver las solicitudes de permisos superiores a tres meses, comisiones de servicios y años sabáticos del personal docente e investigador.
- t) Aprobar la política de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
- u) Administrar el patrimonio y el presupuesto de la Universidad, así como aceptar las herencias, legados y donaciones.
- v) Proponer o aprobar, cuando proceda, la cuantía de las tasas y precios públicos que corresponda, así como la política de becas.
- w) Resolver los conflictos que se planteen entre los diversos centros, departamentos y servicios universitarios.
- x) Resolver los recursos que se interpongan contra acuerdos de los demás órganos colegiados, salvo que la resolución recurrida proceda del Claustro.
- y) Crear y, en su caso, suprimir los servicios universitarios, así como aprobar sus reglamentos de organización y funcionamiento.
- z) Aprobar la memoria general de cada curso.
- aa) La iniciativa para la reforma de los Estatutos en los términos previstos en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- ab) Velar por el cumplimiento y desarrollo de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y, en general, ejercer todas las demás funciones previstas en la ley o en los Estatutos.

Artículo 3. Composición.

El Consejo de Gobierno está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector.
- b) El Secretario General.
- c) El Gerente.
- d) 16 personas designadas por el Claustro Universitario por y entre sus miembros, de manera que reflejen proporcionalmente la composición de los distintos sectores de aquél, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Régimen interno del Claustro.
- e) Todos los Decanos, Directores de Escuelas y el Director de la Escuela de Doctorado. El resto, hasta completar el número de 18, serán designados de entre los Directores de Departamento y representantes de los Institutos Universitarios de Investigación con carácter

rotatorio y anual, en la forma en que decida el Consejo, garantizando en todo caso la representación de ambos.

- f) 14 miembros designados por el Rector, entre los que necesariamente estarán los Vicerrectores y el Presidente del Consejo de Estudiantes.
- g) 2 miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria, designados en la forma que establezca la ley del Consejo Social.

Artículo 4. Presidencia.

1. El Consejo de Gobierno será presidido por el Rector.
2. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicerrector en quien delegue o por aquel a quien corresponda según el orden de precedencia establecido.
3. Son funciones del Presidente:
 - a) Ostentar la representación del Consejo de Gobierno.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo y la fijación del orden del día.
 - c) Presidir la sesión y moderar el desarrollo de los debates, velando por su correcto desarrollo.
 - d) Suspender la sesión, cuando las circunstancias lo justifiquen, y determinar el momento de reanudación de la misma.
 - e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
 - g) Cualquier otra que le otorguen los Estatutos de la Universidad de Cantabria y este reglamento.

Artículo 5. Secretaría.

1. El Secretario del Consejo de Gobierno es el Secretario General de la Universidad de Cantabria.
2. En caso de ausencia, será sustituido en sus funciones por el Gerente de la Universidad.
3. Son funciones del Secretario del Consejo de Gobierno:
 - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente.
 - b) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
 - c) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Gobierno y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
 - d) Expedir certificaciones de los acuerdos de cada sesión y garantizar su publicidad.
 - e) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos y este reglamento.

Artículo 6. Indelegabilidad de la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

La condición de miembro del Consejo de Gobierno es personal e indelegable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Gobierno.

Los miembros del Consejo de Gobierno tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y de las comisiones delegadas de las que formen parte.
- b) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria por el tiempo necesario para asistir a las sesiones, siempre que acrediten dicha asistencia.
- c) Disponer de la información y documentación necesarias para llevar a cabo su tarea.
- d) Solicitar al Presidente la inclusión de puntos en el orden del día.
- e) Presentar propuestas al pleno y, en su caso, a las comisiones, relativas a los asuntos a tratar.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Gobierno.

Son deberes de los miembros del Consejo de Gobierno:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las comisiones delegadas de las que forman parte.
- b) Respetar el orden en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) No utilizar las informaciones, la documentación o los datos facilitados o conocidos en razón de su pertenencia al Consejo de Gobierno en contra de sus fines institucionales.
- d) Respetar lo dispuesto en este reglamento y en la normativa aplicable.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

La condición de miembro del Consejo de Gobierno se perderá por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento, incapacidad o renuncia.
- b) Por dejar de ser titular del cargo que confiera tal cualidad.

- c) Los representantes designados por el Claustro, por la pérdida de la condición de claustral. Las vacantes serán cubiertas por el siguiente claustral más votado por cada sector del Claustro al elegir su representación en el Consejo y que no forme parte de éste.
- d) Los elegidos por el Rector que no sean miembros por razón de su cargo, por revocación de su nombramiento.
- e) Los designados por el Consejo Social, por la revocación de la representación que ostentan o por la pérdida de la condición de miembro del Consejo Social.
- f) Por sentencia judicial firme.

Artículo 10. Personas con derecho de asistencia al Consejo de Gobierno.

1. Los Directores de Departamento, los representantes de Institutos Universitarios de Investigación y los delegados de Centro que no formen parte del Consejo de Gobierno podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del mismo, cuando se vayan a tratar temas que afecten a sus respectivos Centros y Departamentos. A tal efecto, y una vez conocido el orden del día, deberán cursar al Rector su solicitud razonada de autorización para la asistencia al Consejo.
2. Los Presidentes de la Junta de Personal Docente e Investigador, de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, y de los Comités de Empresa tendrán derecho a asistir, con voz pero sin voto, cuando se traten temas que puedan ser de su interés.
3. También tendrá derecho a asistir, con voz pero sin voto, el Defensor Universitario.
4. Cuando así lo aconseje la naturaleza del asunto, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria con responsabilidades de gestión o representación que puedan aportar informaciones de interés en relación a algún punto del orden del día.

TÍTULO II.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Capítulo Primero. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 11. Clases de convocatoria y periodicidad de las sesiones.

1. El Consejo de Gobierno podrá ser convocado con carácter ordinario o extraordinario.
2. Como mínimo, será convocado con carácter ordinario una vez al trimestre durante el período lectivo.
3. Se convocará con carácter extraordinario cuando la naturaleza urgente o grave del asunto lo requiera o cuando así lo disponga la normativa aplicable. En el orden del día de las sesiones extraordinarias no figurarán los puntos relativos a la aprobación de las actas de las sesiones previas ni a los ruegos y preguntas.

Artículo 12. Modo y plazos de convocatoria.

1. El Presidente acordará la convocatoria del Consejo de Gobierno a iniciativa propia o a solicitud de una quinta parte de sus miembros mediante escrito en el que deberán constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes. En este último caso, el Consejo deberá ser celebrado antes de que transcurran quince días desde la solicitud de convocatoria.
2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, en doble ocasión y con al menos media hora de diferencia, e irá acompañada del orden del día con la documentación relativa a los distintos asuntos.
3. La convocatoria se formalizará por la Secretaría General, que la notificará a cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno por correo electrónico junto con la documentación relativa a los diversos puntos del orden del día. Asimismo, la convocatoria y la documentación serán publicadas en la Intranet de la Universidad.

A fin de garantizar lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, la convocatoria y la documentación relativa a los diversos puntos del orden del día se enviarán también a las Direcciones de los Departamentos e Institutos, a los delegados de Centro y a los Presidentes de la Junta de Personal Docente e Investigador, de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, y de los Comités de Empresa.



4. La convocatoria deberá ser registrada de salida como mínimo con cinco días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. En caso de tratarse de una sesión de carácter extraordinario, la antelación mínima será de 48 horas.

Artículo 13. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Presidente, con la asistencia del Secretario General. Cuando la convocatoria del Consejo haya sido motivada por la solicitud de una quinta parte de sus miembros habrán de incluirse los puntos propuestos por los solicitantes.

2. La documentación completa relativa a los puntos del orden del día quedará depositada en la Secretaría General a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno para su eventual consulta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Capítulo Segundo. SESIONES, VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 14. Constitución.

1. Para la válida constitución del Consejo de Gobierno en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. Para la constitución en segunda convocatoria bastará, además de la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, con la asistencia de un tercio de sus miembros. De no alcanzarse dicha proporción, se suspenderá la celebración de la sesión.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones.

1. El Presidente asegurará el desarrollo ordenado de la sesión, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada. En este caso, deberá fijar en ese momento el lugar, fecha y hora en que se reanudará la sesión, dándose por notificados los presentes. En cualquier caso, deberá reanudarse dentro de los dos días posteriores.

2. Los debates se ajustarán al orden del día. No obstante, el Presidente podrá retirar un punto del orden del día o alterar su secuencia cuando así lo aconsejen las circunstancias.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán derecho a intervenir y a presentar propuestas en relación con cada uno de los puntos del orden del día, respetando en todo caso este reglamento y las indicaciones realizadas por el Presidente. Las personas con derecho de asistencia al Consejo de Gobierno tienen derecho a intervenir en relación con los puntos del orden del día que afecten directamente a sus respectivos ámbitos.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá plantear cuestiones de orden con el fin de garantizar la correcta aplicación de este reglamento o de asegurar el cumplimiento del orden del día.

Artículo 16. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Gobierno sólo podrá adoptar válidamente acuerdos si están presentes, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Gobierno serán formuladas por el Presidente o el Secretario.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación.

4. Los acuerdos podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación.

Artículo 17. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Presidente o el Secretario, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 18. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Gobierno es personal e indelegable.

2. La votación podrá ser ordinaria o secreta. Será secreta siempre que lo solicite algún miembro del Consejo de Gobierno y, en todo caso, cuando se refiera a personas concretas.



3. Para la adopción de acuerdos mediante votación se requerirá la aprobación de la propuesta por simple mayoría de votos, excepto en aquellos asuntos en los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
4. En el caso de que existan más de dos propuestas sobre un mismo asunto, se someterán a votación en segunda vuelta las dos más votadas.
5. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
6. Cualquier miembro del Consejo podrá hacer constar su voto particular y los motivos que lo justifican.

Artículo 19. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno serán efectivos desde el momento de su aprobación, salvo que en los mismos se hubiera dispuesto expresamente otra cosa.
2. Los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 20. Publicidad de los acuerdos.

La Secretaría General publicará en la Intranet de la Universidad el texto íntegro de los acuerdos del Consejo de Gobierno, garantizando así su difusión en la comunidad universitaria.

Artículo 21. Actas de las sesiones.

1. El acta de cada sesión será redactada y firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
2. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las propuestas sometidas a consideración, el contenido y modo de adopción de los acuerdos, y, en caso de existir votación, el resultado de la misma.

Asimismo, el acta recogerá aquellas intervenciones y votos particulares respecto de los que el interesado solicite su transcripción íntegra, siempre que se aporte en el plazo de dos días el texto que se corresponda fielmente con dicha intervención o voto.

3. El acta de cada sesión será aprobada en la siguiente sesión ordinaria del Consejo. El borrador del acta será enviado a los miembros del Consejo de Gobierno junto a la convocatoria de la sesión.
4. En la sesión de aprobación del acta se podrán proponer modificaciones de la misma, que serán contrastadas por el Secretario.

TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Capítulo Primero. LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22. Composición.

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Rector o persona en quien delegue, que la presidirá, el Secretario General y diez miembros del Consejo de Gobierno elegidos por éste, de manera que estén representados todos los sectores que componen el Claustro y haya, al menos, un miembro de cada uno de los cuatro grupos a que se refieren las letras c), d), e) y f) del artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
2. Los representantes de los diversos grupos serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.
3. La condición de miembro de la Comisión Permanente es personal e indelegable.
4. Cuando así lo aconseje la naturaleza del asunto, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria con responsabilidades de gestión o representación que puedan aportar informaciones de interés en relación a algún punto del orden del día.

Artículo 23. Funciones.

1. Corresponde a la Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite y de aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Consejo de Gobierno le encomiende expresamente.



A efectos de su resolución, se considerarán asuntos de trámite los que en cada caso determine el Rector justificados por inaplazables razones de urgencia, salvo que la Comisión Permanente considere por mayoría que no concurren tales razones, en cuyo caso deberán ser tratados por el Consejo.

2. Se consideran asuntos de trámite y se delegan en la Comisión Permanente los siguientes:
 - a) Aprobar el nombramiento de colaboradores honoríficos.
 - b) Conceder las "venia docendi".
 - c) Resolver las solicitudes de permisos superiores a tres meses, licencias, comisiones de servicios y años sabáticos.
 - d) Aprobar los programas de estudios de títulos propios y proponer las tasas.
 - e) Otorgar los premios extraordinarios de doctorado.

Artículo 24. Convocatoria.

1. La convocatoria será efectuada por la Secretaría General, que la notificará a cada uno de los miembros por correo electrónico.
2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión en convocatoria única e irá acompañada del orden del día con la documentación relativa a los distintos asuntos.
3. La convocatoria deberá ser enviada, como mínimo, con tres días de antelación a la fecha fijada para la sesión. Por razones de urgencia podrá ser convocada con carácter extraordinario con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 25. Constitución.

1. Para la válida constitución de la Comisión Permanente deberán estar presentes, además del Presidente, al menos un tercio de sus miembros.
2. En caso de ausencia del Secretario, sus funciones serán ejercidas por el miembro de menor edad.

Artículo 26. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
2. La Comisión Permanente someterá a aprobación las propuestas en los mismos términos en los que lleguen desde las respectivas comisiones del Consejo.
3. Si la Comisión Permanente rechaza una propuesta, la devolverá a la comisión de procedencia indicando los motivos. En caso de ser rechazada dos veces consecutivas la propuesta de una comisión, aquella pasará al Consejo de Gobierno para su resolución.
4. De los acuerdos de la Comisión Permanente se dará cuenta al Consejo de Gobierno en la primera sesión ordinaria que tenga lugar.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

Respecto a la elaboración de las actas de las sesiones de la Comisión Permanente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 28. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

En todo lo no dispuesto expresamente será de aplicación a la Comisión Permanente el régimen de funcionamiento del Consejo de Gobierno previsto en la presente normativa.

Capítulo Segundo. OTRAS COMISIONES DELEGADAS

Artículo 29. Comisiones previstas estatutariamente.

1. Además de la Comisión Permanente, se constituirán las siguientes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, previstas en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria:
 - a) Comisión de Ordenación Académica.
 - b) Comisión de Extensión Universitaria.
 - c) Comisión de Asuntos Económicos.
 - d) Comisión de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
 - e) Comisión de Calidad.



2. Cada una de estas comisiones se regirá por su propio reglamento de régimen interno, que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la presente normativa.

3. El Consejo de Gobierno podrá delegar en estas comisiones la resolución definitiva de los asuntos de trámite que le correspondan, de acuerdo con lo que al efecto dispongan sus reglamentos de régimen interno.

Artículo 30. Otras comisiones.

1. Además de las recogidas en este reglamento, el Consejo de Gobierno podrá crear otras comisiones delegadas, de carácter temporal o permanente, para abordar aquellos asuntos que, por su importancia, así lo aconsejen.

2. Todas las comisiones se constituirán bajo la presidencia del Rector o persona en quien delegue.

3. La composición, funciones y, en su caso, duración de estas comisiones serán establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se creen.

4. En todo aquello no establecido específicamente en el acuerdo de creación, el funcionamiento de estas comisiones se ajustará a lo dispuesto con carácter general en este reglamento.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 31. Iniciativa de reforma.

1. La iniciativa de reforma del presente reglamento corresponde al Rector o a una quinta parte de los miembros del Consejo de Gobierno.

2. La iniciativa se formalizará por escrito dirigido a la Secretaría en el que se especificarán los signatarios de la propuesta, el motivo y el alcance de la reforma. Si se tratara de una propuesta de reforma parcial, limitada a un número determinado de artículos, la iniciativa deberá incluir, además, la nueva redacción de los preceptos que se pretenden modificar.

3. Si la iniciativa fuera finalmente rechazada, quienes promovieron la misma no podrán volver a presentar otra propuesta sobre la misma materia hasta transcurridos seis meses desde su presentación.

Artículo 32. Tramitación de la reforma.

1. La solicitud de reforma será incluida como un punto del orden del día en la primera sesión a celebrar. Con la convocatoria se remitirá a los miembros del Consejo de Gobierno la propuesta de reforma presentada, incluyendo, en su caso, la nueva redacción de los preceptos que se pretenden modificar.

2. El Consejo de Gobierno se pronunciará sobre la procedencia o no de la reforma.

3. Si el Consejo la estimara procedente, la propuesta de reforma será analizada e informada por la Comisión Permanente. En caso de que el alcance de la reforma no se limitara a un número determinado de preceptos sino que implicase una revisión general del reglamento, se encomendará a la Comisión Permanente la presentación de un proyecto de reglamento.

Artículo 33. Aprobación de la reforma.

La aprobación de la reforma requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Consideraciones lingüísticas.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 de noviembre de 2002.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.”

Seguidamente, el Secretario General presenta los reglamentos de régimen interno del Departamento de Derecho Público y del Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular, poniendo de manifiesto el cambio de denominación de este último Departamento (previamente denominado Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica). En relación a la modificación del artículo 5 del reglamento de la Facultad de Educación, su Decano, D. José Manuel Osoro Sierra, explica que la razón de esta modificación es que se produjo un error en el texto enviado a la aprobación del Consejo de Gobierno en la sesión anterior y que ahora ese error se ha subsanado.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo I.

“Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo II.

“Aprobar la modificación del artículo 5 del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**, quedando definitivamente redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Composición

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria la Junta de Facultad estará constituida por:

1. Los miembros natos:
 - a) El Decano de la Facultad, que la preside
 - b) El Administrador de la Facultad
 - c) El estudiante Delegado de Centro.
2. Cuarenta y dos miembros más, que se distribuirán como sigue:
 - a) Un 67 por 100 en representación del personal que imparta docencia en el Centro, garantizando que al menos el 59 por 100 de los miembros de la Junta sea profesorado con vinculación permanente a la Universidad y al menos el 8 por 100 del resto de profesorado vinculados a los Departamentos de Educación y Filología.
 - b) Un 8 por 100 en representación del personal de Administración y Servicios entre el personal adscrito al Centro.
 - c) Un 25 por 100 en representación de los estudiantes.
3. Los Profesores, Estudiantes y P.A.S. miembros de la Junta lo serán en representación de sus respectivos colectivos.
 - A. La representación de los Profesores se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - a) Un 65% Profesores del Departamento de Educación (19 profesores, de los cuales 17 serán profesores con vinculación permanente y 2 del resto del profesorado).
 - b) Un 27% Profesores del Departamento de Filología (8 profesores de los cuales 7 serán profesores con vinculación permanente y 1 del resto del profesorado).
 - c) Un 8 % del resto de profesores de los departamentos que tengan adscritos un mínimo del 5% del conjunto de docencia de los Planes de Estudios vigentes en la Facultad (2 profesores).

- B. La representación del Personal de Administración y Servicios se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:
- 75% del personal adscrito a la Secretaría (2 personas)
 - 25% del resto de personal (1 persona)
- C. La representación de los Estudiantes se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:
- 75% de representación de Estudiantes de Grado (7 estudiantes)
 - 25% de representación de Estudiantes de Posgrado (3 estudiantes).
4. Los Directores de los Departamentos que tengan adscritos un mínimo del 5% del conjunto de docencia de los Planes de Estudios vigentes en la Facultad podrán asistir con voz pero sin voto, salvo que sean miembros electos de la Junta de Facultad.
5. Los Vicedecanos podrán asistir con voz pero sin voto, salvo que sean miembros electos de la Junta de Facultad.
6. Los Presidentes de las Comisiones de Calidad de los Títulos de la Facultad podrán asistir con voz pero sin voto salvo, que sean miembros electos de la Junta de Facultad.”

3. Profesorado.

3.1. Complementos retributivos del PDI.

El Vicerrector Primero y de Profesorado informa que en el mes de marzo se repartió la mitad de la cantidad prevista en los presupuestos de la UC para complementos, correspondiente a la parte fija, y que ahora se propone pagar en la nómina de septiembre la otra mitad, repartida de forma variable en función de los méritos docentes e investigadores. Señala que la cuantía a pagar por cada tramo docente e investigador es de 311 euros.

El Rector informa que, conforme a las conversaciones que se están produciendo con el Gobierno Regional, existen buenas perspectivas de que se pueda recuperar buena parte e incluso el total de los complementos para este mismo año. En ese caso, si fuera necesario, se convocaría una sesión extraordinaria del Consejo para aprobar el reparto de ese incremento.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Informar favorablemente los siguientes **DATOS GLOBALES DEL COSTE Y REPARTO ECONÓMICO DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA AÑO 2013:**

Cantidad presupuestada	1.823.000,00
Remuneración total	1.758.703,96
Importe Seguridad Social (cuota patronal, estimada)	64.296,04
Total coste	1.823.000,00
Anticipo Marzo	
Número total de profesores afectados	796
Remuneración total	756.200,00
Importe Seguridad Social (cuota patronal)	42.103,46
Total coste	798.303,46
Pago Septiembre	
Número total de profesores afectados	796
Atrasos	2.648,00
Remuneración total	999.841,18

Importe Seguridad Social (cuota patronal, estimación)	22.192,58
Total coste	1.024.681,76

3.2. Normativa para la regulación de la contratación laboral, con carácter temporal y en régimen de interinidad, de los profesores contratados doctores.

El Rector expresa que esta normativa es una muestra del compromiso del equipo de dirección de la UC con la estabilización de aquellos profesores en formación que han cumplido las exigencias establecidas.

El Vicerrector Primero y de Profesorado explica que respecto de los profesores contratados doctores no existe tasa de reposición, por lo que el Ministerio de Hacienda está revisando los boletines de las CCAA e impugnando las plazas de contratado doctor que éstas convocan. Ante esa situación, se propone la aprobación de esta normativa, que permitiría contratar laboralmente, con carácter temporal y en régimen de interinidad, como profesores contratados doctores a aquellas personas que, aun cumpliendo los requisitos para acceder a dicha figura, se encontrarían fuera de la universidad al terminar sus contratos.

D. Antonio Domínguez Ramos, D. Pedro Casares Hontañón y D. Enrique Álvarez Guerra agradecen la sensibilidad del equipo rectoral con la situación del profesorado en formación, señalan que la normativa, dentro de lo que es posible, es buena y que debe mostrarse el rechazo a la política de contratación del Ministerio de Educación.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar la NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, redactada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 establece, en su artículo 23.1, limitaciones a la incorporación de nuevo personal en las Administraciones Públicas durante el año 2013. Esta disposición afecta a las plazas de contratado laboral fijo de las universidades, es decir, a las plazas de profesor Contratado Doctor, sin que quepa la aplicación a esa figura de ninguna de las excepciones contempladas en dicho artículo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), en su artículo 2 sobre autonomía universitaria establece la capacidad de la universidad para la formación y promoción del personal docente e investigador, la modificación de sus puestos de trabajo y el desarrollo de cualquier competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones al servicio de la sociedad. Por otra parte, y con el fin de no resultar baldíos los esfuerzos realizados por la Universidad en la formación de su profesorado, tanto sus Estatutos como el Convenio Colectivo del PDI laboral establecen el compromiso a la estabilización y a la promoción de este personal docente e investigador, en la forma en que se determine por el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de posibilitar que los profesores Ayudantes Doctores y los investigadores del Programa Ramón y Cajal puedan continuar vinculados a la universidad tras la finalización de la última prórroga de sus contratos, según las previsiones de personal que justificaron en su momento su contratación para su formación docente e investigadora, la Universidad de Cantabria aprueba la creación de la figura de profesor Contratado Doctor con carácter temporal y en régimen de interinidad, de acuerdo a la presente normativa.

ARTICULADO



Artículo 1º.- Objeto.

Las plazas de profesor Contratado Doctor y las de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3) cuya dotación, con carácter indefinido, hubiera sido aprobada por el Consejo de Gobierno, podrán ser cubiertas con carácter temporal y en régimen de interinidad, siempre que se den, simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) Que los Profesores Ayudantes Doctores o los investigadores Ramón y Cajal, para cuya eventual promoción futura hubieran sido dotadas las plazas de Contratado Doctor, estén próximos a agotar el tiempo máximo de duración de sus contratos (cuatro últimos meses de vigencia de sus contratos).
- b) Que estén en posesión de la correspondiente evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor o acreditación para Profesor Titular de Universidad. En el caso de los investigadores Ramón y Cajal deberán estar también en posesión de la evaluación positiva de las condiciones I3.
- c) Que la Universidad tenga limitada su capacidad para cubrir esas plazas con contratos de carácter indefinido.

Artículo 2º.- Características de los contratos y condiciones de la contratación.

1. Las plazas a convocar tendrán carácter temporal y serán de profesor Contratado Doctor o de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3), mediante contrato laboral de interinidad. Las condiciones laborales y retributivas serán las previstas para los profesores Contratados Doctores, de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. Estos contratos se extinguirán en el momento en que las plazas se cubran por el procedimiento ordinario y de forma indefinida, una vez desaparecidas las causas que impidieron la contratación en esa modalidad.

Artículo 3º.- Procedimiento para la contratación

El procedimiento para la contratación será el previsto en la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2010 y, en su caso, en la normativa aplicable a los procesos selectivos de las correspondientes plazas de perfil prioritariamente investigador aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2005, con las salvedades siguientes:

- a) La convocatoria se difundirá, para su conocimiento, en la página Web de la Universidad y en los correspondientes tableros de anuncios.
- b) Las comisiones estarán formadas por tres profesores de la Universidad de Cantabria, de los que al menos dos serán miembros del Departamento al que corresponda la plaza.
- c) Las pruebas consistirán, únicamente, en la realización del primer ejercicio previsto en la normativa para las plazas de profesor Contratado Doctor, y en los dos primeros ejercicios previstos en la correspondiente normativa para las plazas de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3).

Artículo 4º.- Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno.”

3.3. Modificación de la RPT de profesorado (plazas de contratación temporal).

El Vicerrector Primero y de Profesorado presenta la propuesta de transformación de plazas de Ayudante en Ayudante Doctor.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar, a propuesta de los respectivos Departamentos, la transformación de plazas de Ayudante en Profesor Ayudante Doctor, así como la convocatoria de concurso



público para su provisión, con los siguientes perfiles y comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

Dpto. Administración de Empresas:

Área: Organización de Empresas.

Perfil docente: Introducción a la Economía de la Empresa, Creación de Empresas, Creation of Companies, y Simulador de Dirección de Empresas.

Perfil investigador: Responsabilidad social corporativa, reputación y transparencia. Ámbito del sector primario.

Comisión titular:

Presidente: D. Ladislao Luna Sotorrío

Vocal: D. Antonio Martín Hernández

Vocal: D. José Luis Fernández Sánchez

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M^a Concepción López Fernández

Vocal: Dña. Ana María Serrano Bedia

Vocal: Dña. Beatriz Blanco Rojo

Dpto. Educación:

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Perfil docente: Docencia en Psicopedagogía de la Expresión y la Comunicación, Grado en Magisterio.

Perfil investigador: Estrategias discursivas e interacción social en la elaboración textual en el aula.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Eva María Gómez Pérez

Vocal: Dña. Raquel Palomera Martín

Vocal: D. Andrés Avelino Fernández Fuertes

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Susana Lázaro Visa

Vocal: Dña. Raquel Gutiérrez Sebastián

Vocal: D. Laurentino Salvador Blanco

Dpto. Derecho Privado:

Área: Derecho Civil.

Perfil docente: Docencia en Derecho Civil, especialmente en asignaturas introductorias, Derecho de Familia y Derecho de Sucesiones. Docencia en solución extrajudicial de conflictos uso de plataforma/s de enseñanza virtual.

Perfil investigador: Investigación en Derecho Civil, especialmente en Derecho de Familia. Investigación en solución extrajudicial de conflictos.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Lourdes López Cumbre

Vocal: D. Eduardo Vázquez de Castro

Vocal: D. Jorge Luis Tomillo Urbina

Comisión suplente:

Presidente: D. Javier Talma Charles

Vocal: Dña. Silvia Tamayo Haya

Vocal: Dña. Sonia Martín Santisteban



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander

Dpto. Ingeniería Eléctrica y Energética:

Área: Ingeniería Eléctrica

Perfil docente: Docencia en G280 Fundamentos de Ingeniería Eléctrica (Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática); G412 Fundamentos de Ingeniería Eléctrica y G881 Simulación de Sistemas Eléctricos (Grado en Ingeniería Eléctrica).

Perfil investigador: Miniaerogeneración eólica y calidad de suministro eléctrico. Simulación electromagnética y térmica de máquinas eléctricas.

Comisión titular:

Presidente: D. Alfredo Ortiz Fernández

Vocal: D. Mario Mañana Canteli

Vocal: D. José Carlos Lavandero González

Comisión suplente:

Presidente: D. Severiano Fidencio Pérez Remesal

Vocal: D. Miguel Ángel Rodríguez Pozueta

Vocal: Dña. M^a Ángeles Cavia Soto”

3.4. Propuesta de nombramiento de profesor emérito.

El Vicerrector Primero y de Profesorado explica que únicamente se propone la renovación de una plaza de profesor emérito con la reducción del 50% de la remuneración pagada por la universidad, tal como se establece en la nueva normativa aprobada hace unos meses. Añade que tres solicitudes de nuevas plazas de eméritos fueron rechazadas por la Comisión de Ordenación Académica.

Dña. María Lourdes Sevilla Miguélez cuestiona la oportunidad de los profesores eméritos en el actual contexto de recortes.

D. Jesús Antonio Arce Hernando señala que este punto no iba acompañado de documentación alguna y pregunta por la posibilidad de que los profesores eméritos sean considerados colaboradores honoríficos.

El Rector señala que próximamente el equipo rectoral presentará al Consejo una propuesta de nueva normativa sobre profesores eméritos y que ese será el momento para discutir todos los aspectos, aunque no le parece sencilla la solución de considerarlos colaboradores honoríficos. Señala que no se ha traído documentación en este punto por discreción hacia las personas que habían solicitado la condición de emérito.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Conceder la prórroga de nombramiento de D. José Fernando Val Bernal como Profesor Emérito de esta Universidad, percibiendo las retribuciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2012.”

3.5. Solicitud de adscripción de profesores del grupo de “Física Aplicada” (Caminos) al Dpto. de Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales.

El Vicerrector Primero y de Profesorado señala que se trata de encontrar una ubicación definitiva a seis profesores que se hallaban adscritos temporalmente al Departamento de Ingeniería Estructural. Informa que este cambio no supone ningún coste económico.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar la adscripción los siguientes profesores del grupo de Física Aplicada (Caminos) al Departamento de Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales:

- D. Tomás Agudo Pérez (A3)
- D. Miguel Ángel García Calderón (CU)
- Dña. Silvia López Ortiz (A3)
- Dña. María Cecilia Pardo Sanjurjo (TU)
- D. Antonio Rodríguez Yunta (TU)
- D. Pedro Serrano Bravo (TU)”

4. Gerencia.

4.1. Modificación de las relaciones de puestos de trabajo del PAS.

El Gerente presenta la propuesta, que viene motivada por la división del Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica. Agradece la colaboración de las directoras de los dos departamentos afectados y, especialmente, la disposición del Personal de Administración y Servicios para resolver los problemas que surgen por la imposibilidad legal de reposición de la plantilla.

El Consejo de Gobierno acuerda por asentimiento:

“Aprobar las siguientes modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para adecuarlas a la división del Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica y a la creación del Departamento de Química e Ingeniería de Procesos y Recursos, modificaciones que no suponen incremento de los gastos de personal:

1. RPT de PAS Funcionario

Se suprime el siguiente puesto de trabajo:

Cod. plaza	Denominación del puesto	Nivel	Adsc. grupo	CPO.
Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica				
1.588	Puesto Base Administrativo	16/14	C1/C2	1

Se crea el siguiente puesto de trabajo:

Cod. plaza	Denominación del puesto	Nivel	Adsc. grupo	CPO.
Departamento de Química e Ingeniería de Procesos y Recursos				
	Administrador/a	20/18	A2/C1	1

2. RPT de PAS Laboral

Los siguientes puestos se adscriben al Dpto. Química e Ing. de Procesos y Recursos:

Cod.plaza	Escala	Denominación del puesto	Categoría/Grupo	Especialidad
1.654	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio
1.786	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall. y anim./ Est.	Laboratorio (1)

- (1) Hasta que sea posible la dotación de un nuevo puesto de trabajo, el puesto 1.786 deberá seguir realizando las funciones que venía desempeñando hasta esta fecha en relación con el apoyo a las actividades docentes e investigadoras del Dpto. de Ingeniería Química y Química Inorgánica.”

5. Informe del Rector

El Rector da la bienvenida al Consejo a la nueva Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Teresa Susinos Rada. Asimismo, a su instancia, el Consejo de Gobierno hace constar su agradecimiento a la anterior Vicerrectora, Dña. Concepción López Fernández, por el trabajo dedicado a las tareas de gestión y gobierno de la Universidad.

Informa que desde antes del verano el equipo rectoral está llevando a cabo negociaciones con la Consejería de Educación sobre los presupuestos del año que viene, habiéndose dado traslado de nuestras necesidades. Con relación al cierre presupuestario del año en curso considera que las perspectivas son favorables en relación a la materialización de la posibilidad de ampliación de crédito por importe de 1.300.000€.

Expresa su preocupación por el hecho de que no se haya convocado el Plan Nacional de Investigación, así como por no haber percibido las cantidades correspondientes al año anterior. A este respecto el Vicerrector de Investigación señala que el Plan Nacional está bloqueado por el Ministerio de Hacienda y que las previsiones son de un recorte en torno al 15%.

El Rector informa de la celebración del Acto de Apertura del Curso y de otras actividades como la Semana del estudiante y la Noche de los investigadores.

6. Ruegos y preguntas.

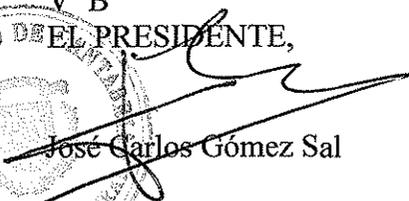
D. Alfredo García Blanco informa de la sentencia que, a raíz de la denuncia del sindicato CCOO, ha anulado la reciente normativa sobre becas de prácticas y pide al equipo rectoral que se posicione a favor de la cobertura de la seguridad social a los becarios.

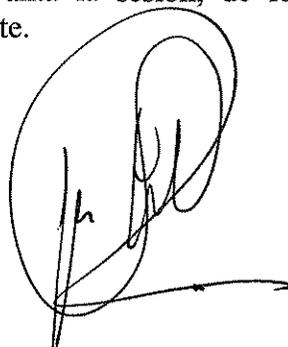
El Gerente afirma que la UC ya se está haciendo cargo de esa cobertura, lo que significa la asunción de una enorme carga de trabajo, y que los becarios tienen todas las prestaciones menos el desempleo.

El Presidente del CEUC señala, en relación con el régimen de permanencia del alumnado, la existencia de un problema importante con una asignatura en la Escuela de Caminos y pide que se utilice la normativa recientemente aprobada de adscripción del profesorado para solventar este tipo de problemas. Pregunta por ALUCAN.

El Rector señala que próximamente se celebraran elecciones en ALUCAN para elegir una nueva junta directiva con la idea de impulsar la actividad de la asociación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el Presidente levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fe con el Visto Bueno del Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José Carlos Gómez Sal

2.- Asuntos Generales.
2.1. Recursos.

000022

2.2. Reglamentos de régimen interno:

- E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Facultad de Derecho.

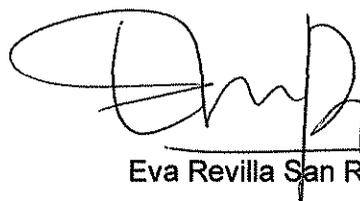


Informe 218/2013

Visto el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se informa favorablemente por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 21 de octubre de 2013

La Asesora Jurídica,


Eva Revilla San Román

A circular stamp with a double border. The outer ring contains the text 'UNIVERSIDAD DE CANTABRIA' at the top and 'ASESORÍA JURÍDICA' at the bottom. The center of the stamp features the coat of arms of the University of Cantabria, which includes a shield with various symbols, a crown on top, and a banner below.

SR. SECRETARIO GENERAL

000024



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS 2013

TITULO PRIMERO: NATURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA

Artículo 1

La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander (en adelante, la Escuela), es un Centro de la Universidad de Cantabria, creado por Decreto de 12 de diciembre de 1963, y tiene como función básica la organización, dirección, supervisión y gestión administrativa de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos académicos del ámbito de la Ingeniería Civil en sus distintas áreas.

La Escuela se rige, además de por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por *Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.*

Son miembros de la Escuela:

- a) El personal docente que presta servicios en la Escuela.
- b) El personal de administración que preste servicios en la misma.
- c) Los estudiantes matriculados en los planes de estudio gestionados por la Escuela.

Artículo 2

Son funciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

- a) La elaboración y propuesta de establecimiento, modificación y supresión de titulaciones y de los planes de estudio conducentes a ellas. Cuando la iniciativa proceda del Consejo de Gobierno o de cualquier otro órgano de la Universidad, deberán emitir un informe sobre la conveniencia de la misma.
- b) La organización y seguimiento de las enseñanzas que se impartan en la Escuela.
- c) La aprobación del Plan Docente Anual, en el que vendrán indicadas las asignaturas que se deban impartir, su programación y su profesorado, velando por su publicidad y cumplimiento.
- d) La coordinación de la actividad docente de los Departamentos implicados en los planes de estudio de la Escuela.
- e) La propuesta razonada a los Departamentos, Consejo de Gobierno y demás órganos competentes, de las necesidades de profesorado

- relacionadas con los planes de estudio que gestionen, debiendo informar en todo caso cuando dicha propuesta proceda de otros órganos.
- f) La organización y gestión de los servicios de enseñanza y de apoyo a la docencia y a la investigación.
 - g) La realización de actividades de extensión universitaria.
 - h) La organización, desarrollo y coordinación de sus títulos propios y de sus programas de formación permanente o continua.
 - i) La expedición de certificaciones académicas y la tramitación de propuestas de transferencia y reconocimiento de créditos, traslado de expediente, matriculación y, en general, las funciones administrativas inherentes a la gestión de sus títulos.
 - j) La asignación y reasignación de locales, instalaciones y servicios a los Departamentos correspondientes.
 - k) La administración de los servicios, equipamientos y materiales afectos a la Escuela, así como la gestión de sus recursos humanos.
 - l) La autorización de la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - m) La gestión del presupuesto que se les asigne.
 - n) La participación en los órganos de gobierno de la Universidad en la forma que establecen los Estatutos.
 - o) La coordinación, apoyo y seguimiento de los estudiantes que participen en programas de intercambio y la convalidación de los estudios realizados en la universidad de destino.
 - p) La organización y gestión de las actividades docentes para el desarrollo de las capacidades y competencias lingüísticas de los estudiantes de la Escuela.
 - q) Cualquier otra función que les atribuyan los Estatutos o les confíe el Consejo de Gobierno.

Artículo 3

Los órganos de gobierno y representación de la Escuela son la Junta de Escuela, el Director y los Subdirectores.

<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO: LA JUNTA DE ESCUELA</p>

CAPÍTULO 1º COMPOSICIÓN, MODO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 4

La Junta de Escuela es el órgano colegiado de representación y gobierno de la Escuela. Está formada 103 miembros, 3 de los cuales son miembros natos y 100 son miembros electos en representación de sus colectivos.

Son miembros natos:

- a) El Director de la Escuela, que preside la Junta.
- b) El Delegado de la Escuela.
- c) El Administrador de la Escuela, que actuará como Secretario de la Junta.

Los 100 miembros electos de la Junta, que serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo, indelegable y secreto por y entre los correspondientes colectivos, serán los siguientes:

67 Profesores, que corresponde al 67 por 100, en representación del personal que imparta docencia en la Escuela en el año de las elecciones o el anterior; 58 profesores (al menos el 57 por 100 de los miembros de la Junta) serán profesorado con vinculación permanente a la Universidad, y 9 profesores (al menos el 8 por 100 de los miembros de la Junta) serán del resto de profesorado.

25 Estudiantes, que corresponden al 25 por 100 en representación de los estudiantes de la Escuela, con presencia diferenciada de titulaciones y manteniendo una representación proporcionada entre titulaciones. No está incluido en este cupo el Delegado de la Escuela

8 Personas que corresponden al 8 por 100 en representación del personal de administración y servicios que presta servicios en la Escuela.

Causarán baja de la Junta los estudiantes que anulen su matrícula en la Escuela, así como el personal docente y los miembros del Personal de Administración y Servicios que dejen de pertenecer a la misma.

Si por renuncia, revocación o por haber dejado de pertenecer al estamento que lo eligió, cesara un representante en sus funciones, será sustituido por el miembro de su colectivo no perteneciente a la Junta y que hubiera sido más votado en las últimas elecciones.

Artículo 5

La elección de los miembros de la Junta en representación de sus respectivos sectores, se hará por un período de cuatro años, salvo en el caso de los estudiantes, en que dicho período será de un año. El proceso electoral a miembros de la Junta será convocado por el Director de la Escuela y deberá quedar finalizado antes del 30 de noviembre del año correspondiente.

La Comisión Electoral estará formada por cinco personas de la Junta:

- a) El Director de la Escuela o profesor en quien delegue.
- b) Dos profesores, un estudiante y un miembro del personal de Administración y Servicios, de entre los que se elegirá un Secretario.

La Comisión Electoral deberá fijar, en cada caso, la fecha de la elección y la composición de la Mesa Electoral, regulará las modalidades de voto y dictará las normas necesarias para la celebración del acto electoral.

Artículo 6

El proceso electoral para la elección de los representantes de estudiantes será fijado por la Universidad de Cantabria. En el proceso electoral para la elección de los profesores, y Personal de Administración y Servicios, serán elegibles todos los miembros del estamento y categoría. En cada papeleta figurarán los nombres de todos los miembros. El elector seleccionará los nombres de aquellas personas a las que desee otorgar su voto hasta un total del número de miembros a elegir.

Artículo 7

Son funciones de la Junta de Escuela:

- a) Elaborar y modificar el reglamento de régimen interno de la Escuela.
- b) Elegir o revocar, en su caso, al Director.
- c) Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación de la Escuela en el marco de la programación general de la Universidad.
- d) Organizar, planificar coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad académica y docente de la Escuela.
- e) Aprobar el Plan Docente Anual.
- f) Coordinar la actividad de los Departamentos relacionada con la Escuela.
- g) Coordinar y organizar las pruebas que se establezcan en los diversos ciclos de estudios, así como nombrar, cuando proceda, los tribunales que las juzguen.
- h) Elaborar, proponer e informar modificaciones de los planes de estudio.
- i) Proponer o, en su caso, informar la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas por la Escuela.
- j) Organizar todos los servicios de la Escuela.
- k) Gestionar sus recursos económicos.
- l) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto, que presentará el Director, y la rendición de cuentas que realizará éste al final de cada ejercicio.
- m) Autorizar la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- n) Conocer, colaborar y participar en los procesos de evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito a la Escuela.
- o) Informar o, en su caso, proponer aquellas plazas de profesorado permanente cuyo perfil docente incluya asignaturas encuadradas en planes de estudio que se impartan en la Escuela.
- p) Todas aquellas funciones relativas a la Escuela que en los Estatutos o en este reglamento de régimen interno se le atribuyan explícitamente.

CAPÍTULO 2º MODOS DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 8

La Junta de Escuela será preceptivamente convocada por el Director a iniciativa propia o a solicitud de la quinta parte de los miembros de la Junta, mediante escrito dirigido al Director. De producirse la segunda de las iniciativas indicadas, la Junta deberá ser convocada antes de que transcurran quince días desde la fecha de su solicitud.

La Junta, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez al cuatrimestre durante el período lectivo; una para la aprobación del Plan Docente anual de la Escuela y otra para la evaluación de la docencia del curso anterior. La convocatoria será enviada a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Por razones de urgencia o gravedad, la Junta de Escuela podrá ser convocada con carácter extraordinario. En ese caso, la convocatoria será enviada a todos sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas.

El Director de la Escuela podrá invitar a la sesión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere oportuno, en atención a su relación con los asuntos a debatir.

Artículo 9

La convocatoria de la Junta de Escuela irá acompañada del orden del día, que comprenderá los asuntos a tratar en ella. El orden del día se fijará por el Director, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Junta formuladas con la suficiente antelación. Cuando la convocatoria se haya suscitado a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, necesariamente se incluirán los temas propuestos por los mismos.

Tras la elaboración del orden del día, será necesario que la documentación correspondiente a los temas a tratar obren en poder del Negociado de la Escuela. Dicha documentación estará a disposición de los miembros de la Junta para su consulta, al menos 48 horas antes del inicio de la sesión.

Artículo 10

Será deber de los miembros de la Junta asistir a las reuniones de la misma con regularidad ejerciendo la representación que se les ha otorgado por sus compañeros.

La inasistencia no justificada a 10 reuniones, de forma consecutiva o alterna, implicará la pérdida de la condición de miembro y la sustitución por el siguiente candidato más votado, a tenor de lo establecido en la normativa análoga que rige el funcionamiento del Claustro de la Universidad.

A tal efecto se considerará justificada la inasistencia:

- a) Cuando el miembro de la junta se encuentre de baja por enfermedad en el momento de la convocatoria o de la reunión.

- b) Cuando el miembro de la junta se encuentre ausente y haya tramitado los pertinentes permisos por ausencia.
- c) Cuando alegue causa justificada a la presidencia de la junta, con anterioridad a la reunión. La impartición de docencia o el desarrollo de actividades de investigación que impidan la asistencia quedan contempladas en este epígrafe.

CAPITULO 3º CONSTITUCION DE LA JUNTA Y REGIMEN DE SESIONES

Artículo 11

La Junta de Escuela quedará constituida en primera convocatoria si están presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso, aquellos que les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. De no producirse tal, en segunda convocatoria, tras el plazo de media hora, bastará con la asistencia de 20 de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario.

Artículo 12

Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Director o por el subdirector que le sustituya.

Los miembros de la Junta tendrán derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la misma, y podrán ser elegidos para formar parte de las Comisiones u otros órganos en los que se precise representación de la Junta de Escuela.

Ningún miembro de la Junta podrá intervenir sin haber pedido la palabra y haberla obtenido del Presidente.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

A propuesta de cualquier miembro de la Junta y por acuerdo de la misma, podrá aplazarse la sesión para continuarla en la fecha que la Junta acuerde, sin alterar los temas pendientes del orden del día.

Artículo 13

Los acuerdos alcanzados sobre temas debatidos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría simple de los votos válidos emitidos, dirimiendo los empates el voto del Presidente. Si la votación se plantease entre más de dos opciones, deberá realizarse una segunda vuelta entre las dos más votadas, salvo que una de ellas hubiese obtenido en primera vuelta la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. En todo caso, si los votos en blanco superasen a la suma de los restantes votos válidos emitidos, el asunto a debate se pospondrá.



Excepción a ello serán los acuerdos referentes a la modificación del Reglamento de Régimen Interno y a los Planes de Estudio. Para la modificación del Reglamento de Régimen Interno será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. Para la aprobación o modificación de los Planes de Estudio será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros totales de la Junta de Escuela.

También serán excepción los acuerdos relativos a la elección y revocación del Director, que quedan reglamentados en el Título Tercero del presente Reglamento.

Artículo 14

La votación podrá ser:

Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.

Ordinaria.

Secreta.

Se entiende aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando no susciten reparo de oposición.

La votación será secreta, cuando lo proponga cualquier miembro de la Junta.

Artículo 15

El Secretario de la Junta elaborará las actas y certificará los acuerdos de las sesiones de la Junta firmándolos con el Visto Bueno del Presidente. En dichas actas se especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, *el sentido de su voto* y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16

Por acuerdo de la Junta se podrán constituir Comisiones para el estudio e informe de temas cuya naturaleza así lo requiera y para el seguimiento continuo de los aspectos funcionales de la Escuela. La Junta acordará la

composición de las Comisiones y el plazo o periodicidad en que deben presentarse los informes.

CAPITULO 4º LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 17

La Comisión Permanente de la Junta de Escuela será la encargada de la resolución de los asuntos de trámite de funcionamiento de la Escuela, así como de aquellos que hayan sido delegados previamente por la Junta. Siempre que cuatro miembros de la Comisión Permanente así lo expresen, los temas deberán tratarse en una sesión de la Junta de Escuela, convocada al efecto.

Artículo 18

La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

- a) El Director de la Escuela, que la preside.
- b) El Delegado de la Escuela.
- c) El Administrador de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d) Cinco representantes de los profesores con vinculación permanente a la Universidad.
- e) Un representante del resto de profesorado.
- f) Dos representantes de los estudiantes.
- g) Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Los representantes de los diferentes colectivos serán elegidos por y entre los miembros de la Junta de Escuela pertenecientes al colectivo correspondiente.

En la Comisión Permanente no existirá ni representación delegada ni voto delegado.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, a la Comisión Permanente, aquellas personas que el Presidente considere oportuno en atención a su relación con los asuntos a debatir.

Artículo 19

La Comisión Permanente será preceptivamente convocada por el Director a iniciativa propia o a solicitud de cuatro de los miembros de la Comisión, mediante escrito dirigido al Director.

De producirse la segunda de las iniciativas indicadas, la Comisión Permanente deberá ser convocada antes de que transcurran quince días a partir de la fecha de solicitud.

El orden del día será fijado por el Director, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros de la Comisión, formuladas con suficiente antelación. Cuando la

convocatoria se haya suscitado a petición de cuatro miembros de la Comisión, el orden del día incluirá, necesariamente, los temas propuestos por estos.

La convocatoria de las sesiones, junto con el orden del día, deberá ser distribuida como mínimo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha fijada para dicha sesión. Dicho orden del día será también remitido a todos los miembros de la Junta de Escuela, para su conocimiento.

Por razones de urgencia o gravedad, la Comisión Permanente podrá ser convocada con carácter extraordinario junto con el orden del día, al menos, con 48 horas de antelación.

Artículo 20

Para la constitución de la Comisión Permanente tanto en primera como en segunda convocatoria será necesaria la presencia de al menos siete de sus miembros. El régimen de sesiones estará regulado por lo dispuesto en el capítulo 3º del Título Segundo de este Reglamento, relativo al funcionamiento de la Junta de Escuela.

El Director informará en cada sesión de la Junta de Escuela de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Permanente que se hayan celebrado con anterioridad.

<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO: LA DIRECCION DE LA ESCUELA</p>
--

Artículo 21

La Dirección de la Escuela está integrada por el Director y los Subdirectores. Existirá, al menos, un Subdirector.

Artículo 22

El Director es el órgano unipersonal de gobierno de la Escuela. Ostenta su representación externa, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

Será nombrado por el Rector y elegido por la Junta de Escuela entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad que presenten candidatura y que estén prestando servicios en la Escuela.

La duración del mandato del Director será de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Si por algún motivo, el Director dejara de pertenecer al marco docente de la Escuela, deberá abandonar el cargo.

El Director puede ser revocado mediante una moción de censura que podrá presentar la cuarta parte de los miembros de la Junta. Para que ésta prospere será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta, convocada a tal fin dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la moción. Si

la moción de censura no prosperase, no podrá presentarse otra en un plazo inferior a seis meses.

De prosperar la revocación, quedará como Director en funciones el Subdirector Primero, que deberá iniciar un nuevo proceso electoral.

Artículo 23

Son funciones del Director de la Escuela:

- a) Representar a la Escuela.
- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela.
- c) Proponer, de entre los profesores de la Escuela, a los Subdirectores y coordinar su actividad.
- d) Dirigir, coordinar, promover y supervisar las actividades docentes y académicas.
- e) Promover la realización de actividades de difusión y extensión universitaria relacionadas con la Escuela.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
- g) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, y todos los servicios de la Escuela.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria, cuando proceda.
- i) Resolver los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos.
- j) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Escuela.
- k) Ratificar, cuando proceda, las solicitudes de permisos y licencias del personal docente e investigador.
- l) La coordinación, apoyo y seguimiento de los estudiantes que participen en programas de intercambio y la convalidación de los estudios realizados en la universidad de destino.
- m) La organización y gestión de las actividades docentes para el desarrollo de las capacidades y competencias lingüísticas de los estudiantes de la Escuela.
- n) Llevar a cabo todas aquellas funciones de la Escuela que no hayan sido atribuidas por los Estatutos a la Junta de Escuela.

Artículo 24

Una vez finalizado el período de mandato del Director, de haber sido aprobada su revocación o haber quedado vacante el cargo, la Junta dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles para programar la organización de las elecciones y convocar las mismas.

La responsabilidad de la gestión y desarrollo del proceso electoral recaerá en una Comisión Electoral formada por cinco personas de la Junta de Escuela:

El Director o profesor en quien delegue.

Dos profesores, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, de entre los que se elegirá un Secretario.

La Comisión Electoral deberá fijar, en cada caso, la fecha de la elección y la composición de la Mesa Electoral, regulará las modalidades de voto y dictará las normas necesarias para la celebración del acto electoral. En particular determinará la distribución de representantes de los alumnos entre las titulaciones

Artículo 25

Abierto el proceso electoral, los candidatos a Director deberán formalizar su candidatura en el Registro de la Escuela ante el Presidente de la Comisión Electoral, durante el plazo de los 7 días hábiles siguientes a la convocatoria de la elección.

La Comisión procederá a proclamar las candidaturas presentadas dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

En caso de no presentarse candidatos, se abrirá un nuevo plazo para presentación de candidaturas. Si tras este segundo plazo, no hubiese candidatos, se considerarán como tales todos aquellos profesores con vinculación permanente, que no hubieran manifestado por escrito su renuncia.

Artículo 26

A partir de la finalización de los plazos a que se refiere el artículo anterior, el Presidente en funciones de la Junta de Escuela convocará en un plazo de 7 días hábiles una sesión extraordinaria de la Junta, que contendrá los siguientes puntos en su orden del día:

1. Proclamación de candidatos.
2. Exposición y debate de las candidaturas.
3. Elección de Director.

En esa sesión, la votación de los candidatos se realizará por el sistema de doble vuelta.

Si en la primera vuelta uno de los candidatos alcanzase un número de votos igual a la mitad más uno del número total de miembros de la Junta, será proclamado Director. En caso contrario, habrá una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, siendo elegido Director el que obtenga mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. De existir un único candidato, resultará elegido en segunda vuelta si alcanza la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Si no se proclamase Director a ningún candidato, se abrirá un nuevo plazo de presentación de candidaturas en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 27

Los Subdirectores de la Escuela serán nombrados por el Rector, de entre los profesores permanentes de la Escuela, a propuesta del Director. Cesarán en

sus cargos a petición propia, o por decisión del Rector a propuesta del Director y, en todo caso, al concluir el mandato de éste.

El Director podrá delegar y encomendar a los Subdirectores cualquiera de las funciones que le corresponden, salvo la específica de designación de Subdirectores y coordinación de su actividad.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Director le sustituirá el Subdirector Primero, conforme al orden establecido previamente por el propio Director.

Artículo 28

La Dirección de la Escuela podrá constituir Comisiones para su asesoramiento en asuntos que lo requieran y para el seguimiento continuo de los aspectos que son competencia de la Dirección, así como para cumplimentar las exigencias normativas establecidas.

<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO: ADMINISTRACION, REGIMEN ECONOMICO Y SERVICIOS DE LA ESCUELA</p>
--

Artículo 29

El Administrador de la Escuela, bajo la dirección funcional del Director, desarrollará y llevará a cabo la gestión económica y administrativa de la Escuela, la gestión del personal de administración y servicios y la ejecución de los acuerdos de la Junta relativos a estas materias.

El Administrador asistirá al Director en el desempeño de su cargo, pudiendo éste delegar en el Administrador las funciones no representativas ni académicas que le correspondan.

Artículo 30

La Escuela dispondrá, para su gestión, de los medios personales asignados por la Gerencia de la Universidad, así como de los locales e inmuebles necesarios para la realización de sus actividades.

Corresponde a la Escuela la organización de los inmuebles en los que se ubica, así como su mantenimiento ordinario y conservación, a cuyo efecto contará con los medios materiales y personales necesarios. Las obras que excedan del mantenimiento ordinario serán responsabilidad de la Gerencia.

Artículo 31

La Escuela contará con una dotación presupuestaria propia, que se nutrirá de las partidas que le asigne la Universidad, de los rendimientos de las actividades que organice, de las subvenciones finalistas que se le concedan y de las donaciones y legados de los que pudiera ser específicamente beneficiaria, *todo*

ello de acuerdo a la normativa presupuestaria aprobada por el órgano competente.

La Escuela redactará anualmente una memoria de actividades y mantendrá actualizado el inventario de bienes, equipos e instalaciones que tenga adscritos.

Artículo 32

La Escuela, con la colaboración, tanto humana como presupuestaria, de los Departamentos con docencia en la misma, propiciará la creación de aquellos Servicios que se consideren necesarios para el apoyo de las actividades de la docencia e investigación.

<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO: REFORMA DEL REGLAMENTO</p>

Artículo 33

La reforma del Reglamento de Régimen Interno deberá efectuarse en el caso de indicarlo normas de rango superior y será coordinada por el Director de la Escuela.

La iniciativa a la reforma del Reglamento de Régimen Interno podrá ser ejercida por el Director a iniciativa propia o mediante solicitud presentada por al menos un tercio de los miembros de la Junta.

En el segundo supuesto, la propuesta de reforma se hará mediante escrito dirigido al Director en el que se especificarán los signatarios, objeto y alcance pretendidos, así como un texto alternativo.

Artículo 34

Presentado el texto de una posible reforma al Reglamento, su debate y aprobación en su caso, se efectuará en una sesión extraordinaria convocada a tal efecto, conforme establece el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 35

Aprobada la reforma por la Junta de Escuela, se remitirá, para su ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Cuando un proyecto de reforma de Reglamento sea rechazado por la Junta de Escuela no se podrá presentar otra iniciativa de reforma a los mismos Títulos o Artículos, hasta transcurrido el plazo de un año, excepto en aquellos casos que lo indique la normativa de rango superior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Consideraciones lingüísticas.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad y de la

Escuela, a sus titulares e integrantes y a miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Aprobado el Reglamento de Régimen Interno por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en un plazo dos meses, cada colectivo deberá elegir sus representantes en la Junta. No obstante, no se celebrarán votaciones de estudiantes hasta que se convoquen las elecciones correspondientes al curso 2013-14, proclamándose hasta entonces, miembros de la nueva Junta los 16 estudiantes más votados en las elecciones de noviembre de 2012.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado por las Juntas de Escuela de 4 de junio de 2003 y 21 de enero de 2004.

Quedan derogadas las normas de estructura y funcionamiento de la Junta de Escuela, y cuantas disposiciones dictadas por los órganos de esta Escuela que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde a la Junta de Escuela interpretar conforme a derecho el presente Reglamento de Régimen Interno, sin perjuicio de la competencia de interpretación final que corresponda al Consejo de Gobierno de la Universidad.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de que continúen desempeñando sus funciones los órganos existentes a la referida entrada en vigor y hasta la celebración de los correspondientes procesos electorales.



Informe 213/2013

Visto el **Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación**, se informa **favorablemente** por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 15 de octubre de 2013

La Asesora Jurídica,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Revilla San Román'. The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

Eva Revilla San Román



SR. SECRETARIO GENERAL

000039

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE TELECOMUNICACIÓN

TÍTULO I. NATURALEZA, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 1

La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación de Santander, es un centro de la Universidad de Cantabria, para la gestión administrativa y la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos académicos, en fase de extinción, de Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial especialidad Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial especialidad Química Industrial e Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad Sistemas Electrónicos; los títulos de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y los títulos de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Química, Producción y Consumo Sostenible, Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles (en fase de extinción), así como de otras titulaciones que en el futuro se puedan impartir.

Artículo 2

Son miembros de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación:

- a) El personal que imparte docencia en la Escuela.
- b) El personal de Administración y Servicios que presta servicios en la misma.
- c) Los estudiantes matriculados en los planes de estudio que se imparten en la Escuela.

Artículo 3

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad, son funciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación:

- a) La elaboración y propuesta de establecimiento, modificación y supresión de titulaciones y de los planes de estudio conducentes a ellas. Cuando la iniciativa proceda del Consejo de Gobierno o de cualquier otro órgano de la Universidad, deberán emitir un informe sobre la conveniencia de la misma.
- b) La organización y seguimiento de las enseñanzas que se impartan en el Centro.

- c) La aprobación del Plan Docente Anual, en el que vendrán indicadas las asignaturas que se deban impartir, su programación y su profesorado, velando por su publicidad y cumplimiento.
- d) La coordinación de la actividad docente de los Departamentos implicados en los planes de estudio del Centro.
- e) La propuesta razonada a los Departamentos, Consejo de Gobierno y demás órganos competentes, de las necesidades de profesorado relacionadas con los planes de estudio que gestionen, debiendo informar en todo caso cuando dicha propuesta proceda de otros órganos.
- f) La organización y gestión de los servicios de enseñanza y de apoyo a la docencia y a la investigación.
- g) La realización de actividades de extensión universitaria.
- h) La organización, desarrollo y coordinación de sus títulos propios y de sus programas de formación permanente o continua.
- i) La expedición de certificaciones académicas y la tramitación de propuestas de transferencia y reconocimiento de créditos, traslado de expediente, matriculación y, en general, las funciones administrativas inherentes a la gestión de sus títulos.
- j) La asignación y reasignación de locales, instalaciones y servicios a los Departamentos correspondientes.
- k) La administración de los servicios, equipamientos y materiales afectos al Centro, así como la gestión de sus recursos humanos.
- l) La autorización de la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- m) La gestión del presupuesto que se les asigne.
- n) La participación en los órganos de gobierno de la Universidad en la forma que establecen estos Estatutos.
- ñ) Cualquier otra función que les atribuyan los Estatutos o les confíe el Consejo de Gobierno.

Artículo 4

El gobierno y la representación de la Escuela se articulan a través de los siguientes órganos:

1. Órganos colegiados: La Junta de Escuela.
2. Órganos unipersonales: El Director

TITULO II. LA JUNTA DE ESCUELA

CAPÍTULO 1. Composición, modo de elección y funciones de la Junta de Escuela

Artículo 5

1. La Junta de Escuela es el órgano colegiado de representación y gobierno de la Escuela. De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad, la Junta de Escuela estará constituida por:

- a) El Director de la Escuela que la presidirá
- b) El Delegado de alumnos de la Escuela.
- c) El Administrador de la Escuela.
- d) 67 representantes del personal que imparta docencia en la Escuela. De esta representación del profesorado:
 - d.1) 58 serán profesores con vinculación permanente a la Universidad
 - d.2) 9 serán representantes del resto del profesorado.
- e) 8 representantes del personal de administración y servicios adscrito a la Escuela.
- f) 25 representantes de los alumnos de la Escuela.

Actuará como secretario de la Junta un administrativo de la Escuela, designado por el Director, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, salvo que sea miembro electo.

2. Los miembros de la Junta perderán su condición de tal:

- a) Por haber dejado de pertenecer al sector que lo eligió.
- b) Por renuncia.
- c) Por sanción disciplinaria firme que la implique.
- d) Por decisión judicial.
- e) Por inasistencia injustificada durante dos sesiones consecutivas o tres alternas.

Las bajas de los diferentes sectores serán cubiertas por los respectivos suplentes elegidos para la circunscripción electoral correspondiente.

Artículo 6

La Junta de Escuela se renovará, al menos, cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes que se renovará anualmente, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director de la Escuela. En el caso de los estudiantes, el proceso electoral deberá ajustarse al calendario propuesto por la Universidad o en su defecto las elecciones deberán realizarse en el primer trimestre de cada curso académico.

Artículo 7

La elección de los representantes del sector de profesores con vinculación permanente a la Universidad se realizará de la siguiente forma:

- a) La distribución de los 58 representantes será por áreas de conocimiento con docencia en asignaturas de planes docentes aprobados en la Escuela, en número proporcional a la carga docente impartida por sus profesores en el curso académico en el que se realice la elección.
- b) En general, el área de conocimiento por Departamento constituirá la circunscripción electoral. En el caso de áreas de conocimiento por Departamento que no lleguen a un mínimo del 1% de la carga docente total, éstas se agruparán en una única circunscripción electoral y tendrán el número de representantes que correspondan en el reparto proporcional. Cada circunscripción electoral tendrá, al menos, un representante.

Artículo 8

Para la elección de los 9 representantes del sector del resto de profesores universitarios habrá una única circunscripción electoral. De la elección se generará una lista ordenada de la que se extraerán los miembros titulares y suplentes. Como limitación, cada área de conocimiento sólo podrá tener un máximo de una tercera parte de los miembros titulares. Si, por ello, no se cubriera el cupo asignado a este colectivo, pasaría a ser titular el siguiente profesor más votado de la mencionada lista.

Artículo 9

Los representantes del sector de alumnos se repartirán proporcionalmente al número de alumnos matriculados, de acuerdo a las siguientes circunscripciones electorales:

- a) Estudios de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- b) Estudios de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- c) Estudios de Grado en Ingeniería Química y de Máster Universitario en Ingeniería Química, Producción y Consumo Sostenible y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- d) Estudios de Grado en Ingeniería en Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, y otros títulos que se pudieran implantar en estos ámbitos.

Formarán parte de estas circunscripciones los estudiantes de titulaciones en fase de extinción correspondientes a dichos ámbitos.

Cada circunscripción electoral elegirá a sus representantes.

Artículo 10

La elección de los 8 representantes del sector de personal de administración y servicios se realizará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto entre el personal adscrito a la Escuela, que constituirá una única circunscripción electoral.

Artículo 11

Las elecciones a la Junta de Escuela se iniciarán con el nombramiento de la Comisión Electoral por la Junta saliente. Esta Comisión Electoral para las elecciones a representantes en la Junta tendrá la responsabilidad de la gestión y desarrollo del proceso electoral, fijará la composición de la Mesa Electoral o Mesas Electorales, regulará las modalidades de voto y dictará las normas necesarias para la celebración de las elecciones.

La Comisión Electoral para las elecciones a representantes en la Junta estará formada por cinco miembros con la siguiente composición:

- a) El Director de la Escuela o persona en quien delegue, que la presidirá y
- b) Un representante de cada uno de los sectores en que se divide la Junta, es decir, profesores con vinculación permanente a la Universidad, resto de profesorado, alumnos y personal de administración y servicios. De entre ellos se elegirá un secretario.

En la votación cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos según la tabla siguiente:

Representantes	Votos candidatos
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	5
8	6

Si una circunscripción tuviera un número de representantes superior a ocho, el máximo de votos posibles a candidatos sería el mayor número entero que sea menor o igual a las tres cuartas partes del número de representantes.

De la elección se generará una lista ordenada de la que se extraerán los miembros titulares y suplentes.

Artículo 12

Son funciones de la Junta de Escuela:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento de régimen interno del Centro.
- b) Elegir o revocar, en su caso, al Director.
- c) Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación del Centro en el marco, en su caso, de la programación general de la Universidad.
- d) Planificar, coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad académica y docente del Centro. Para ello se constituirán las correspondientes Comisiones Académicas que serán preceptivamente las encargadas de proponer a la Junta las actuaciones que correspondan.
- e) Aprobar el plan docente anual de cada plan de estudios, informado por la Comisión Académica correspondiente.
- f) Nombrar, a propuesta de la Dirección, las Comisiones Académicas que se considere para el correcto seguimiento académico de los planes de estudio.
- g) Coordinar la actividad de los Departamentos relacionada con el Centro.
- h) Coordinar y organizar las pruebas que se establezcan en los diversos ciclos de estudios, así como nombrar, cuando proceda, los tribunales que las juzguen.

- i) Elaborar, proponer o informar las modificaciones de los planes de estudio.
- j) Proponer o, en su caso, informar la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas en el Centro.
- k) Organizar todos los servicios del Centro.
- l) Planificar sus recursos económicos y establecer las directrices de su administración.
- m) Resolver los conflictos que se susciten entre los Departamentos relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas.
- n) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto que presentará el Director y la rendición de cuentas que realizará éste al final de cada ejercicio.
- ñ) Todas aquellas funciones relativas a los Centros que le atribuyan explícitamente los Estatutos de la Universidad de Cantabria y este Reglamento de régimen interno.
- o) Autorizar la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- p) Conocer, colaborar y participar en los procesos de evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito al Centro.
- q) Informar o, en su caso, proponer aquellas plazas de profesorado permanente cuyo perfil docente incluya asignaturas encuadradas en planes de estudio que se impartan en el Centro.

CAPÍTULO 2. Modos de convocatoria y orden del día

Artículo 13

Las reuniones de Junta de Escuela serán convocadas por el Director. Como mínimo, se reunirá en sesión ordinaria una vez al cuatrimestre durante el período lectivo. Por razones de urgencia o gravedad, también podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de la Junta pueden ser a iniciativa del Director o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director. En este segundo caso, la Junta deberá ser convocada antes de que trascurren 15 días desde la fecha de la solicitud.

La convocatoria a sesión ordinaria será comunicada mediante correo electrónico a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela. En el caso de sesión extraordinaria, se utilizará el mismo procedimiento; la comunicación y publicación deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas.

El Director de la Escuela podrá invitar a la sesión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere oportuno en atención a su relación con los asuntos a debatir.

Artículo 14

La convocatoria a toda sesión de la Junta incluirá el orden del día que comprenderá los puntos a tratar en ella. El orden del día será fijado por el Director, teniendo en cuenta las

peticiones de los demás miembros de la Junta formuladas con la suficiente antelación. Cuando la convocatoria sea como consecuencia de la petición de una quinta parte o más de los miembros de la Junta, necesariamente se incluirán los puntos propuestos por los mismos.

Para su consulta, la documentación correspondiente a los puntos a tratar estará a disposición de los miembros de la Junta, en la Secretaría de Dirección o en el Negociado de la Escuela, al menos, 48 horas antes del inicio de la sesión.

CAPÍTULO 3. Constitución de la Junta y régimen de sesiones.

Artículo 15

La Junta de Escuela quedará constituida si están presentes al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, entre los que tendrán que estar el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Director o por el Subdirector que le sustituya. En la Junta de Escuela no existirá representación delegada ni voto delegado.

Artículo 16

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del tema por el voto favorable de la mayoría.

A propuesta de cualquier miembro de la Junta y por acuerdo de la misma, podrá aplazarse la sesión para continuarla en la fecha que la Junta acuerde, sin alterar los temas pendientes del orden del día.

Artículo 17

Los acuerdos podrán ser adoptados:

- a) Por asentimiento o
- b) Por votación.

Las propuestas que haga el Presidente se entenderán aprobadas por asentimiento cuando no susciten reparo de oposición.

Los acuerdos por votación serán válidos cuando se alcancen por la mayoría absoluta de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente. De no conseguirse la mayoría absoluta, se realizará una segunda votación en la que será suficiente la obtención de la mayoría simple de los votos válidos emitidos.

La votación será secreta cuando lo solicite cualquier miembro de la Junta y, en todo caso, cuando se trate de temas relativos a personas.

Artículo 18

Serán excepciones al artículo anterior los acuerdos referentes a la elección y revocación del Director (regulados en el Título III del presente Reglamento), a la modificación del Reglamento de Régimen Interno (regulados en el Título V) y a los Planes de Estudio, para los que será preceptivo el informe de la correspondiente Comisión Académica (regulada en el presente Título).

Artículo 19

Por acuerdo de la Junta se podrán constituir comisiones para el estudio e informe de temas cuya naturaleza así lo requiera.

Artículo 20

El Secretario de la Junta elaborará las actas y certificará los acuerdos de las sesiones de la Junta en las que constará su firma y el visto bueno del Presidente. En dichas actas figurará necesariamente la relación de asistentes y excusados, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta, a solicitud de un miembro de la Junta, también figurará su voto favorable, contrario o su abstención al acuerdo adoptado así como los motivos de tal postura. Asimismo, cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

CAPÍTULO 4. La Comisión Permanente de la Junta de Escuela.

Artículo 21

La Comisión Permanente de la Junta de Escuela es un órgano delegado de la Junta al que corresponderá la resolución de los asuntos que ésta le encomiende, entre los que se incluirán las cuestiones de trámite.

De todos los acuerdos adoptados en la Comisión Permanente, se informará en la sesión inmediata siguiente de la Junta de Escuela. Siempre que cuatro miembros de la Comisión Permanente así lo expresen, los temas deberán tratarse en una sesión de la Junta de Escuela, convocada al efecto.

Artículo 22

La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

- a) El Director, que la preside o un Subdirector en quien delegue.

- b) Un Subdirector.
- c) El Secretario de la Junta que actuará como Secretario de la Comisión, y tendrá voz pero no voto.
- d) El Delegado de alumnos de la Escuela u otro alumno de la Junta al que él designe.
- e) Seis representantes del profesorado con vinculación permanente a la Universidad.
- f) Un representante del resto del profesorado.
- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) Dos representantes de los alumnos de la Escuela.

Los representantes de los diferentes sectores serán elegidos por y entre los miembros de la Junta de Escuela pertenecientes al colectivo correspondiente.

Al igual que en la Junta de Escuela, en la Comisión Permanente no existirá ni representación delegada ni voto delegado. El Director designará al Subdirector que asistirá a cada reunión de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente considere oportuno en atención a su relación con los asuntos a debatir.

Artículo 23

La Comisión Permanente será preceptivamente convocada por el Director a iniciativa propia o a solicitud de tres de los miembros de la Comisión, mediante escrito dirigido al Director.

De producirse la segunda de las iniciativas indicadas, la Comisión Permanente deberá ser convocada antes de que transcurran 15 días a partir de la fecha de solicitud.

El orden del día será fijado por el Director, que incluirá las peticiones de los miembros de la Comisión, formuladas con anterioridad a la convocatoria. Cuando la convocatoria se haya suscitado a petición de tres miembros de la Comisión, el orden del día incluirá, necesariamente, los puntos propuestos por éstos.

La convocatoria a sesión ordinaria será comunicada mediante correo electrónico a todos sus miembros con una antelación mínima de cuatro días hábiles y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela. En el caso de sesión extraordinaria, se utilizará el mismo procedimiento; la comunicación y publicación deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas. Dicho orden del día será también remitido a todos los miembros de la Junta de Escuela, para su conocimiento.

Artículo 24

Para la constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El régimen de sesiones estará regulado por lo dispuesto en el capítulo 3º del título II de este Reglamento, relativo al funcionamiento de la Junta de Escuela.

CAPÍTULO 5. Las Comisiones Académicas de la Junta de Escuela

Artículo 25

Para facilitar el seguimiento y desarrollo de los diferentes Planes de Estudio que se impartan en la Escuela, existirán Comisiones Académicas. En principio, cada Titulación podrá tener su correspondiente Comisión Académica. Por razones operativas, se podrán constituir Comisiones Académicas que coordinen más de una Titulación.

La Junta de Escuela, a propuesta de la Dirección, creará las Comisiones Académicas.

Sin perjuicio de las modificaciones que pueda aprobar la Junta de Escuela, existirán al menos las siguientes Comisiones Académicas:

- a) Comisión Académica de estudios de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- b) Comisión Académica de estudios de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- c) Comisión Académica de estudios de Grado en Ingeniería Química y de Máster Universitario en Ingeniería Química, Producción y Consumo Sostenible y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- d) Comisión Académica de estudios de Grado en Ingeniería en Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, y otros títulos que se pudieran implantar en estos ámbitos.

Artículo 26

Las Comisiones Académicas estarán constituidas por:

- a) El Subdirector Jefe de Estudios correspondiente que la presidirá.
- b) Un Coordinador de la Titulación o Responsable de la Actividad si lo hubiere.
- c) Doce (12) Profesores que impartan docencia en el/los Plan/es de Estudio/s correspondientes.
- d) Cinco (5) Estudiantes del plan/planes correspondientes.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a la sesión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere oportuno en atención a su relación con los asuntos a debatir.

Artículo 27

Las Comisiones Académicas serán convocadas por el Subdirector que la presida, a iniciativa propia, o a solicitud de la quinta parte de los miembros de la Comisión, mediante escrito dirigido a él. De producirse la segunda de las iniciativas, la Comisión Académica deberá ser convocada antes de que transcurran 15 días desde la fecha de su solicitud.

Las Comisiones Académicas, con carácter ordinario, se reunirán al menos una vez por cuatrimestre. La convocatoria será enviada a todos sus miembros con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Por razones de urgencia, las Comisiones Académicas podrán ser convocadas con carácter extraordinario junto con el orden del día, al menos con 48 horas de antelación.

Para la constitución de la Comisión Académica será necesaria la presencia de más de un tercio de sus miembros. El régimen de sesiones estará regulado por lo dispuesto en el capítulo 3º del título II de este Reglamento, relativo al funcionamiento de la Junta de Escuela.

Artículo 28

La Junta de Escuela designará a los Profesores miembros de las Comisiones Académicas una vez recogidas las sugerencias de los Departamentos afectados. Para esta designación se tendrán en cuenta las consideraciones de proporcionalidad que establecen los artículos 7 y 8 del presente reglamento.

Los Alumnos miembros de la Comisión Académica serán designados por la Junta recogiendo las sugerencias del Consejo de Estudiantes de la Escuela.

Los miembros de la Comisión Académica ejercerán su representación por un período de cuatro años para los profesores y de un año para los estudiantes.

Artículo 29

Son funciones de una Comisión Académica:

- a) Proponer a la Junta las actuaciones que correspondan para planificar, coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad académica de sus titulaciones.
- b) Informar a la Junta sobre el plan docente anual de sus planes de estudios.
- c) Proponer o informar a la Junta las modificaciones de los planes de estudio.
- d) Informar sobre la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas en el Centro.
- e) Informar sobre las solicitudes de convalidación de asignaturas de los planes de estudios que coordine la Comisión.
- f) Todas aquellas funciones que le atribuya explícitamente la Junta de Escuela.

TITULO III. LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 30

Constituyen el equipo de Dirección de la Escuela: el Director, los Subdirectores y Coordinadores de Titulación o Responsables de Actividad.

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el Director es el órgano unipersonal de gobierno del Centro, ostenta su representación, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

La duración del mandato del Director será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Los Subdirectores serán nombrados entre los profesores con vinculación permanente del Centro y sus principales funciones serán:

- a) Responsabilidad de la organización de la Escuela y de sus infraestructuras.
- b) La Jefatura de Estudios del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- c) La Jefatura de Estudios del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- d) La Jefatura de Estudios del Grado en Ingeniería Química y de Máster Universitario en Ingeniería Química, Producción y Consumo Sostenible y otros títulos que se pudieran implantar en este ámbito.
- e) La Jefatura de Estudios del Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, y otros títulos que se pudieran implantar en estos ámbitos.

En función de la disponibilidad presupuestaria, también podrá haber Coordinadores de Titulación o Responsables de Actividad que asistan a los Subdirectores en sus funciones.

Artículo 31

Son funciones del Director de la Escuela:

- a) Representar al Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela.
- c) Proponer a los Subdirectores y coordinar su actividad.
- d) Proponer a los Coordinadores de Titulación o Responsables de Actividad.
- e) Dirigir, coordinar, promover y supervisar las actividades docentes y académicas.
- f) Promover la elaboración y realización de planes y actividades del centro.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
- h) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, y todos los servicios del Centro.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria, cuando proceda.
- j) Resolver los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos.
- k) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- l) Llevar a cabo todas aquellas funciones relativas al Centro que no hayan sido atribuidas a la Junta de Centro por los Estatutos de la Universidad o el presente Reglamento.
- m) Ratificar, cuando proceda, las solicitudes de permisos y licencias del personal docente e investigador no superiores a un mes.

- n) Nombrar las comisiones que considere oportunas para su asesoramiento y para el seguimiento de las actividades en el Centro.

Artículo 32

Una vez finalizado el periodo de mandato del Director, haber sido aprobada su revocación o haber quedado vacante el cargo, la Junta de Escuela dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles para nombrar la Comisión Electoral para la elección de Director. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de la gestión y desarrollo del proceso electoral, fijará la composición de la Mesa Electoral, regulará las modalidades de voto y dictará las normas necesarias para la celebración de las elecciones.

La Comisión Electoral para la elección de Director estará formada por cinco miembros de la Junta con la siguiente composición:

- a) El Director de la Escuela o persona en quien delegue, que la presidirá, y
- b) Un representante de cada uno de los sectores en que se divide la Junta, es decir, profesores con vinculación permanente a la Universidad, resto de profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios. De entre ellos se elegirá un secretario.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de cinco días desde su constitución, para programar la organización de las elecciones y convocarlas.

Artículo 33

Abierto el proceso electoral, los candidatos a Director deberán formalizar su candidatura en el Registro de la Escuela mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a la convocatoria de la elección.

En el caso de no presentarse candidatos, se abrirá un nuevo plazo para presentación de candidaturas. Si, tras este segundo plazo, no hubiese candidatos, se considerarán como tales todos los profesores del Centro con vinculación permanente a la Universidad que no hubieran manifestado por escrito su renuncia.

Artículo 34

A partir de la finalización de los plazos a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Junta de Escuela convocará dentro del plazo de siete días hábiles una sesión extraordinaria de la Junta, que contendrá los siguientes puntos en su orden del día:

1. Exposición y debate de las candidaturas.
2. Elección del Director.

En esa sesión, la votación a los candidatos se realizará por el sistema de doble vuelta. En cualquier caso, las votaciones sólo serán válidas si el número de votos válidos emitidos es, al menos, igual a la mitad más uno de los miembros de la Junta.

En caso de no conseguir el número suficiente de votos, la votación se repetirá por segunda y última vez en el plazo de tres días hábiles posteriores al cierre de la votación anterior.

Artículo 35

Si en la primera vuelta algún candidato alcanzase un número de votos igual a la mitad más uno del número total de miembros de la Junta, será proclamado Director. En caso contrario, habrá una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, siendo elegido Director el que obtenga el mayor número de votos, siempre que los votos en blanco no superen la suma de votos obtenidos por los dos candidatos.

De existir un único candidato, resultará elegido en segunda vuelta si el número de votos favorables es superior a la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

En caso de empate en alguna votación se repetirá ésta hasta alcanzar el desempate. Si ningún candidato se proclamase Director, se abrirá un nuevo plazo de presentación de candidaturas en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 36

El Director puede ser revocado mediante una moción de censura que puede ser presentada por la cuarta parte de los miembros de la Junta (artículo 50.4 Estatutos de la UC). Para que ésta prospere será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta, convocada a tal fin dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la moción.

Artículo 37

La aprobación por la Junta de una moción de censura contra la actuación del Director, implicará la revocación de éste y su sustitución, en funciones, por el Subdirector Primero, que deberá iniciar un nuevo proceso electoral.

Si la moción de censura no prospera, no podrá presentarse otra en un plazo inferior a seis meses.

Artículo 38

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector, entre los profesores con vinculación permanente del Centro, a propuesta del Director. Cesarán en sus cargos a petición propia, por decisión del Director y, en todo caso, cuando concluya el mandato de éste.

El Director podrá delegar y encomendar a los Subdirectores cualquiera de las competencias que le son propias, salvo las mencionadas en el apartado c) del artículo 31. En casos de ausencia, enfermedad o vacante del Director de Centro, le sustituirá un Subdirector conforme al orden establecido previamente por el propio Director.

Artículo 39

Los Subdirectores Jefe de Estudios podrán estar asistidos por un Coordinador de Titulación que será profesor de alguno de los estudios a coordinar. Éste le ayudará en el seguimiento,

tutela y cumplimiento de la organización docente, así como en la orientación académica de los alumnos de los Planes de Estudios de su competencia.

TITULO IV. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ESCUELA

Artículo 40

La Escuela dispondrá de un Administrador que, bajo la dirección funcional del Director, desarrollará y llevará a cabo la gestión económica y administrativa del Centro y la ejecución de los acuerdos de su Junta relativos a estas materias. Asistirá al Director en el desempeño de su cargo.

El puesto de Administrador constará de forma singularizada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, y será cubierto por concurso.

El Director de la Escuela podrá delegar en el Administrador de la misma las funciones no representativas ni académicas que le correspondan.

Artículo 41

La Escuela, con la colaboración tanto humana como presupuestaria, de los Departamentos con docencia en la misma, propiciará la creación de aquellos servicios que se consideren necesarios para el apoyo de las actividades de la docencia e investigación.

TITULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 42

La iniciativa a la reforma del presente Reglamento podrá ser ejercida por el Director o mediante solicitud presentada por al menos un tercio de los miembros de la Junta.

En el segundo supuesto, la propuesta de reforma se hará mediante escrito dirigido al Director en el que se especificarán los signatarios, objeto y alcance pretendidos, así como un texto alternativo.

Presentado el texto de una posible reforma al Reglamento, su debate y aprobación en su caso, se efectuará en una sesión extraordinaria de la Junta de Escuela convocada a tal efecto.

Para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 43

Aprobada la reforma por la Junta de Escuela, se remitirá para su ratificación al Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando un proyecto de reforma de Reglamento sea rechazado por la Junta de Escuela no se podrá presentar otra iniciativa de reforma a los mismos Títulos

o Artículos, hasta transcurrido el plazo de un año, salvo que la modificación sea consecuencia de un imperativo legal.

Disposición adicional: consideraciones lingüísticas.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

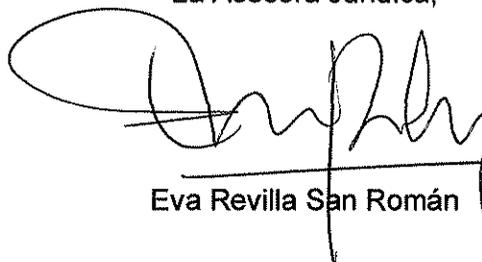


Informe 220/2013

Visto el **Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**, se informa **favorablemente** por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 21 de octubre de 2013

La Asesora Jurídica,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Revilla San Román', written over a horizontal line.

Eva Revilla San Román



SR. SECRETARIO GENERAL

000056

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PREÁMBULO

El Real Decreto 549/1987 de 3 de abril (B.O.E. nº 95 de 21-IV-1992) estipula la creación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dentro de la Universidad de Cantabria. A su vez, el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre (B.O.E. nº 260, de 30-X-2007) establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de acuerdo con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, y el R.D. 861/2010 de 2 de julio (B.O.E. nº 161, de 3-VII-2010) modifica el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre revisando los procedimientos de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación. Asimismo, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad hasta ahora vigente (Junta de Facultad de 10 de diciembre de 2003; Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2004), debe ser adaptado al R.D. 26/2012 de 10 de mayo (B.O.C. nº 95, de 17-IV-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria redactados en aplicación de las directrices de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

En virtud de estas competencias se elabora el presente Reglamento.

TÍTULO I

FINES, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 1º. Los fines de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son:

- a) La transmisión y crítica de los conocimientos necesarios para satisfacer la demanda social de las enseñanzas de Ciencias Económicas y Empresariales.
- b) La organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de las titulaciones de grado y posgrado que se imparten actualmente, así como de aquellas otras que se autoricen en el futuro.
- c) La difusión y extensión cultural, como complemento a la formación universitaria de los estudiantes y como proyección en el entorno social en el que se desarrollan sus actividades.



Artículo 2º. Para el mejor cumplimiento de dichos fines, en el marco de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se establecerán las condiciones adecuadas para:

- a) Facilitar el acceso y admisión de los estudiantes a la Facultad como un derecho que se ejercerá de conformidad con la normativa general de la Universidad, condicionada a la capacidad real de la Facultad para impartir una formación de calidad.
- b) Garantizar en su seno la calidad de la enseñanza y la capacitación de los estudiantes para el ejercicio profesional de acuerdo con las necesidades sociales.
- c) Proporcionar instrumentos y ocasión de perfeccionamiento y promoción a todos sus miembros.
- d) Asegurar la libertad de sus miembros en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la tutela de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, sin discriminación alguna.
- e) Cooperar con otras instituciones universitarias y no universitarias, públicas y privadas, regionales, nacionales y extranjeras.

Artículo 3º. Junto a ello, y con el mismo propósito, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en el ámbito de sus competencias, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración y propuesta de establecimiento, modificación y supresión de titulaciones y de los planes de estudio conducentes a ellas. Cuando la iniciativa proceda del Consejo de Gobierno o de cualquier otro órgano de la Universidad, la Facultad deberá emitir un informe sobre la conveniencia de la misma.
- b) La organización de las enseñanzas que se imparten en el Centro y su seguimiento.
- c) Aprobar el Plan Docente Anual, en el que vendrán indicadas las asignaturas que se deban impartir y sus guías docentes, que incluirán los contenidos y criterios de evaluación, el profesor responsable y otros profesores participantes en las mismas y las fechas de evaluación previstas, velando por su publicidad y cumplimiento.
- d) La coordinación de la actividad docente de los Departamentos implicados en los planes de estudio del Centro.



- e) La propuesta razonada, conjuntamente con los Departamentos, al Consejo de Gobierno y demás órganos competentes, de las necesidades de profesorado relacionadas con los planes de estudio que gestionen, debiendo informar en todo caso cuando dicha propuesta proceda de otros órganos.
- f) La organización y gestión de los servicios de enseñanza y de apoyo a la docencia y a la investigación.
- g) La coordinación, apoyo y seguimiento de los estudiantes que participen en programas de intercambio y la convalidación de los estudios realizados en la universidad de destino.
- h) La organización y gestión de las actividades que favorezcan el desarrollo de las competencias lingüísticas de los estudiantes de la Facultad.
- i) La realización de actividades de extensión universitaria.
- j) La organización, desarrollo y coordinación de sus títulos propios y de sus programas de formación permanente o continua.
- k) La expedición de certificaciones académicas y la tramitación de propuestas de transferencia y reconocimiento de créditos, traslados de expediente, matriculación y, en general, las funciones administrativas inherentes a la gestión de sus títulos.
- l) La asignación de locales, instalaciones y servicios a los Departamentos correspondientes.
- m) La administración de los servicios, equipamientos y medios personales y materiales afectos al Centro, así como la gestión de sus recursos humanos.
- n) La autorización de la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- ñ) La gestión del presupuesto que se le asigne.
- o) La participación en los órganos de gobierno de la Universidad en la forma que establecen sus Estatutos.
- p) La prestación del debido apoyo y colaboración con otras instituciones, para la organización de cuantas actividades científicas y de extensión estén vinculadas a temas económicos y empresariales.
- q) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos, o le confie el Consejo de Gobierno.



Artículo 4º. Actividad docente de calidad

- a) La actividad docente en la Facultad se dirige principalmente a la preparación de los estudiantes en las competencias, tanto generales como específicas, y habilidades, necesarias para el ejercicio de profesiones en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales. A tal efecto la Facultad organizará las enseñanzas de manera que los conocimientos necesarios para la obtención de las respectivas titulaciones vayan acompañados de la educación del estudiante en el respeto a los principios democráticos, los derechos humanos, los principios de igualdad de mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos y de fomento de la cultura de la paz, atendiendo al pleno desenvolvimiento de sus capacidades intelectuales y culturales.
- b) La Facultad promoverá, junto con los Departamentos, la integración entre docencia e investigación, de manera que los resultados de la investigación tengan también el adecuado reflejo en las actividades docentes. Asimismo, la Facultad fomentará la adaptación de dichas actividades a las necesidades sociales y a la evolución general del conocimiento.
- c) La Facultad velará por la calidad de la enseñanza impartida y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este objetivo prioritario.
- d) La enseñanza impartida será evaluada por la Facultad con criterios que tiendan a fomentar y conseguir su calidad.

Artículo. 5º. Desarrollo y calidad de los planes de estudio

- a) La Facultad velará por el correcto desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio que gestione, especialmente en lo que se refiere a los planes destinados a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- b) Con carácter periódico, la Facultad llevará a cabo controles de calidad de las enseñanzas impartidas y de los planes de estudio vigentes, dentro del marco del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad. Para el desarrollo de estas tareas se constituirán comisiones de calidad de Centro y Título cuyos reglamentos serán aprobados por la Junta de Facultad.
- c) Como consecuencia de estos controles, la Facultad adoptará las medidas necesarias para garantizar la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales y, en general, la mejora de la calidad de la actividad docente.

Artículo. 6º. El Centro redactará anualmente una memoria de actividades que se integrará en la memoria de la Universidad y mantendrá actualizado el inventario de los bienes, equipos e instalaciones que tenga adscritos.



Artículo 7º. Atendidos los fines, así como las condiciones adecuadas y funciones para su consecución, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se organizará para su funcionamiento de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El Personal Docente e Investigador (PDI) que preste sus servicios en la misma.
- b) El Personal de Administración y Servicios (PAS) que preste sus servicios en ella.
- c) Los estudiantes matriculados en los planes de estudios de la Facultad.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8º. Los órganos del gobierno de la Facultad son órganos colegiados y órganos unipersonales.

1. Órganos colegiados:
 - a. Junta de Facultad.
2. Órganos unipersonales:
 - a. Decano.
 - b. Vicedecanos.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS Y COMISIONES DELEGADAS

Artículo. 9º. 1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. La Junta de Facultad estará constituida por 100 miembros, de los cuales 3 serán miembros natos y 97 electos:

- a) El Decano, que la preside.
- b) El Administrador de la Facultad, que actuará como Secretario, salvo en casos de ausencia, que será sustituido por un administrativo designado por el Decano, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto, a menos que sea miembro electo de la Junta de Facultad.
- c) El Delegado de estudiantes de la Facultad.



- d) Un 67 por 100 (67 miembros) en representación del personal que imparte docencia en la Facultad, de los cuales 59 miembros de la Junta serán profesorado con vinculación permanente a la Universidad, y 8 del resto de profesorado, de los cuales al menos 4 serán profesores con dedicación a tiempo completo.
- e) Un 8 por 100 (8 miembros) en representación del Personal de Administración y Servicios, entre el personal adscrito al Centro, incluido el Administrador de la Facultad.
- f) Un 25% (25 miembros) en representación de los estudiantes con presencia diferenciada de las titulaciones existentes, incluido el Delegado de Estudiantes de la Facultad.

Los mencionados porcentajes se redondearan en cuanto al número de personas obtenido, en su caso, al alza.

- 2. El Decano podrá invitar a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a la Junta.
- 3. Los miembros de la Junta de Facultad, perderán su condición de tal:
 - a) Por decisión judicial.
 - b) Por sanción disciplinaria firme que la implique.
 - c) Por renuncia.
 - d) Por haber dejado de pertenecer al sector que lo eligió.
 - e) Por dejar de impartir docencia en el Centro.

La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años. La duración del mandato de la Junta de Facultad será la misma que la del Decano, renovándose dos meses antes de la finalización del mandato de éste o, de manera extraordinaria, en caso de cese del mismo.

La representación de los estudiantes se renovará todos los años, en los términos establecidos en el artículo 12. El número de representantes a elegir, permanecerá estable durante el periodo de vigencia de una Junta de Facultad.



Artículo 10º. La representación del profesorado en la Junta de Facultad se ajustará a las siguientes especificaciones:

- a) Podrán ser elegidos todos los profesores con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en el Centro superior al 75% de su docencia total efectiva.
- b) Un profesor con vinculación permanente a la Universidad electo, en representación del resto de los profesores con vinculación permanente a la Universidad con docencia en la Facultad igual o inferior al 75%.
- c) Los profesores contratados sin vinculación permanente a la Universidad deberán elegir a sus representantes de entre aquellos con docencia en el Centro superior al 75% de su docencia total efectiva en el plan docente vigente en el momento de convocar las elecciones.
- d) En caso de que no hubiera suficientes profesores en cada una de las categorías para cubrir la representación de los profesores, se cubrirán los puestos con los de la otra, en función de los votos obtenidos en la correspondiente elección.
- e) Las votaciones, independientes para cada colectivo, serán convocadas y presididas por el Decano, o persona en quien delegue, y supervisadas por la Junta Electoral del Centro. Las mesas electorales se constituirán con el Decano, o persona en quien delegue, y con los miembros de mayor y menor edad de cada colectivo, actuando este último como Secretario.

Artículo 11º. La elección de los representantes del Personal de Administración y Servicios se realizará, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre los miembros de dicho colectivo. La duración del mandato para los elegidos será el de la Junta de Centro.

Las elecciones serán convocadas y presididas, por el Decano, o persona en quien delegue, y supervisadas por la Junta Electoral del Centro. La mesa electoral se constituirá con el Decano, o persona en quien delegue, y los miembros de mayor y de menor edad, actuando este último como Secretario.

Artículo 12º. Las elecciones de los representantes de los estudiantes serán convocadas en los plazos establecidos por la Universidad, realizándose mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre los estudiantes matriculados en la Facultad, garantizando la presencia diferenciada de las titulaciones existentes, y de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes del Centro. La vigencia del mandato para los elegidos será de un curso académico.



Artículo 13º. Las sesiones de la Junta de Centro serán abiertas para todos los miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que manifiesten previamente su deseo de asistir por escrito, con una antelación mínima de 48 horas. En este supuesto podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 14º. Funciones de la Junta de Centro:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento de régimen interno del Centro.
- b) Elegir o revocar, en su caso, al Decano.
- c) Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el marco de la programación general de la Universidad.
- d) Planificar, coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad académica y docente del Centro, especialmente la relativa a la docencia de los planes de estudio correspondientes a las titulaciones académicas que expida, estableciendo las normas de seguimiento y evaluación pertinentes.
- e) Aprobar el plan docente anual.
- f) Coordinar la actividad de los Departamentos relacionada con el Centro.
- g) Coordinar y organizar las pruebas que se establezcan en los diversos estudios, así como nombrar, cuando proceda, los tribunales que las juzguen.
- h) Elaborar, proponer e informar las modificaciones de los planes de estudio.
- i) Proponer o, en su caso, informar la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas en el Centro.
- j) Organizar todos los servicios del Centro.
- k) Gestionar sus recursos económicos y establecer las directrices de su administración.
- l) Resolver los conflictos que se susciten entre los Departamentos relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas.
- m) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto, que presentará el Decano, así como la rendición de cuentas que realizará éste al final de cada ejercicio.
- n) Crear las comisiones que se estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.



- o) Autorizar la ejecución de proyectos de carácter docente que se suscriban al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- p) Conocer, colaborar y participar en los procesos de evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito al Centro.
- q) Informar o, en su caso, proponer aquellas plazas de profesorado permanente cuyo perfil docente incluya asignaturas encuadradas en planes de estudio que se impartan en el Centro.
- r) Todas aquellas funciones relativas a la Facultad que en los Estatutos de la Universidad se le atribuyan explícitamente.

Artículo 15º. La Junta de Facultad se reunirá bajo la presidencia del Decano, o del Vicedecano que en su ausencia lo sustituya, con carácter ordinario como mínimo una vez al cuatrimestre durante el periodo lectivo y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por iniciativa del Decano o a través de petición escrita de la quinta parte de los miembros de la Junta. En este 2º caso, la Junta de Centro deberá ser convocada en el plazo de 15 días. El orden del día será confeccionado por el Decano y en él se incluirán los asuntos que por iniciativa individual o colectiva de los miembros de la Junta o del Centro se consideren de interés.

Las convocatorias se harán con un mínimo de 72 horas, e irán acompañadas del orden del día correspondiente.

Las Juntas de Facultad Extraordinarias se convocarán con un mínimo de 48 horas. En las mismas sólo se tratarán los temas que hayan motivado la reunión, que se analizarán en convocatoria única, debiendo justificarse la urgencia al comienzo de la sesión.

Artículo 16º. Las convocatorias se formalizarán mediante comunicación escrita y/o electrónica y directa a todos y cada uno de los componentes de la Junta y, además, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Centro. Asimismo, y con carácter informativo, se hará llegar, por escrito o por correo electrónico, la convocatoria al resto de los profesores que impartan docencia en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y no sean miembros de la Junta de Centro.

Artículo 17º. Las Juntas Ordinarias se convocarán en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas un mínimo de media hora. La constitución en primera convocatoria requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes de la Junta, superando siempre, en su caso, fracciones enteras. En segunda convocatoria bastará que estén presentes o



representados una cuarta parte de los miembros de la Junta, superando siempre, en su caso, fracciones enteras.

Artículo 18º. Los acuerdos serán válidos cuando se obtenga mayoría simple en las oportunas votaciones, salvo aquellas cuestiones para las que se requiera mayoría cualificada. Las votaciones serán secretas cuando el objeto de las mismas se refiera a personas o lo solicite cualquier miembro de la Junta.

Artículo 19º. A efectos de quórum y de votaciones se admitirán las delegaciones que los componentes de la Junta realicen en favor de otro miembro de la misma, siempre que la delegación se haga por escrito. Antes de iniciarse la sesión deberá entregarse el correspondiente documento acreditativo al Secretario. Ningún miembro de la Junta podrá ostentar más de una representación. Los miembros elegibles de las Comisiones deberán ser miembros de la Junta presentes o representados.

Artículo 20º. Corresponde al Decano o, en su ausencia, a quien presida la Junta, establecer el orden y moderar el debate de los asuntos que en ella se discutan, debiendo procurar que se manifiesten las opiniones con absoluta libertad y respeto hacia cada una de ellas, así como a las personas que las exponen.

Artículo 21º. Los debates sólo podrán interrumpirse por una cuestión de orden referida a la improcedencia de la discusión; por razón legal, estatutaria o reglamentaria; por falta de quórum de constitución; o por solicitarse un aplazamiento y que éste sea aprobado por mayoría simple. La decisión de la presidencia sobre cuestiones de orden es definitiva, si bien podrá proponerse una votación sobre la misma, sin debate previo, no quedando vinculada la decisión a los resultados de la votación, los cuales habrán de constar en acta.

En caso de suspenderse la sesión, la Junta, como última decisión, deberá fijar el día y la hora de reanudación de la misma en un plazo no superior a dos días hábiles. Excepcionalmente, la necesidad de estudios sobre el tema a debate podrá llevar a la ampliación del plazo a quince días naturales, en cuyo caso constarán en acta los motivos que justifiquen tal aplazamiento.

Artículo 22º. Al comienzo de la sesión de una Junta Ordinaria se dará lectura al acta de la anterior, y, en su caso, a las actas de las Juntas de Facultad Extraordinarias celebradas en el ínterin. El acta se aprobará con las modificaciones que procedan, si las hubiere, quedando los acuerdos



recogidos en el correspondiente Libro de Actas y, en su caso, los documentos figurarán en expedientes anexos.

El Secretario de la Junta redactará las actas de las sesiones y tomará nota de la relación de los miembros asistentes y representados. Las actas recogerán los acuerdos con el número de votos alcanzados y un resumen de los debates. Igualmente quedará constancia de aquellas intervenciones y votos particulares razonados de los miembros que así lo soliciten, quienes entregarán por escrito el contenido de su intervención.

Artículo 23º. Comisión de Planes de Estudio y Planes Docentes

1. Estará formada por siete componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; un Director, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos de Economía y Administración de Empresas; un profesor; dos estudiantes; y un miembro del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Planes de Estudio y Planes Docentes será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

3. Las funciones de la Comisión de Planes de Estudio y Planes Docentes son:

- a) Estudiar los nuevos planes de estudio a implantar en el Centro y hacer el seguimiento de los que se encuentren en funcionamiento.
- b) Proponer a la Junta el plan docente del curso siguiente, con la docencia necesaria para impartir las distintas titulaciones del Centro. A estos efectos solicitará a los Departamentos implicados la relación de las asignaturas a impartir en el curso siguiente, los profesores encargados de las mismas así como sus programas.
- c) Incluir en dicho plan docente, la planificación espacial y temporal de la docencia con especificación de los horarios de las clases y tutorías, así como las fechas de los exámenes. Esta planificación se ajustará a unas normas marco establecidas por la Junta de Centro y en su concreción posterior intervendrán las partes interesadas.
- d) Mediar en caso de conflicto entre Departamentos a propósito de la adscripción de las asignaturas, de conformidad con las directrices aprobadas en los planes de estudio.



- e) Estudiar e informar a la Junta de Centro sobre la adecuación de los programas de las asignaturas a la planificación de la docencia del siguiente curso académico.
- f) Proponer la creación o supresión de asignaturas optativas.
- g) Evaluar y proponer al Decano el reconocimiento y transferencia de créditos solicitados por los estudiantes para los distintos planes de estudios y titulaciones de grado.
- h) Proponer a la Junta de Centro las convalidaciones aplicables en los casos de doble titulación o de acceso de estudiantes extranjeros a titulaciones del Centro en el marco de acuerdos y convenios firmados por la Facultad y la Universidad con otros centros o instituciones nacionales o extranjeros. Igualmente recabará información para la elaboración de un informe anual sobre el funcionamiento de los programas de intercambio de estudiantes.
- i) Proponer a la Junta de Centro los tribunales que deben actuar en los casos de convalidación de títulos extranjeros y las fechas de realización de las correspondientes pruebas.

4. La Comisión de Planes de Estudio y Planes Docentes se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus siete miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Centro, previstas en el artículo 16.

5. Para la constitución de dicha Comisión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Centro las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.

Artículo 24º. Comisión Académica de Posgrado

- 1. La Comisión Académica de Posgrado estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, el Vicedecano competente en materia de Posgrado, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión como Coordinador de Posgrado del Centro; un Vicedecano, los Coordinadores de los Títulos Oficiales de Máster de la Facultad, incluidos



los interuniversitarios; un Director, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos de Economía y Administración de Empresas; un profesor con más de 10 años de experiencia docente; un profesor con menos de 10 años de experiencia docente; un estudiante matriculado en una de las titulaciones oficiales de máster; un egresado de alguna de las titulaciones oficiales de máster y un miembro del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Secretario.

2. La Comisión Académica de Posgrado será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión Académica de Posgrado son:
 - a) Coordinar los Másteres Oficiales impartidos en el Centro y aprobar el acceso y admisión a los mismos de acuerdo con la Normativa de Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria.
 - b) Evaluar y proponer al Decano el reconocimiento y transferencia de créditos solicitados por los estudiantes para los Títulos Oficiales de Máster.
 - c) Cualquier otra función relacionada con las titulaciones oficiales de postgrado que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. En el caso de programas interuniversitarios, la Comisión Académica de Posgrado estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio, si bien al menos un profesor doctor de la UC propuesto por el Centro responsable de su desarrollo, deberá formar parte de la correspondiente Comisión Académica del Máster Interuniversitario.
5. La Comisión Académica de Posgrado se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
6. Para la constitución de dicha Comisión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su



voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.

Artículo 25º. Comisión Económica

1. La Comisión Económica estará formada por siete componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; un Director, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos de Economía y Administración de Empresas; un profesor; dos estudiantes; y un miembro del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Secretario.

2. La Comisión Económica será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

3. Las funciones de la Comisión Económica son:

- a) Informar a la Junta el presupuesto anual de la Facultad, con especificación de los distintos capítulos de gasto.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Facultad, e informar a la misma sobre la liquidación del mismo.
- c) Evaluar y hacer propuestas de gasto e inversión.
- d) Cualquier otra función relacionada con asuntos económicos que le pueda delegar la Junta de Facultad.

4. La Comisión Económica se reunirá, al menos, una vez por cuatrimestre por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.

5. Para la constitución de dicha Comisión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.



Artículo 26º. Comisión de Prácticas en Empresas

1. La Comisión de Prácticas en Empresas estará formada por siete componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; un Director, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos de Economía y Administración de Empresas; un profesor; dos estudiantes y un miembro del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Secretario.
2. La Comisión de Prácticas en Empresas será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión de Prácticas en Empresas son:
 - a) Proponer a la Junta de Facultad la normativa de funcionamiento de todas las actividades relacionadas con las prácticas en empresas.
 - b) Promover, facilitar y supervisar la realización de prácticas en empresas por parte de los estudiantes de la Facultad.
 - c) Resolver el reconocimiento académico por el desarrollo de prácticas externas.
 - d) Cualquier otra función relacionada con las prácticas en empresas que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. La Comisión de Prácticas en Empresas se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
5. Para la constitución de dicha Comisión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
6. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.



Artículo 27º. Comisión de Calidad del Grado en Economía

1. La Comisión de Calidad del Grado en Economía estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: el Coordinador de la Titulación; el Coordinador del Programa de Prácticas Externas (CPPE); el Coordinador del Programa de Movilidad (CPM); dos representantes del profesorado vinculados a la titulación; un estudiante matriculado en la titulación; un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con la titulación; un miembro del Personal de Administración y Servicios, y un miembro del profesorado, distinto del responsable del Grado en Economía y de los Coordinadores de los Programas de Prácticas Externas y de Movilidad, que ejercerá la Presidencia de la Comisión. Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario.
2. La Comisión de Calidad del Grado en Economía será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión de Calidad del Grado en Economía son:
 - a) La gestión y seguimiento de la calidad de la titulación de Grado en Economía de acuerdo con el SGIC de la Universidad.
 - b) Coordinar la implantación del SGIC en dicha titulación y presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
 - c) Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, informar a la Dirección del Centro y al Área de Calidad de la Universidad.
 - d) Cualquier otra función relacionada con el SGIC de la titulación de Grado en Economía, que este establecida en el reglamento de funcionamiento de la Comisión o que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. La Comisión se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad del Grado en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.



5. La Comisión de Calidad del Grado en Economía se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por trimestre por iniciativa de su Presidente, o en sesión extraordinaria, por iniciativa de su Presidente, cuando así lo pidan por escrito un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación, o 24 horas en el caso de sesiones extraordinarias, y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
6. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia del Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan, y al menos un tercio de los miembros de la Comisión.
7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.
8. Las propuestas de la Comisión de Calidad del Grado en Economía, serán presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, y tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios asociados a la titulación de Grado en Economía, así como para los estudiantes matriculados en él.

Artículo 28º. Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas

1. La Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: el Coordinador de la Titulación; el Coordinador del Programa de Prácticas Externas (CPPE); el Coordinador del Programa de Movilidad (CPM); dos representantes del profesorado vinculados a la titulación; un estudiante matriculado en la titulación; un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con la titulación; un miembro del Personal de Administración y Servicios, y un miembro del profesorado, distinto del responsable del Grado en Administración y Dirección de Empresas y de los Coordinadores de los Programas de Prácticas Externas y de Movilidad, que ejercerá la Presidencia de la Comisión. Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario.



2. La Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas son:
 - a) La gestión y seguimiento de la calidad de la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas de acuerdo con el SGIC de la Universidad.
 - b) Coordinar la implantación del SGIC en dicha titulación y presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
 - c) Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, informar a la Dirección del Centro y al Área de Calidad de la Universidad.
 - d) Cualquier otra función relacionada con el SGIC de la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, que este establecida en el reglamento de funcionamiento de la Comisión o que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. La Comisión se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
5. La Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por trimestre por iniciativa de su Presidente, o en sesión extraordinaria, por iniciativa de su Presidente, cuando así lo pidan por escrito un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación, o 24 horas en el caso de sesiones extraordinarias, y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
6. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia del Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan, y al menos un tercio de los miembros de la Comisión.



7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.
8. Las propuestas de la Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas, serán presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, y tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios asociados a la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, así como para los estudiantes matriculados en él.

Artículo 29º. Comisión de Calidad de Posgrado

1. La Comisión de Calidad de Posgrado estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: los Coordinadores de las Titulaciones Oficiales de Máster; el Vicedecano competente en materia de Calidad; el Coordinador del Programa de Prácticas Externas (CPPE); el Coordinador del Programa de Movilidad (CPM); dos representantes del profesorado por cada uno de los Másteres Oficiales impartidos en el Centro; dos estudiantes matriculados en alguno de los Másteres Oficiales impartidos en el Centro; dos egresados, preferentemente incorporados al mercado laboral o al tejido empresarial, de alguno de los Postgrados o Másteres Oficiales impartidos en el Centro; un miembro del Personal de Administración y Servicios, y un representante del profesorado, distinto de los Coordinadores de los títulos y no perteneciente al equipo directivo del Centro, que ejercerá la Presidencia de la Comisión. Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario.
2. La Comisión de Calidad de Posgrado funcionará como una Comisión de Calidad de Titulación según lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los títulos de la Universidad de Cantabria.
3. La Comisión de Calidad de Posgrado será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.



4. Las funciones de la Comisión de Calidad de Posgrado son:
 - a) La gestión y seguimiento de la calidad de las titulaciones oficiales de Máster de acuerdo con el SGIC de la Universidad.
 - b) Coordinar la implantación del SGIC en dichas titulaciones y presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo de los planes de estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
 - c) Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, informar a la Dirección del Centro y al Área de Calidad de la Universidad.
 - d) Cualquier otra función relacionada con el SGIC de dichas titulaciones, que este establecida en el reglamento de funcionamiento de la Comisión o que le pueda delegar la Junta de Facultad.
5. La Comisión se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
6. La Comisión de Calidad de Posgrado se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por trimestre por iniciativa de su Presidente, o en sesión extraordinaria, por iniciativa de su Presidente, cuando así lo pidan por escrito un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación, 24 horas de antelación en el caso de reuniones extraordinarias, y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
7. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia del Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan, y al menos un tercio de los miembros de la Comisión.
8. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.
9. Las propuestas de la Comisión de Calidad de Posgrado, serán presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, y tendrán carácter



vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios asociados a dichas titulaciones, así como para los estudiantes matriculados en ellas.

Artículo 30º. Comisión de Calidad de la Facultad

1. La Comisión de Calidad de la Facultad estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano competente en materia de Calidad en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; los Coordinadores de las titulaciones que se imparten en el Centro; los Presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones; el Delegado de Estudiantes de la Facultad, o persona en quien delegue, que será en cualquier caso un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del Centro; un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial, o en su defecto matriculado en un Postgrado o Máster de los impartidos por la Facultad y un miembro del Personal de Administración y Servicios. Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario.
2. La Comisión de Calidad de la Facultad será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad son:
 - a) La planificación, coordinación y seguimiento de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad (SGIC) de las titulaciones de la Facultad, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas.
 - b) Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte la Facultad para su análisis y verificación.
 - c) Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Facultad sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
 - d) Coordinar y distribuir la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que se imparten en la Facultad, y presentar a la Junta de



Centro para su aprobación, la redacción del informe que se hará público.

- e) Cualquier otra función relacionada con el SGIC de las titulaciones de la Facultad, que este establecida en el reglamento de funcionamiento de la Comisión o que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. La Comisión se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 5. La Comisión de Calidad de la Facultad se reunirá, al menos, una vez por trimestre por iniciativa de su Presidente, o en sesión extraordinaria por iniciativa de su Presidente, cuando así lo pidan por escrito un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación, 24 horas de antelación en el caso de reuniones extraordinarias, y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Facultad, previstas en el artículo 16º.
 6. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia del Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan y al menos un tercio de los miembros de la Comisión.
 7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.
 8. Las propuestas de la Comisión de Calidad de la Facultad, serán presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, y tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios de la Facultad, así como para los estudiantes matriculados en ella.

Artículo 31º. Comisión de Asignación de Turnos y Grupos de Docencia

1. La Comisión de Asignación de Turnos y Grupos de Docencia estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; el Coordinador del Grado en Economía; el Coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas; el Delegado de Estudiantes de la



Facultad y el Administrador de la Facultad, o miembro del Personal de Administración y Servicios en quien delegue.

2. La Comisión de Asignación de Turnos y Grupos de Docencia será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
3. Las funciones de la Comisión de Asignación de Turnos y Grupos de Docencia son:
 - a) Asignar los turnos y grupos de docencia, fijar cada año el plazo para cambiar de turno o grupo de docencia y resolver las solicitudes.
 - b) Modificar los grupos de docencia y aulas en caso de necesidad.
 - c) Cualquier otra función relacionada con los turnos y grupos de docencia que le pueda delegar la Junta de Facultad.
4. La Comisión se regirá por el Reglamento sobre la Asignación de Turno de Docencia de Grado de la Facultad.
5. La Comisión de Asignación de Turnos y Grupos de Docencia se reunirá, al menos una vez por curso académico, por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Centro, previstas en el artículo 16º.
6. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente, si no hace uso de su voto de calidad, hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.

Artículo 32º. Comisión de Evaluación por Compensación

1. La Comisión de Evaluación por Compensación estará formada por los siguientes componentes designados de entre los miembros de la Junta de Facultad: Decano, o Vicedecano en quien delegue, sobre el que recaerá la presidencia de la Comisión; un Vicedecano; un Director, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos de Economía y Administración



de Empresas; y tres profesores de los distintos Departamentos de Economía y Administración de Empresas.

2. La Comisión de Evaluación por Compensación será propuesta por el Decano y aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

3. Las funciones de la Comisión de Evaluación por Compensación son:

- a) Resolver las solicitudes realizadas por los estudiantes para obtener la evaluación por compensación al final de sus estudios teniendo en cuenta su trayectoria global y de acuerdo con el Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad.
- b) Cualquier otra función relacionada con la evaluación por compensación que le pueda delegar la Junta de Facultad.

4. La Comisión de Evaluación por Compensación se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses por iniciativa de su Presidente o cuando así lo pidan por escrito dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con un mínimo de 48 horas de antelación y con las restantes formalidades requeridas para convocar la Junta de Centro, previstas en el artículo 16º.

5. Para la constitución de dicha Comisión será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y, en caso de no llegar a la misma, su Presidente hará constar de forma razonada a la Junta de Facultad las diferencias de criterio existentes entre sus miembros.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Artículo 33º. El Decano de la Facultad es el órgano unipersonal de gobierno del Centro. Ostenta su representación, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

Artículo 34º. Funciones del Decano:

- a) Representar a la Facultad.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad.
- c) Proponer de entre los profesores de la Facultad a los Vicedecanos y coordinar su actividad.



- d) Promover la elaboración de los planes docentes y actividades de la Facultad.
- e) Dirigir, coordinar, promover y supervisar las actividades docentes y académicas de la Facultad.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
- g) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria de la Facultad, y todos los servicios del Centro.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria, cuando proceda.
- i) Resolver los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos.
- j) Ejercer la dirección funcional del Personal de Administración y Servicios adscrito a la Facultad.
- k) Ratificar, cuando proceda, las solicitudes de permisos y licencias no superiores a un mes.
- l) Llevar a cabo todas aquellas funciones de la Facultad que no hayan sido atribuidas por los Estatutos a la Junta de Facultad.

Artículo 35°. 1. El Decano será nombrado por el Rector y elegido por la Junta de Facultad entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad que presenten candidatura y que estén prestando servicio en el mismo. Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

2. La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

3. La Mesa Electoral para la elección del Decano estará compuesta por:

- a) El Decano de la Facultad o persona en quien delegue, que la presidirá, siempre que no sea miembro de la Junta Electoral.
- b) Los profesores de mayor y menor edad que formen parte de la Junta de Facultad y que no formen parte de la Junta Electoral.
- c) Un estudiante elegido por los que forman parte de la Junta de Facultad, y de entre ellos.
- d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios elegido por los que forman parte de la Junta de Facultad, y de entre ellos, que actuará como Secretario.



La pertenencia a la Mesa Electoral es incompatible con la condición de candidato.

Artículo 36°. El Decano puede ser revocado mediante una moción de censura que podrá presentar la cuarta parte de los miembros de la Junta. Para que ésta prospere será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, convocada a tal fin dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la moción.

Si la moción de censura no prosperase, no podrá presentarse otra en plazo inferior a los seis meses siguientes.

La aprobación por la Junta de Facultad de una moción de censura contra la actuación del Decano implicará la revocación de éste y la asunción transitoria de sus funciones por un Vicedecano elegido de acuerdo con el principio de mayor categoría y antigüedad, que convocará nuevas elecciones a Junta de Facultad y a Decano, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 37°. Para ser elegido Decano en primera vuelta, será necesario haber alcanzado la mayoría absoluta de los votos que constituyen la Junta de Facultad. Caso de no alcanzar la mayoría absoluta, la Junta Electoral fijará nuevo día y hora para proceder a una votación en segunda vuelta, dentro de un plazo mínimo de dos días hábiles y uno máximo de seis días hábiles.

Artículo 38°. La elección en esta segunda vuelta se hará entre los dos candidatos más votados y, caso de existir un sólo candidato, se hará exclusivamente en relación a él. En cualquiera de ambos supuestos bastará obtener la mayoría simple. En caso de empate en alguna votación se repetirá ésta hasta alcanzar el desempate.

Artículo 39°. De los Vicedecanos

1. Los Vicedecanos serán nombrados y cesados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores permanentes del Centro. Cesarán en sus cargos a petición propia, por decisión del Rector a propuesta del Decano y, en todo caso, cuando concluya el mandato de éste.

2. El Decano podrá delegar en los Vicedecanos las funciones que le corresponden, salvo la mencionada en la letra c) del artículo 34. En casos de ausencia, enfermedad o vacante del Decano, le sustituirá un Vicedecano conforme al orden establecido previamente por el propio Decano.



Artículo 40º. De los Coordinadores Académicos de Titulación (CAT)

1. Cada plan de estudios tendrá un CAT que será nombrado y cesado por el Decano de entre los profesores con vinculación permanente y docencia en la titulación. El cargo de CAT será compatible con el de Vicedecano.
2. Las funciones del CAT son:
 - a) Realizar el seguimiento, tutela y cumplimiento del plan docente de la titulación.
 - b) Facilitar la comunicación y orientación académica de los estudiantes de la titulación.
 - c) Incentivar la coordinación académica entre las asignaturas del plan de estudios y su renovación.
 - d) Participar en los procesos de evaluación de la calidad, acreditación y certificación en los que participe la titulación.
3. El CAT podrá estar asistido por una comisión cuya composición establecerá la Junta de Facultad en su momento.

Artículo 41º. Del Administrador de la Facultad

1. Al Administrador de la Facultad le corresponde, bajo la dirección funcional del Decano, la gestión económica y administrativa del Centro y la ejecución de los acuerdos de su Junta relativa a estas materias. El Administrador de la Facultad asistirá al Decano en el desempeño de su cargo.
2. Su nombramiento corresponde al Rector.
3. El Decano podrá delegar en el Administrador de la Facultad las funciones no representativas ni académicas que le corresponden.



TÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 42º. La Junta Electoral de la Facultad es la encargada de la supervisión de los procesos electorales desarrollados en el Centro durante su vigencia, siendo sus funciones:

- a) Establecer el calendario electoral de cada convocatoria.
- b) Publicar el censo de electores y el número de representantes que corresponde elegir en cada colectivo.
- c) Proclamar las candidaturas.
- d) Designar los integrantes de las mesas electorales y poner a su disposición la documentación necesaria.
- e) Proclamar a los candidatos electos, una vez escrutados los votos por las mesas y levantadas por estas las correspondientes actas.
- f) Resolver las impugnaciones y cuestiones que se susciten en los procesos electorales.
- g) Regular las cuestiones relativas al voto anticipado, al menos en la elección del Decano, y cualquiera otras que puedan redundar en unas elecciones más eficaces y transparentes.

Artículo 43º. La Junta Electoral de la Facultad estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá.
- b) Los profesores de mayor y menor edad que formen parte de la Junta de Centro.
- c) El Delegado de estudiantes de la Facultad o estudiante en quien delegue, elegido por los que forman parte de la Junta de Facultad, y de entre ellos.
- d) El Administrador de la Facultad o miembro del Personal de Administración y Servicios en quien delegue, elegido por los que forman parte de la Junta de Facultad, y de entre ellos, que actuará como Secretario.

La pertenencia a la Junta Electoral es incompatible con la condición de candidato.

Artículo 44º. La Junta Electoral se constituirá tras la constitución de la Junta de Facultad y permanecerá vigente hasta que se renueve la misma, a excepción de los estudiantes que deberán renovar su representación anualmente.



Artículo 45º. Convocada una elección por el órgano competente, la Junta Electoral dispondrá de un máximo de cinco días para programar la organización de las elecciones y publicar, en el tablón de anuncios del Centro, el calendario electoral.

Artículo 46º. El proceso electoral dará comienzo con la exposición durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios del Centro, del censo de votantes para la correspondiente elección. Durante este plazo, podrán presentarse a la Junta Electoral las impugnaciones a que hubiere lugar por inclusiones o exclusiones indebidas. Dichas impugnaciones habrán de presentarse mediante escrito razonado ante la Secretaría del Centro, que les dará de inmediato el curso correspondiente. Transcurrido dicho plazo de impugnación, la Junta Electoral publicará el censo definitivo en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 47º. La Junta Electoral establecerá un plazo mínimo de ocho días hábiles para la presentación de candidaturas a la correspondiente elección. Transcurrido el referido plazo, la Junta Electoral hará pública, en el tablón de anuncios del Centro, la lista provisional de candidatos presentados.

Artículo 48º. Las impugnaciones a que hubiere lugar contra la lista provisional de candidatos podrán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la misma, mediante escrito razonado, ante la Secretaría del Centro, que les dará de inmediato el curso correspondiente. Transcurrido dicho plazo de impugnación y una vez resueltas las impugnaciones presentadas, en el plazo de los tres días siguientes, la Junta Electoral proclamará los candidatos presentados a cada elección, publicando la lista definitiva de los mismos en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 49º. La Junta Electoral fijará el lugar, día y horas en que vaya a realizarse la votación para la elección correspondiente, que no será antes de cinco días hábiles después de que se hubiere hecho pública la lista definitiva de candidatos, ni después de transcurridos quince días hábiles.

En el caso de celebrarse varias elecciones simultáneamente, cada una tendrá su Mesa Electoral y su propia urna. Concluida la votación, la Mesa Electoral realizará el escrutinio de las papeletas de cada elección, que será público y del cual se levantará acta.

Artículo 50º. Una vez terminado el escrutinio, la Mesa Electoral hará público el resultado provisional de la elección, concediendo un plazo de al menos tres días hábiles para presentar, ante la Junta Electoral, las impugnaciones a



que hubiere lugar. Dichas impugnaciones habrán de ser resueltas por la Junta Electoral en el plazo improrrogable de los tres días siguientes, procediendo a publicarse el resultado definitivo de las elecciones.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 51°. Para el debido cumplimiento de sus fines, la Facultad establecerá los servicios que considere necesarios en cada momento.

Artículo 52°. Sobre el servicio de la Secretaría de la Facultad:

1. La Secretaría de la Facultad es la unidad funcional en la que se desarrollan las labores de administración académica y económica, se conserva toda la documentación y registros de estas actividades y se atiende al público en cuestiones relacionadas con el Centro.
2. Al frente de la Secretaría y como responsable de todo el Personal de Administración y Servicios estará el Administrador de la Facultad.
3. La Secretaría funcionará con arreglo al régimen establecido en las normas que regulan la Administración Pública, las establecidas por la Universidad con carácter general y las de la propia Facultad, con carácter particular.

TÍTULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 53°. La iniciativa para la reforma de este Reglamento corresponde al Decano o a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad, en este caso el procedimiento se iniciará mediante la presentación ante aquella de un escrito, que deberá contener las modificaciones que se presenten.

Artículo 54°. El Decano convocará una Junta de Centro Extraordinaria para decidir sobre dicha reforma en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación del referido escrito. Para aceptar la reforma del Reglamento vigente se necesitará la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta de Facultad.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera. Consideraciones lingüísticas.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad y de la Facultad, a sus titulares e integrantes y a miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En este Reglamento se refieren los términos Junta de Facultad y Junta de Centro indistintamente.

Disposición adicional Segunda. Representación estudiantil

La representación estudiantil en los órganos de gobierno colegiados y comisiones delegadas de la Facultad favorecerá el principio de igualdad y no discriminación.

Disposición adicional Tercera. Plazos

Todos los plazos que figuran en este Reglamento se refieren a días hábiles, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, se procederá a renovar la Junta de Facultad permaneciendo la actual Junta de Facultad en funciones hasta ese momento.

Aprobado en Junta de Facultad de 18 de octubre de 2013

Aprobado en Consejo de Gobierno de dd de mes de 2013



Informe 217/2013

Visto el **proyecto de Reglamento de Régimen Interno aprobado por Junta de la Facultad de Derecho** en sesión de 14 de mayo de 2013, posteriormente modificado en sesión de 17 de octubre de 2013 en razón de lo manifestado en informe de esta Asesoría Jurídica, se informa **favorablemente** por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 18 de octubre de 2013

La Jefa de la Asesoría Jurídica,


Rosalia Quintana Moreno

A circular stamp of the University of Cantabria's Legal Advice Office. The outer ring contains the text 'UNIVERSIDAD DE CANTABRIA' at the top and 'ASESORÍA JURÍDICA' at the bottom. In the center is the university's coat of arms, which features a shield with a crown on top, flanked by two lions, and a banner below with the motto 'VERITAS LIBERABIT VOS'.

SR. SECRETARIO GENERAL

000089



FACULTAD DE DERECHO
Avda. los Castros, s/n
39005 SANTANDER

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Aprobado por la Junta de Facultad el día 14 de mayo de 2013

y modificado el día 17 de octubre de 2013.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. La Facultad de Derecho y sus funciones.

1. La Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria es el Centro encargado de organizar las enseñanzas, los procesos académicos y la gestión de las titulaciones conducentes a la obtención de los títulos propios y de los títulos oficiales de Grado y de Máster en los ámbitos del Derecho y de las Relaciones Laborales; asume igualmente las tareas que, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, le corresponden en el plano de la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica del conocimiento y de la investigación científica en los ámbitos del Derecho y de las Relaciones Laborales.

2. Las funciones de la Facultad de Derecho son las propias de las Escuelas y Facultades que pertenecen a la Universidad de Cantabria conforme a lo señalado en los Estatutos de la misma.

Artículo 2. Pertenencia a la Facultad de Derecho.

Pertenecen a la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria:

- a) El personal docente e investigador vinculado a alguna de las titulaciones a que se refiere el artículo anterior.
- b) El personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.
- c) Los alumnos matriculados en alguno de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo anterior.

000090



Artículo 3. Autonomía de gestión.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria gestiona con autonomía la dotación correspondiente del presupuesto de la Universidad, dispone de los medios personales asignados por la Gerencia y es responsable de la conservación, administración y organización de los espacios, bienes, equipos e instalaciones que tenga adscritos y figuren como tales en el inventario cuyo mantenimiento actualizado le corresponde.

Artículo 4. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Facultad de Derecho son la Junta de Facultad, el Decano, los vicedecanos y, en su caso, la Comisión Permanente. Los órganos unipersonales únicamente pueden ser ocupados por personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Cantabria y dedicación a tiempo completo.

2. No es posible el ejercicio simultáneo de más de un cargo de gobierno unipersonal, siendo en todo caso aplicable el reglamento sobre incompatibilidades que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

CAPÍTULO SEGUNDO. LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Composición de la Junta de Facultad.

1. La Junta de Facultad está constituida por 55 personas pertenecientes a los distintos sectores, de conformidad con la siguiente distribución:

a) El 58% (32 personas) en representación del personal docente cuya vinculación con la Universidad de Cantabria sea permanente e imparta al menos un mínimo de 3 créditos en alguna de las titulaciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del presente Reglamento.

b) El 9% (5 personas) se elegirá por y entre el resto del profesorado que imparta al menos un número de 3 créditos en alguna de las titulaciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del presente Reglamento. Al menos tres de los miembros



FACULTAD DE DERECHO

Avda. los Castros, s/n
39005 SANTANDER

elegidos por este sector serán ayudantes o ayudantes doctores, si hay candidatos.

c) El 8% (4 personas) en representación del personal de administración y servicios adscrito al Centro y en el que se incluirá al Administrador del Centro.

d) El 25% (14 personas) en representación de los alumnos matriculados en alguna de las titulaciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del presente Reglamento y en el que se incluirá el Delegado de Centro, garantizándose que todas las titulaciones cuenten con representación. A estos efectos, las titulaciones de Grado en Derecho y de Grado en Relaciones Laborales deberán contar con tres representantes cada una como mínimo, si hay candidatos, y las titulaciones de Máster de un representante cada una como mínimo, si hay candidatos.

2. Si el Administrador del Centro o el Delegado de Centro dejaran de serlo, serán sustituidos por las personas que asuman formalmente sus funciones previo pronunciamiento al efecto de la Junta Electoral en el plazo máximo de siete días naturales y siempre antes de la celebración de la siguiente reunión de la Junta de Facultad. A estos efectos, la Junta Electoral recabará del Decano la información necesaria acerca de la convocatoria de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Facultad.

3. Los vicedecanos que no hayan sido elegidos para formar parte de la Junta de Facultad no son miembros de la misma, aunque podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Los directores de los departamentos de Derecho Público y de Derecho Privado, o de los que eventualmente se constituyan en la Facultad de Derecho, que no hayan sido elegidos para formar parte de la Junta de Facultad, no son miembros de la misma aunque podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

5. El Decano podrá invitar a asistir a una reunión de la Junta de Centro, con voz pero sin voto, a las personas que tenga por conveniente siempre que su presencia sea necesaria para la completa información de los miembros del órgano colegiado acerca de un asunto determinado sobre el que éste tenga que pronunciarse. En la convocatoria deberá quedar constancia de la invitación y de la identidad de las personas invitadas; en el curso de la sesión, el Decano informará a los miembros de la Junta de Facultad de los motivos que han justificado aquella.



Artículo 6. Electores y elegibles.

1. A los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo anterior, son electores quienes tengan asignada carga docente en el Plan docente en vigor al momento de la convocatoria y elegibles quienes tengan asignada en el Plan docente en vigor al momento de la convocatoria la carga docente mínima señalada en el artículo 5.1 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto tercero del presente artículo.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del apartado 1 del artículo precedente, son electores y elegibles todas aquellas personas que, al momento de la convocatoria de las elecciones, estén adscritas al Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto tercero del presente artículo.

3. Los profesores y miembros del personal de administración y servicios que no deseen ser elegibles, lo comunicarán a la Junta Electoral en el plazo de cuatro días hábiles contados desde la convocatoria de las elecciones mediante escrito registrado en el Negociado de la Facultad.

4. Habrá una única lista electoral por cada uno de los tres sectores a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo anterior.

5. En los cuatro sectores, cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos que no podrá ser superior al de 23 en el sector al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, 4 en el sector al que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo anterior, 3 en el sector al que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo anterior y 10 en el sector al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo anterior.

6. Serán proclamados electos aquellos candidatos que cuenten con mayor número de votos hasta la cobertura de los puestos correspondientes. En caso de que diversos candidatos cuenten con igual número de votos y el número de puestos sea inferior, la Junta Electoral resolverá por sorteo.

7. Si en alguno de los sectores la lista electoral estuviera formada por un número de candidatos inferior al de los miembros que corresponden al sector conforme a lo señalado en el artículo 5, la Junta Electoral ajustará el número de elegibles por los demás sectores, respetando siempre los porcentajes indicados en dicho precepto.

8. Las listas de elegibles publicadas por la Junta Electoral son inmodificables y constituyen la papeleta de voto.



Artículo 7. Elecciones a Junta de Facultad

1. Las elecciones a Junta de Facultad se celebrarán necesariamente dentro del período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Una vez convocadas las elecciones a Junta de Facultad por el Decano o por quien ejerza sus funciones, la Junta Electoral publicará en el plazo de seis días hábiles el censo electoral, las listas de elegibles, el calendario del proceso electoral y la composición de la mesa electoral, que será única para los sectores del profesorado y del personal de administración y servicios.

3. Publicado el censo electoral y las listas de elegibles, se abrirá un plazo de tres días hábiles para reclamar por la indebida inclusión o exclusión de electores y elegibles. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones y notificará su resolución en el plazo de tres días hábiles, publicándose el censo y las listas definitivas dos días hábiles después. La votación deberá tener lugar en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del censo y de las listas definitivas. La Junta Electoral señalará el horario de la votación dentro del de apertura de la Facultad de Derecho.

4. Los componentes de la mesa electoral serán designados por sorteo por la Junta Electoral, quien nombrará a tres titulares y a tres suplentes. Formarán parte de la misma dos profesores permanentes y un miembro del personal de administración y servicios, correspondiendo la presidencia al profesor permanente con mayor categoría y, en igualdad de condiciones, al de mayor antigüedad. La mesa dispondrá de las listas de electores y elegibles correspondientes a cada sector y en ella habrá, claramente identificadas, tres urnas, una por cada uno de los sectores a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5. Para la válida constitución de la mesa electoral es necesaria la presencia de sus tres miembros.

5. El voto podrá emitirse por correo, debiendo el elector solicitarlo personalmente en el Negociado de la Facultad, donde quedará constancia fehaciente de la solicitud. El voto por correo podrá emitirse personalmente en el mismo lugar a partir de la fecha que señale la Junta Electoral y hasta las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de las votaciones. Solicitado el voto por correo, el derecho de sufragio sólo podrá ejercerse por este medio.

6. Concluida la votación, la mesa electoral escrutará en sesión pública los votos emitidos, levantará acta y comunicará el resultado provisional. Frente al mismo, podrán presentarse ante la Junta Electoral reclamaciones en el plazo de dos días hábiles, que serán resueltas en el plazo de tres. Transcurrido el plazo de presentación de las reclamaciones



o el de resolución de éstas si las hubiera, la Junta Electoral proclamará los candidatos electos, quienes adquirirán la condición de miembros de la Junta de Facultad en la primera reunión de la misma, que el Decano convocará en un plazo no superior al de diez días hábiles a contar desde la proclamación.

Artículo 8. Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad se adquiere con la correspondiente credencial expedida por la Junta Electoral.

2. Además de por la constitución de una nueva Junta de Facultad, la condición de miembro de la misma se pierde:

a) Por decisión judicial o sanción disciplinaria firme que lo impliquen.

b) Por renuncia.

c) Por dejar de pertenecer al sector por el que se fue elegido.

d) Por inasistencia injustificada durante dos sesiones consecutivas o tres alternas.

3. A los efectos de lo dispuesto en la letra d) del apartado anterior, la Junta Electoral resolverá lo pertinente, previa audiencia de la persona interesada. El Decano informará a la Junta de Facultad acerca de dicha resolución en la primera reunión ordinaria que se celebre.

4. Las vacantes que se produzcan de conformidad con lo establecido en el presente artículo, serán cubiertas por los siguientes candidatos más votados del sector correspondiente, quienes serán proclamados electos por la Junta Electoral en el plazo máximo de siete días naturales y siempre antes de la celebración de la siguiente reunión de la Junta de Facultad. A estos efectos, la Junta Electoral recabará del Decano la información necesaria acerca de la convocatoria de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Facultad. Si la persona que pierde la condición de miembro de la Junta de Facultad en razón de lo dispuesto en el presente artículo pertenece a la Comisión Permanente contemplada en el artículo 16, la Junta de Facultad acordará quien le sustituye en la primera reunión ordinaria que se celebre.



Artículo 9. Renovación de la Junta de Facultad.

1. Salvo convocatoria anticipada de elecciones, los representantes del profesorado permanente y del personal de administración y servicios se renovarán cada cuatro años. En caso de que, antes del transcurso de dicho plazo, algún representante deje de pertenecer al sector por el que fue elegido, será sustituido por el siguiente elegible más votado de la lista.

2. Salvo convocatoria anticipada de elecciones, los representantes del profesorado no permanente se renovarán cada dos años. En caso de que, antes del transcurso de dicho plazo, algún representante deje de pertenecer al sector por el que fue elegido, será sustituido por el siguiente elegible más votado de la lista.

3. Salvo convocatoria anticipada de elecciones, los representantes de los alumnos se renovarán anualmente. En caso de que, antes del transcurso de dicho plazo, algún representante deje de pertenecer al sector por el que fue elegido, será sustituido por el siguiente elegible más votado de la lista.

4. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las elecciones deberán realizarse a lo largo del primer trimestre lectivo.

Artículo 10. Reuniones ordinarias.

1. La Junta de Facultad se reunirá, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo.

2. La convocatoria ordinaria de Junta de Facultad se remitirá a sus miembros con una antelación de siete días naturales, preferentemente por correo electrónico. Incluirá un orden del día en el que se precisen los asuntos a tratar y la documentación pertinente relativa a los mismos, que siempre figurará en la Secretaría de la Facultad; cuando el volumen de la documentación lo aconseje, ésta se depositará en un lugar que permita su consulta a partir de la fecha de la convocatoria. En el orden del día constarán necesariamente los puntos siguientes: aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, informe del Decano y ruegos y preguntas. El informe del Decano constituirá el segundo punto del orden del día tras el relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior, mientras que el de ruegos y preguntas será siempre el último. Salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y se acuerde por mayoría, no podrá someterse a deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día.



3. La determinación del orden del día es competencia del Decano, si bien una quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad puede solicitar que se incluya un punto determinado de cara a la próxima reunión del órgano colegiado; si el Decano no considera conveniente incluirlo en el orden del día, dará cuenta de ello en el informe que presente a la Junta.

4. En primera convocatoria, la reunión en sesión ordinaria de la Junta de Facultad requiere la presencia del Decano (o Vicedecano que le sustituya), del Secretario y, al menos, de la mitad de los miembros del órgano colegiado con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la presencia del Decano (o Vicedecano que le sustituya), del Secretario y la de la tercera parte de los miembros de la Junta con derecho a voto. A los efectos de la constitución de la Junta, se considerará presente al miembro electo que haya delegado su voto.

Artículo 11. Reuniones extraordinarias.

La Junta de Facultad podrá reunirse en sesión extraordinaria, a iniciativa del Decano o a solicitud de la quinta parte de los miembros del órgano colegiado. La convocatoria deberá cursarse, como mínimo, 48 horas antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta. El orden del día de las sesiones extraordinarias es inmodificable y en él figurarán, exclusivamente, los puntos sobre los que ha de versar el debate. Al inicio de la sesión, el Decano dará cuenta a la Junta de las razones que han justificado la convocatoria.

Son de aplicación a las reuniones extraordinarias las normas establecidas en el artículo precedente, salvo las relativas a los plazos de la convocatoria y a la posibilidad de modificar el orden del día.

Artículo 12. Acuerdos de la Junta de Facultad.

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad se adoptarán por asentimiento cuando ningún miembro con derecho a voto presente reparo u objeción a ello. En otro caso, deberá procederse a votación, que será a mano alzada salvo que el Decano u otro miembro de la Junta de Facultad solicite que sea secreta. Si un acuerdo se somete a votación, se considerará adoptado si cuenta con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión. Se exceptúan de esta regla los acuerdos relativos a la elección y cese del Decano, a la modificación del Reglamento de régimen interno del Centro y a los planes de estudio. En los dos últimos casos, la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad son recurribles en alzada ante



el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en los términos previstos en la legislación general de procedimiento administrativo.

Artículo 13. Asistencia a las sesiones.

Los miembros de la Junta de Facultad tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de la misma. Ningún miembro de la Junta de Facultad puede ostentar la delegación de más de un voto.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Los acuerdos de la Junta de Facultad se publicarán en la página *web* de la Facultad de Derecho en un lugar específicamente habilitado para ello.



Artículo 15. Funciones de la Junta de Facultad.

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a) Aprobar el reglamento de régimen interno, así como sus modificaciones.
- b) Elegir al Decano de la Facultad y acordar su cese mediante una moción de censura en los términos previstos en el presente Reglamento.
- c) Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad.
- d) Organizar, coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad docente e investigadora del Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el marco del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria.
- f) Aprobar el Plan Docente Anual.
- g) Coordinar la actividad docente de los departamentos implicados en los planes de estudio del Centro
- h) Coordinar y organizar las pruebas que se establezcan en los diversos planes de estudio, así como nombrar, cuando proceda, los tribunales que han de juzgarlas.
- i) Elaborar y proponer el establecimiento de las titulaciones y de los planes de estudio a gestionar por el Centro, o ser oída cuando la iniciativa provenga del Consejo de Gobierno o de cualquier otro órgano competente de la Universidad.
- j) Proponer la supresión o modificación de las titulaciones y de los planes de estudio a cargo del Centro, o ser oída cuando la iniciativa provenga del Consejo de Gobierno o de cualquier otro órgano competente de la Universidad.
- k) Organizar todos los servicios del Centro y gestionar sus recursos académicos.
- l) Aprobar tanto la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto presentadas por el Decano como la rendición de cuentas realizada por éste al final de cada ejercicio.



FACULTAD DE DERECHO

Avda. los Castros, s/n
39005 SANTANDER

m) Autorizar la ejecución de proyectos de carácter docente suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

n) Conocer, colaborar y participar en los procesos de evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito al Centro.

ñ) Proponer las plazas de profesorado cuyo perfil docente corresponda a asignaturas encuadradas en los planes de estudio que se imparten en el Centro, o informar las propuestas por otros órganos.

o) Proponer la contratación de profesores visitantes y eméritos y el nombramiento de colaboradores honoríficos en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

p) Todas las demás funciones relacionadas con el Centro que los Estatutos de la Universidad de Cantabria o su Consejo de Gobierno le encomienden.

Artículo 16. Comisión Permanente. Otras comisiones.

1. La Junta de Facultad podrá crear una Comisión Permanente presidida por el Decano y de la que formarán parte, además del Secretario de la Junta, 5 representantes del profesorado permanente, 1 del resto del profesorado, 1 del personal de administración y servicios y 2 del alumnado. La Comisión Permanente ejercerá con carácter delegado las funciones que le atribuya la Junta de Facultad entre las que competen a ésta de acuerdo con el presente Reglamento y dará cuenta de su actividad al órgano colegiado. Su concreta composición será determinada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano.

2. A propuesta del Decano, la Junta de Facultad podrá designar comisiones específicas para el estudio de asuntos de particular relevancia. El resultado de su trabajo no vincula a la Junta de Facultad, que podrá aceptarlo, rechazarlo o modificarlo.

3. Se constituirán en el Centro comisiones de calidad que desarrollarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria.

Artículo 17. Secretario de la Junta de Facultad.

1. El Secretario de la Junta de Facultad será designado por el Decano, preferentemente entre los miembros de aquella. Si no fuere miembro de la Junta, asistirá a las reuniones sin voz y sin voto.



2. Corresponde al Secretario de la Junta levantar acta de cada sesión y custodiarla, dar fe de los acuerdos de la Junta, notificarlos y darles la publicidad que proceda, extender certificación literal de lo contenido en el libro de actas a solicitud de cualquier interesado, así como recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta de Facultad con ésta, como peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos.

3. En caso de ausencia del Secretario, le sustituirá la persona que designe el Decano, aunque sus funciones se limitarán a la redacción y custodia del acta de la sesión.

CAPÍTULO TERCERO. EL DECANO Y LOS VICEDECANOS. EL ADMINISTRADOR DE LA FACULTAD.

Artículo 18. Elección y cese del Decano.

1. El Decano es el órgano unipersonal de gobierno del Centro. Ostenta su representación, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

2. El Decano será elegido por la Junta de Facultad entre los profesores permanentes que presenten candidatura.

3. Convocadas las elecciones a Decano, los aspirantes deberán formalizar su candidatura ante la Junta Electoral en el plazo de cuatro días hábiles, transcurridos los cuales la Junta publicará la lista de candidatos. Contra la misma podrá presentarse en el plazo de un día hábil reclamación, que será resuelta en el mismo plazo. Vencido el plazo de reclamaciones o el de resolución de éstas, si las hubiera, la Junta Electoral proclamará a los candidatos quienes, en un plazo no superior a cinco días hábiles, expondrán públicamente su programa en una reunión de la Junta de Facultad convocada exclusivamente al efecto.

Las elecciones tendrán lugar en una nueva reunión de la Junta de Facultad, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, sin que quepan las delegaciones. Dicha reunión deberá celebrarse necesariamente en período lectivo y en un plazo no superior al de diez días hábiles desde la exposición pública de los programas de los candidatos.

El voto por correo será admitido en los términos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.



4. Resultará elegido el candidato que, en primera votación, haya obtenido la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta. Si ninguno de los candidatos la obtuviera, será elegido Decano quien, en segunda vuelta, obtenga la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, la votación se repetirá en una nueva sesión de la Junta en el plazo de dos días hábiles; si el desempate persistiera tras la nueva votación, la Junta Electoral resolverá por sorteo

5. El Decano es nombrado por el Rector. La duración de su mandato es de cuatro años, pudiendo ser reelegido solamente una vez.

6. La Junta de Facultad puede acordar el cese del Decano mediante una moción de censura presentada por, al menos, la cuarta parte de los miembros de aquella. La moción prosperará si obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en sesión convocada el efecto en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la presentación de la moción. En tal caso, la Junta Electoral convocará elecciones a Decano en el plazo máximo de diez días hábiles.

Si la moción no prosperara, no podrá presentarse otra antes del transcurso del plazo de seis meses.

7. En caso de cese del Decano antes del fin de su mandato por cualquier causa, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano tras la celebración de elecciones convocadas en el plazo máximo de diez días a contar desde el cese. Si la permanencia en funciones no fuera posible, le sustituirá, hasta el momento señalado, el vicedecano de mayor categoría académica y, en condiciones de igualdad, el de mayor antigüedad.

Artículo 19. Funciones del Decano.

Son funciones del Decano:

- a) Representar institucionalmente al Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad.
- c) Proponer al Rector el nombramiento de los vicedecanos y coordinar su actividad.
- d) Dirigir, coordinar, promover y supervisar las actividades docentes y académicas.
- e) Promover la realización de actividades de difusión y extensión universitaria relacionadas con el Centro.



- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Facultad, salvo que la ejecución de los mismos corresponda al Administrador del Centro.
- g) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria del Centro, así como todos los servicios del mismo.
- h) Resolver los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos.
- i) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- j) Ratificar, cuando proceda, las solicitudes de permisos y licencias del personal docente e investigador cuya duración no sea superior a un mes.
- k) Ejercer todas las funciones del Centro que el presente Reglamento no haya atribuido a la Junta de Facultad.

Artículo 20. Los vicedecanos.

1. Los vicedecanos serán profesores permanentes con dedicación a tiempo completo pertenecientes a los Departamentos existentes en la Facultad. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Decano. Cesarán en su cargo a petición propia, por decisión del Rector a propuesta del Decano y, en todo caso, cuando concluya el mandato de éste.

2. El Decano podrá delegar en los vicedecanos cualquiera de las funciones enumeradas en el artículo anterior, salvo las mencionadas en la letra c). En caso de ausencia o enfermedad del Decano, sus funciones serán transitoriamente asumidas por el vicedecano designado al efecto por aquel, incluida la de coordinación de la actividad de los vicedecanos.

Artículo 21. El Administrador de la Facultad.

1. Bajo la dirección funcional del Decano, corresponde al Administrador de la Facultad la gestión económica y administrativa del Centro, la ejecución de los acuerdos de la Junta relativos a dichas materias y la asistencia al Decano en relación con ellas.

2. El puesto de Administrador constará de forma singularizada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad y será cubierto por concurso.



3. El Decano podrá delegar en el Administrador las funciones no representativas ni académicas que le correspondan.

CAPÍTULO CUARTO. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21. Reforma del Reglamento.

Corresponde a la Junta de Facultad la reforma del presente Reglamento, sea a iniciativa del Decano o a la de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado. En ambos casos, quien promueva la reforma deberá presentar un texto total o parcialmente alternativo al vigente, cuya aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad.

Disposición Transitoria Primera.

Una vez publicado el presente Reglamento, el Decano convocará elecciones a Junta de Facultad, que se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable. Una vez completamente renovada, la Junta resultante se constituirá bajo la presidencia del profesor permanente de mayor rango académico y antigüedad, actuando como secretario el profesor más joven, y será convocada por el Decano en funciones en el plazo máximo de quince días naturales desde la proclamación de los candidatos electos. El presidente de la Junta convocará elecciones a Decano, que se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Si la constitución de la Junta de Facultad y las elecciones a Decano no pudieran realizarse dentro del período lectivo, permanecerá en funciones el Decano saliente hasta que ello fuera posible. En tal caso, el plazo de quince días al que se refiere el apartado precedente comenzará a computar el primer día lectivo según el calendario escolar aprobado por la Universidad de Cantabria.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta la adaptación del programa de Doctorado a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la resolución de las solicitudes de admisión aquel será competencia del Decano.



Disposición Transitoria Tercera.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 18.5 del presente Reglamento, los mandatos del actual Decano de la Facultad se tomarán en consideración a los efectos de la limitación de mandatos establecida, de conformidad con el artículo 50.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, en el referido precepto.

Disposición Adicional Primera.

1. La Junta Electoral es el órgano permanente que garantiza la transparencia y objetividad de los procesos electorales. Está compuesta por dos profesores permanentes con dedicación a tiempo completo elegidos por sorteo, un miembro del personal de administración y servicios elegido por sorteo y un alumno. En las elecciones a Decano, no podrá ser miembro de la Junta Electoral quien haya presentado su candidatura o quienes formen parte de ella.

2. El mandato de la Junta Electoral coincide con el del Decano, renovándose en su totalidad en la primera Junta de Facultad posterior a la elección del Decano. Quedarán excluidos del sorteo los miembros de la Junta Electoral que finaliza su mandato.

3. La condición de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable. No obstante, la Junta de Facultad puede apreciar, de oficio o a instancia de parte, la concurrencia de una causa que justifique la pérdida de la misma; tanto en este caso como en el de la producción de vacantes por cualquier otro motivo, la Junta de Facultad las cubrirá por sorteo.

4. Presidirá la Junta Electoral el profesor de mayor rango académico y antigüedad, actuando como secretario quien designe la propia Junta. El Presidente tiene voto de calidad.

5. Son funciones de la Junta Electoral, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Elecciones de Alumnos:

a) Establecer el calendario electoral de cada convocatoria.

b) Publicar el censo de electores, el número de representantes que corresponde elegir en cada colectivo y las listas de elegibles correspondientes al profesorado permanente, al resto del profesorado y al personal de administración y servicios.

c) Proclamar las candidaturas.



d) Aprobar los modelos de papeletas y actas que se emplean en los procesos electorales.

e) Designar mediante sorteo a los miembros de las mesas electorales y poner a su disposición la documentación necesaria.

f) Proclamar los candidatos electos una vez escrutados los votos por las mesas electorales y levantadas las actas correspondientes, resolver los empates entre candidatos con igual número de votos y expedir las credenciales acreditativas de la condición de electo.

g) Velar por la regularidad y transparencia del proceso electoral.

h) Cursar instrucciones de obligado cumplimiento por quienes participen en los procesos electorales.

i) Resolver las impugnaciones que se presenten con ocasión del desarrollo del proceso electoral.

6. Los acuerdos de la Junta Electoral son recurribles en alzada ante el órgano de la Universidad de Cantabria con funciones electorales.

Disposición Adicional Segunda.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Adicional Tercera.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.1, a) del presente Reglamento, se computará la disminución de créditos docentes que proceda por la titularidad de cargos académicos.



Disposición Adicional Cuarta

Si algún profesor permanente que ha sido elegido miembro de la Junta de Facultad se acoge al derecho a disfrutar de un año sabático en los términos previstos en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, será sustituido por el docente elegible siguiente de la lista por el tiempo en que se encuentre en dicha situación.

Disposición Adicional Quinta.

Todas las comunicaciones entre los órganos y autoridades académicas se efectuarán por medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de que, cuando sea necesario, se lleven a cabo por correo postal. Todas estas comunicaciones surtirán plenos efectos.

Disposición Final.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página *web* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Disposición Derogatoria

El presente Reglamento deroga al aprobado por el Consejo de Gobierno provisional de la Universidad de Cantabria el día 11 de enero de 2005.

2.3. Medallas de la Universidad de Cantabria.



PROPONENTE:

PROPUESTA:

Conceder la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria, convocatoria 2013 a:

- **D. Miguel Lafarga Coscojuela**, a propuesta del Departamento de Anatomía y Biología Celular.
- **D. Andrés Lebeña Bada**, a propuesta del Rector.
- **D. José Antonio Revilla Cortezón**, a propuesta del Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente, del Consejo de Estudiantes, del Instituto de Hidráulica Ambiental, de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y del Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Informes:

Nombre	Sesión	Informe

Acuerdo: (Consejo de Gobierno / Comisión Permanente)

Sesión:

Certificado nº:

Observaciones:

--



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DPTO. DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

FACULTAD DE MEDICINA

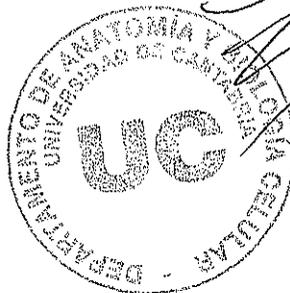
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 SANTANDER (España)

Teléf.: (942) 20 19 20
Fax: (942) 20 19 03

Dámaso Crespo Santiago, Secretario del Consejo de Departamento de Anatomía y Biología Celular de la Universidad de Cantabria,

CERTIFICA, que en el Consejo de Departamento celebrado el día 4 de octubre de 2013, se acordó proponer al **Prof. Dr. D. Miguel Lafarga Coscojuela**, Catedrático del Área de Biología Celular, para la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria.

Santander, a ocho de octubre del año dos mil trece.



000110



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DPTO. DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

FACULTAD DE MEDICINA

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 SANTANDER (España)

Teléf.: (942) 20 19 20
Fax: (942) 20 19 03

**PROPUESTA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA AL PROF. DR. D. MIGUEL LAFARGA
COSCOJUELA.**

(Exposición de méritos)

El Profesor Miguel Lafarga Coscojuela es en la actualidad Catedrático del área de Biología Celular. Ha sido el primer profesor numerario de Histología de esta Universidad, a la que se incorpora como Profesor Agregado, procedente de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el año 1975, solamente tres años después de haberse iniciado los estudios de medicina en Santander. Desde entonces, ha mantenido una actividad ininterrumpida y ha sido el responsable de la creación y mantenimiento de los laboratorios de investigación de lo que entonces se denominaba Cátedra de Histología. Su labor como docente ha sido, desde el principio, referencia de calidad y rigor científico, que se ha mantenido a lo largo del tiempo y es continuada por sus discípulos. Son muchas las promociones de estudiantes que se han beneficiado de una visión moderna y renovada de las disciplinas de Citología e Histología en la Facultad de Medicina de Santander, siendo el promotor de la docencia e investigación en el campo de la Biología Celular en dicha Facultad. Durante todos estos años, el profesor Lafarga ha desarrollado una actividad investigadora constante, financiada de forma continuada por el Plan Nacional y por la Comunidad Europea. Prácticamente cada dos años se han defendido, con éxito, tesis doctorales dirigidas por él que han dado lugar a una cantera de profesores e investigadores que incluye a todos los docentes de Biología Celular e Histología de esta Universidad y algunos de otros centros nacionales e internacionales. La labor del profesor Lafarga ha convertido al Departamento de Anatomía y Biología Celular en un centro de referencia internacional con prestigiosas colaboraciones entre las que cabe destacar a la profesora Carmo Fonseca de la Universidad de Lisboa, al Profesor Luis Miguel García Segura del Instituto Cajal, o al Profesor Alberto Muñoz del Instituto de Ciencias Biomédicas Alberto Sols de Madrid.

De su amplia labor investigadora, que incluye en la actualidad 138 trabajos en las mejores revistas del ámbito de la biología celular del sistema nervioso, destaca su profundo conocimiento de las técnicas histológicas clásicas y de microscopía electrónica que ha sabido aunar con las modernas técnicas moleculares, fusión que ha sido decisiva para aportar un conocimiento sólido y de referencia internacional al estudio y comprensión de la estructura funcional del núcleo de las neuronas;

000111

estudios que son continuadores de los iniciales trabajos y observaciones de Ramón y Cajal sobre el núcleo neuronal.

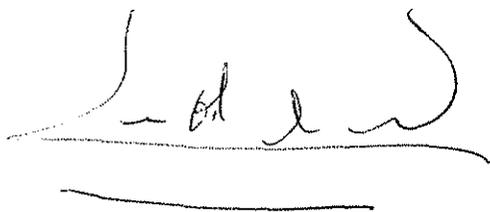
Por otro lado, el Profesor Lafarga ha sido vocal y presidente de diversos comités científicos así como evaluador nacional e internacional de numerosos proyectos y artículos de investigación.

A pesar de su gran productividad científica, el profesor Lafarga no ha rehuído su implicación en cargos de gestión de diferente responsabilidad, habiendo sido Secretario de la Facultad de Medicina, Secretario General de la Universidad, Subdirector y Director Departamento de Anatomía y Biología Celular, esto último durante 12 años.

A nuestro juicio, el profesor Lafarga es un ejemplo de entrega a las labores universitarias tanto en sus aspectos docentes, investigadores como de gestión, constituyendo un referente de los profesores que con su esfuerzo han conseguido dar solidez y prestigio a la Universidad de Cantabria, y un modelo a seguir por las futuras generaciones.

Por todo ello, consideramos que el Profesor Miguel Lafarga reúne méritos académicos y científicos para ser merecedor de la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria, y constituye un honor, para nosotros, proponerlo.

Santander, 4 de Octubre de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan A. García-Porrero Pérez', written over a horizontal line.

FIRMADO: Juan A. García-Porrero Pérez

Director del Departamento de Anatomía y Biología Celular

000112



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
REGISTRO GENERAL

Entrada Nº. 201300007146
15/10/2013 12:16:46

El Rector y el equipo de dirección de la UC proponen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria, la concesión de la Medalla de Plata a D. Andrés Lebeña Bada, por haber prestado, a lo largo de su ejemplar trayectoria profesional, servicios destacados a la Universidad de Cantabria.

La trayectoria profesional de D. Andrés Lebeña Bada, que se jubilará el año 2014, discurre paralela a la trayectoria de la propia UC, constituyendo memoria viva de la misma, puesto que en ella, como miembro del Personal de Administración y Servicios, ha desarrollado su trabajo desde que la Comisión Gestora diera los primeros pasos para la creación de la Universidad de Santander.

A lo largo de esta dilatada trayectoria, ha desempeñado diversos puestos de responsabilidad, como administrador de los Colegios Mayores Torres Quevedo y Juan de la Cosa y como Jefe, primero, del Negociado y, posteriormente, de la Sección de Alumnos de la UC.

Asimismo, ha constituido una pieza clave en la puesta en marcha y el desarrollo de nuevos servicios y órganos universitarios. En este sentido, destaca su tarea como Administrador de las Pruebas de Acceso a la Universidad a lo largo de todo el período de la existencia de las mismas (desde 1974 hasta la actualidad), contribuyendo decisivamente a la organización de un sistema de trabajo eficiente y reconocido como un modelo a seguir por otras universidades. En esta línea, también es especialmente relevante su papel en la configuración de la Oficina del Defensor Universitario, de la que es Director desde su creación en 2002 hasta la actualidad. En el desempeño de tan delicada tarea se ha distinguido por su dedicación e implicación, actuando siempre con respeto, voluntad de cooperación, discreción y honestidad.

Todos estos valores han sido desarrollados a lo largo de su carrera profesional desde la asunción de una clara vocación y mentalidad de servicio público que le ha llevado a guardar en toda circunstancia un comportamiento exquisitamente institucional.

Estas virtudes le han valido el reconocimiento general de sus compañeros y de todos cuantos han tenido la oportunidad de trabajar a su lado. Muestra de este reconocimiento es su elección reiterada como claustral, en representación del personal de administración y servicios, habiendo sido en todas las elecciones al Claustro celebradas desde el año 2004 el representante más votado de su sector.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria a D. Andrés Lebeña Bada

El Rector,



Jose Carlos Gómez Sal

000113

AMAYA LOBO GARCÍA DE CORTAZAR, SECRETARIA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo del Departamento celebrada el día de la fecha, se aprobó por unanimidad presentar la candidatura del Prof. José Antonio Revilla Cortezón, Catedrático de Ingeniería Hidráulica de la Universidad de Cantabria, para la medalla de plata de la Universidad de Cantabria.

Y para que así conste, firmo el presente con el VºBº del Presidente del Consejo en Santander a veinte de septiembre de dos mil trece.

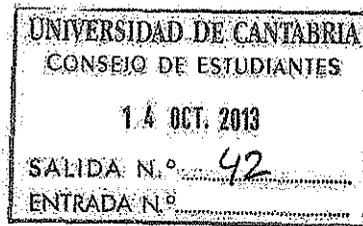
Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: César Álvarez Díaz



Fdo.: Amaya Lobo García de Cortazar



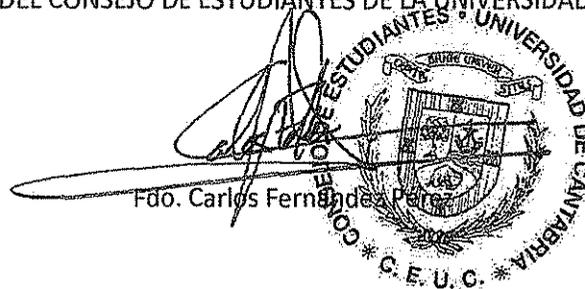
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA LA MEDALLA DE PLATA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA:

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria ha cedido proponer por la autoridad que le confiere la normativa de la Universidad de Cantabria, en concreto, el artículo 3.2 del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria, al profesor D. José Antonio Revilla Cortezón, Catedrático de Universidad, como candidato a la Medalla de Plata de la UC.

Para que conste a los efectos oportunos,

En Santander, a 14 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA


Fdo. Carlos Fernández Pérez

Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria

Avd. Los Castros s/n (Casa del Estudiante. Torre Central. Planta -2) 39005 Santander - Telf: 942 201 706 - ceuc@alumnos.unican.es -

presidente.ceuc@unican.es - www.ceuc.unican.es

000115



FECHA:
Santander, 20 de Septiembre de 2013

DESTINATARIO:
**DPTO. DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA
Y DEL MEDIO AMBIENTE**
A/A.: D. César Álvarez Díaz
Director
E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos
Universidad de Cantabria

Según acuerdo tomado en reunión del Consejo de Directores del Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria, el 20 de septiembre de 2013,

por la presente,

hago constar el apoyo del Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC al acuerdo adoptado por el Consejo del Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre, por el cual se propone al Prof. D. José Antonio Revilla Cortezón, Catedrático de la Universidad de Cantabria, como candidato a la Medalla de Plata de la UC.



INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. Raúl Medina Santamaría
Director Instituto Hidráulica Ambiental
Universidad de Cantabria

000116



Certificado 13/2013

M^a EUGENIA GÓMEZ DIEGO, Secretaria de la Junta de Escuela de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria.

CERTIFICO:

Que, según acuerdo tomado en Comisión Permanente de 9 de octubre de 2013, hago constar el apoyo de la Escuela al acuerdo adoptado por el Consejo de Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente de fecha de 20 de septiembre, por el cual se propone al Prof. D. José Antonio Revilla Cortezón, Catedrático de la Universidad de Cantabria, como candidato a la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria.

Y, para que así conste, expido el presente certificado con el V^o B^o del Presidente de la sesión, y sello del Centro, en Santander, a 09 de octubre de 2013.

V^o B^o
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Jose Luis Moura Beropla

000117



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y
TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS

Certificado 18/2013
Página 1 de 1

JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.-----

CERTIFICA:

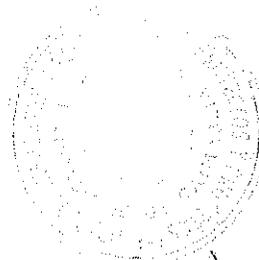
Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Universidad de Cantabria, celebrada el 14 de octubre de 2013, se aprobó, por unanimidad de los asistentes, el apoyo del Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos a la candidatura de D. José Antonio Revilla Cortezón a la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria, propuesta por el Consejo del Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente el 20 de septiembre de 2013.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el Visto Bueno del Director del Departamento, en Santander a catorce de octubre del año dos mil trece.

Vº Bº

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Daniel Castro Fresno



Fdo.: Jorge Rodríguez Hernández

000118

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente.

Enviado al Director del Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.



JOSÉ ANTONIO REVILLA CORTEZÓN

Candidato a la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria

Pepín Revilla, como le conocemos sus amigos, compañeros y alumnos, ha sido una figura relevante en el panorama de nuestra universidad desde su fundación: alumno de la promoción de 1974 de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander, fue el primer Doctor de la entonces recién creada Universidad de Cantabria.

En ella comenzó su carrera docente en 1975, pasando desde esta fecha por diferentes puestos hasta convertirse en Profesor Titular en 1984 y en Catedrático del Área de Hidráulica en 1989, labor a la que siempre se ha dedicado a tiempo completo hasta su reciente jubilación.

Fue Director de la Escuela de Caminos en los periodos 1985-86 y 2004-2007, y Secretario de la misma (lo que hoy es subdirector) entre 1983 y 1985. En su último periodo como Director de la Escuela, ésta alcanzó importantes acuerdos para el intercambio de alumnos con instituciones tan relevantes como *l'École Nationale des Ponts et Chaussées* de París o la universidad norteamericana de *Cornell* (una de las más prestigiosas del mundo en el campo de la Ingeniería Civil), con la que se inició en 2007 el *Cornell-Cantabria Undergraduate Engineering Program*.

En el ámbito docente, ha sido “el profesor de Hidráulica” durante más de 30 años en la Escuela de Caminos y ha impartido docencia en diversos planes de estudios de grado, master y doctorado. Entre estos últimos cabe destacar el vigente Master en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos de la Universidad de Cantabria y el Programa de Doctorado, con mención de calidad, en Hidráulica Ambiental, de los que ha sido promotor, director y profesor.

En el campo de la investigación ha sido Director del Grupo de Emisarios Submarinos e Hidráulica Ambiental desde 1991 hasta su jubilación. En el seno de este equipo, que ha llegado a contar con más de cuarenta investigadores, ha dirigido numerosos proyectos de investigación (9 correspondientes a convocatorias competitivas y más de 140 de I+D con diversas empresas, organismos e instituciones, a nivel nacional e internacional).

El carácter de este grupo, formado por investigadores de diferentes campos (ingeniería, biología, ecología, física, etc.), es el ejemplo principal que le acredita como un firme impulsor de equipos multidisciplinares de trabajo.

Asimismo, ha sido miembro del Consejo del Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria entre 2007 y 2011.

Fue el primer ingeniero español que logró publicar en la prestigiosa revista internacional en el campo de la geotecnia *Geotechnique*, con un artículo sobre su tesis doctoral, al que le han seguido otros muchos en temáticas tan variadas como la ingeniería hidráulica, la hidrología, la gestión de recursos hídricos o el medio ambiente.





Departamento de Ciencias y Técnicas
del Agua y del Medio Ambiente

Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander (España)

Fruto de su continuada y destacada labor investigadora fue la obtención del Premio Nacional de Medio Ambiente "AQUA" en 2002, el más prestigioso galardón en el ámbito del medio ambiente a nivel nacional, que otorga el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. También la Universidad de Cantabria reconoció su labor de investigación otorgándole el Premio de Investigación del Consejo Social en 2003, por el trabajo titulado "Metodología de estudio de los saneamientos litorales".

En el ámbito profesional, el Profesor Revilla ha sido Decano de la Demarcación de Cantabria del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y miembro de la Junta de la Sede Nacional de la citada institución durante varias legislaturas. Fue también miembro de la Junta Rectora de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Durante su permanencia en esta última se establecieron acuerdos estables con instituciones tan prestigiosas como la *American Society of Civil Engineers*, ASCE, entre otras. Por su labor en el campo de la ingeniería civil española y su apoyo a la modernización e internacionalización de la misma, recibió la Medalla al Mérito Profesional del Colegio de Ingenieros de Caminos en 2003.

Pero ante todo, de la figura de José Revilla cabe destacar su cercanía a los que le hemos conocido en lo personal y en lo profesional: con sus alumnos siempre ha sido un maestro y un amigo (cuenta en su haber con varios premios naranja); con sus compañeros siempre ha estado dispuesto a atender a sus necesidades e inquietudes, y todo desde esa magnífica sencillez que le caracteriza.

César Álvarez Díaz
Director del Departamento de
Ciencias Y Técnicas del Agua
y del Medio Ambiente.



000120

2.4. Aceptación de herencia a beneficio de inventario.

PROPONENTE: Consejo de Dirección

PROPUESTA:

Facultar al Rector o persona que éste designe para la realización de cuantos trámites sean necesarios y la suscripción de cuantos documentos públicos o privados se precisen para la aceptación a beneficio de inventario de la herencia otorgada a la Universidad de Cantabria por D. Rafael Quevedo Varona.

Informes:

Nombre	Sesión	Informe

Acuerdo: (Consejo de Gobierno / Comisión Permanente)

Sesión:

Certificado nº:

Observaciones:

--

BF5493208

06/2012



M^a Carmen Lopez-Collado Cornago
Notario
 Avda. Luis de la Concha 4A, Pl,1ªA
 39470 Renedo de Pielagos (Cantabria)
 Tlfno: 942 57 10 34
 Fax: 942 57 12 11

----- **TESTAMENTO** -----

NÚMERO: MIL VEINTISIETE. -----

En Renedo de Piélagos, mi residencia, siendo las doce horas del día doce de septiembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ-COLLADO CORNAGO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos. -----

----- **COMPARECE** -----

DON RAFAEL QUEVEDO VARONA, mayor de edad, soltero, vecino de de Los Corrales de Buelna, con domicilio en la calle Pizarro 10, y provisto del documento nacional de identidad número 14.237.538-D. -----

----- **MANIFIESTA** -----

I.- Que nació en Bilbao (Vizcaya), el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. -----

II.- Que es hijo de José (ya fallecido) y Trinidad. -----

000123

III.- Que está soltero y carece de descendientes. -----

IV.- Que sabe y puede leer y firmar y desea otorgar este testamento sin la concurrencia de testigos. -----

Identifico al compareciente por la exhibición del reseñado documento nacional de identidad y le juzgo con la capacidad legal necesaria para testar, por lo que ordena su testamento a tenor de las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

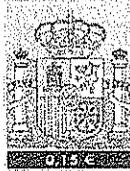
PRIMERA.- Instituye heredera a su madre doña Trinidad Varona Nozal. -----

SEGUNDA.- Sustituye vulgarmente a la heredera por la Universidad de Cantabria, la cual deberá destinar la herencia a la investigación que realiza el Departamento de Anatomía y Biología celular de la Facultad de Medicina. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma

BF5493209

06/2012



con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leído por mí íntegramente y en alta voz este testamento, previa advertencia que hice al testador de su derecho a leerlo por sí, que no usa, lo otorga el testador por estar conforme con su voluntad y firma. -----

DOY FE de haberse observado en este otorgamiento, la unidad de acto y todas las demás solemnidades legales, de haber identificado al testador, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo el contenido de este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 6I, números 6888297 y 6888298. -----

Está la firma del testador. -----

000125

BF5493210

06/2012



ES COPIA del original obrante en el protocolo general de instrumentos públicos correspondientes al año dos mil cinco, con el que se corresponde y donde dejo anotada esta saca. La expido a instancia de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, previa justificación del fallecimiento del testador, sobre tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie BF, números 5493208 y dos más en orden correlativo ascendente. En Renedo de Piélagos, a nueve de julio de dos mil trece. DOY FE. -----



000126



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander*

3.- Ordenación Académica.

3.1. Propuesta de nuevos títulos de doctorado.



DON ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2013 acordó:

Informar favorablemente la propuesta de nuevos títulos de Doctorado:

- ✦ Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología
- ✦ Programa de Doctorado en Geografía e Historia
- ✦ Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad
- ✦ Programa de Doctorado en Medicina y Ciencias de la Salud
- ✦ Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales
- ✦ Programa de Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval
- ✦ Programa de Doctorado en Arqueología Prehistórica

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el visto bueno del Presidente de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander a quince de octubre de 2013.

Vº Bº



D. Fernando Cañizal Berini

El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.
Enviado a: Consejo de Gobierno.

000129

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION	
Denominación del Programa	Programa de Doctorado en “CIENCIA Y TECNOLOGIA”
Universidad coordinadora	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Universidades participantes¹	El programa no es interuniversitario
Instituciones públicas y privadas participantes²	Instituto de Física de Cantabria (IFCA, CSIC-UC)
Papel formativo en el programa: Dirección de tesis doctorales	
Plazas ofertadas de nuevo ingreso	
PRIMER AÑO IMPLANTACION: 25	
SEGUNDO AÑO IMPLANTACION: 25	
Referencias para información más detallada³	
En el espacio de la Intranet de la UC está expuesta la memoria del programa de Doctorado, en Ciencia y Tecnología, regulados por el Real Decreto 99/2011, pendientes de aprobar por los Órganos de Gobierno de la Universidad y su posterior remisión a la ANECA:	
https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm	

¹Identificación de las universidades participantes, en el caso de tratarse de programas conjuntos interuniversitarios

²Identificación de instituciones públicas y privadas participantes, en su caso, con una breve descripción de su papel formativo en el programa

³ Identificación del lugar o lugares donde se puede obtener información detallada y actualizada del programa

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

Programas de procedencia. Criterios de calidad.

El programa de doctorado en Ciencia y Tecnología proviene de la combinación de dos programas de doctorado con mención hacia la excelencia, "Ciencias, Tecnología y Computación" (Mención hacia la Excelencia MEE2011-0061) y "Matemáticas y Computación" (Mención hacia la Excelencia MEE2011-0113).

Coherencia con las líneas de investigación

El programa incluye varias líneas de investigación de carácter científico-técnico en áreas como Física, Matemáticas, Ciencias de la Tierra, Computación e Informática que se engloban de forma natural bajo la denominación de "Ciencia y Tecnología". En el futuro se podrán añadir otras líneas de investigación en materias afines, en función de la incorporación de nuevos profesores/investigadores al Programa de Doctorado.

Demanda potencial. Interés estratégico de I+D+i.

La demanda potencial del Programa, en base a datos de los Programas precedentes, se cifra en 13-16 alumnos por año. Existen grandes incertidumbres al respecto de la demanda. Si bien es cierto que las líneas de investigación implicadas están en fase de consolidación y crecimiento, la demanda depende en gran medida de las convocatorias de becas/contratos predoctorales que se han reducido en los últimos años. Por otra parte, se observa en los primeros cursos de grado un aumento de las vocaciones científicas, por lo que se podría esperar que aumente el número de alumnos que desean acceder al doctorado. Con todo, esperamos que ambos efectos se compensen y la demanda no sea muy distinta de la que se viene observando los últimos años en los programas precedentes.

El interés estratégico en la región de las líneas de investigación que conforman este programa se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones durante los últimos años. El programa está plenamente integrado en la estrategia de I+D+i de la UC. Las líneas de investigación del mismo constituyen el núcleo del Campus de "Física y Matemáticas" en el Campus Cantabria Internacional (CCI). También se participa en el área de Tecnología (línea de Informática y Computación) que se apoya en la infraestructura de cómputo del Nodo Altamira (Instituto de Física de Cantabria), uno de los cinco de la Red Española de Supercomputación (RES). Otros ejemplos son la creación hace 20 años y el apoyo institucional recibido desde entonces del Instituto de Física de Cantabria que tiene como objetivo reforzar y competir internacionalmente en una serie de líneas de investigación (todas ellas incluidas en este programa); el Centro Internacional de Encuentros Matemáticos, creado hace 7 años con el apoyo del Ayuntamiento de Castro Urdiales y consolidado como centro de discusión de temáticas novedosas en la investigación matemática; o la reciente implantación de la Ingeniería Informática con el impulso expreso del Gobierno regional, que se consolidaría con la inclusión de sus líneas de investigación en este programa.

Por otra parte, investigadores que participan en esta propuesta, han participado en el desarrollo de la Estrategia Regional de Innovación y la propuesta Europea al programa RIS3. Esto confirma por un lado el interés del Gobierno Regional en estas líneas de investigación y la confianza en sus investigadores, y por otro ha permitido incorporar al programa información de primera mano en algunos de los aspectos considerados prioritarios.

Formación Previa (Másteres)

La UC ofrece varios títulos de Máster Oficial que proporcionan una formación adecuada para iniciar este doctorado. Estos títulos se encuentran en distintas fases de renovación para adecuarlos a las nuevas directrices y adaptarlos a alumnado mayoritariamente de grado. Ya han sido verificados por el Ministerio de Educación los títulos de "Máster de Física, Instrumentación y Medio Ambiente" y "Máster de Matemáticas y Computación". Para el curso 2013-2014, se impartirá el "Máster en Computación" que previsiblemente será reemplazado por un nuevo título, "Máster en Informática" actualmente en fase de desarrollo. Se participa

también en dos títulos interuniversitarios con el perfil adecuado para este doctorado: "Máster en Nuevos Materiales" y "Máster en Química Teórica y Computacional".

Obviamente no se prevé acceso de forma exclusiva a través de estos títulos, más bien al contrario se promocionará la entrada de alumnos de otras Universidades, nacionales o extranjeras, como se ha venido haciendo en los programas precedentes.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos de acceso

Se seguirán las vías y requisitos de acceso establecidos en el RD 99/2011 y la normativa aprobada por la Universidad de Cantabria.

Criterios de Admisión

1. Currículum vitae completo, que deberá reflejar:

- i) Expediente académico del candidato.
- ii) Adecuación al perfil del programa de doctorado.
- iii) Expediente del Máster que le da acceso al programa.
- iv) Nivel en otros idiomas, muy en particular en inglés
- v) Otros méritos de interés

El solicitante podrá adjuntar un máximo de dos cartas de referencia de investigadores de prestigio.

Valoración: hasta 5 puntos.

2. Declaración de interés. Se incluirá una breve declaración (máximo de una página) en la cual el candidato detalle los motivos por los que desea incorporarse al programa, sus expectativas respecto al mismo, la línea o líneas de investigación de su interés y sus expectativas profesionales.

Valoración: hasta 2 puntos.

3. Entrevista con un profesor de la línea de investigación de interés del candidato, quien emitirá un informe a la Comisión Académica del Programa respecto a la conveniencia de admitir al candidato.

Valoración: hasta 3 puntos.

Valoración de los méritos: para ser admitido en el programa de doctorado, el solicitante ha de cumplir las condiciones siguientes

- Puntuación del apartado 1 igual o superior a 3.
- Puntuación suma de los apartados 2 y 3 igual o superior a 3.
- Puntuación total suma de los apartados 1, 2 y 3 igual o superior a 7.

Estudiantes con dedicación a tiempo parcial:

La matrícula en el programa podrá realizarse con dedicación a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica del programa. Los criterios de admisión serán los mismos que los indicados anteriormente. Todo estudiante admitido podrá cambiar la modalidad bajo la que cursa el doctorado dirigiendo una solicitud motivada del cambio a la Comisión Académica, que será competente para aceptarla o denegarla.

Complementos específicos de formación

Los complementos formativos serán de carácter obligatorio para los estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado en áreas científicas y tecnológicas, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS, y que no incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

El número máximo de créditos ECTS que los estudiantes deberán realizar será de 20 ECTS. La Comisión Académica establecerá los complementos formativos exigidos a cada

solicitante. Estos complementos estarán relacionados con la línea de investigación a la que se vaya a incorporar el candidato. Los complementos corresponderán a materias que se oferten en los planes de estudios de los másteres de la Facultad de Ciencias vigentes en el curso académico correspondiente a la solicitud. Para el curso 2013/14 se impartirán los siguientes másteres:

- Máster en Física, Instrumentación y Medio Ambiente
- Máster en Matemáticas y Computación
- Máster en Computación
- Máster en Nuevos Materiales
- Máster en Química Teórica y Modelización Computacional

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

COMPETENCIAS

Competencias "Básicas o generales" y "Capacidades y destrezas generales" establecidas en el artículo 5 (apdos 1 y 2) del RD99/2011.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. Curso de Formación Transversal de la EDUC

Duración: 80 horas de formación, desarrollados de forma intensiva durante 10 días (2 módulos de 5 días)

Fecha de Impartición: anualmente, en el primer cuatrimestre del curso académico.

Con carácter general los doctorandos de la UC deberán realizar el "Curso de Formación Transversal" organizado por la EDUC. Este curso será impartido en castellano. El programa detallado de este curso se expone en la siguiente dirección de la Web de la EDUC:

<http://www.unican.es/Centros/Escuela-de-Doctorado/actividades-transversales/>

2. Actividades específicas de formación en el ámbito del programa.

2.1. Preparación y presentación de seminarios

Duración: 50 horas, incluyendo el tiempo de preparación de los seminarios.

Carácter: Obligatorio. Los doctorandos, tanto a tiempo parcial como completo, deberán preparar y presentar como mínimo dos seminarios.

Con una periodicidad semestral los doctorandos impartirán seminarios de una duración aproximada de 45 minutos.

El doctorando deberá preparar y presentar como mínimo dos seminarios. El primero de ellos se realizará durante los primeros 18 meses y contendrá la formulación de su plan de trabajo de investigación y sus primeros resultados. El segundo de ellos contendrá los resultados y conclusiones de la investigación realizada.

2.2. Presentación de trabajos en congresos

Duración: 30 horas. Periodicidad: anual

Planificación temporal: asistencia a congresos de una duración de 4-5 días

Carácter: Obligatorio. Los doctorandos, tanto a tiempo parcial como completo, deberán presentar como mínimo una contribución científica en un congreso.

La planificación de estas acciones estará sujeta a las necesidades específicas de cada doctorando, y para los doctorandos a tiempo parcial a su disponibilidad laboral y de calendario.

2.3. Elaboración de trabajos para su publicación en revistas científicas

Duración: 200 horas (indicativo).

Planificación temporal: A definir con el tutor, en función de los resultados de investigación.
Carácter: Obligatorio. Los doctorandos, tanto a tiempo parcial como completo, deberán participar como mínimo en la redacción de un artículo enviado para su publicación en revistas científicas.

2.4. Asistencia a seminarios, talleres, cursos y congresos

Duración: 80 horas
Periodicidad. Seminarios: quincenal. Talleres: semestral. Cursos y congresos: anual.
Planificación temporal. Seminarios: duración aproximada de 1 hora. Talleres: duración de 2-4 horas. Cursos y congresos: duración de 3-5 días.
Carácter: Obligatorio. Se requiere para todos los doctorandos, tanto a tiempo completo como parcial, un mínimo de 20 horas que deberán incluir 10 horas como mínimo de asistencia a seminarios y talleres.

2.6. Estancias de investigación en otros centros nacionales o extranjeros

Duración: 480 horas
Periodicidad: A definir con el tutor
Planificación temporal: 3 meses
Carácter: Opcional. Se recomienda que todos los doctorandos, tanto a tiempo completo como parcial, realicen al menos una estancia de 3 meses en centros de investigación de prestigio, nacionales o extranjeros.

El Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología potenciará la realización de estancias de sus alumnos de doctorado en centros de investigación de prestigio, nacionales o extranjeros de, al menos, tres meses de duración. Para ello la Universidad de Cantabria así como otras instituciones públicas (Ministerio de Educación, CSIC...) ofrecen regularmente becas de movilidad para los alumnos de doctorado.

En los programas precedentes más del 80% de los doctorandos que presentaron la tesis doctoral en el período 2008-2012 realizó estancias en centros de investigación extranjeros. Estas estancias tuvieron al menos una duración de tres meses en más del 90% de los casos. Los grupos de investigación que participan en el programa de doctorado mantienen numerosas colaboraciones con grupos de otras instituciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, lo que garantiza el desarrollo de las actividades de movilidad de los doctorandos.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

A) EQUIPOS (LINEAS DE INVESTIGACION)

Los profesores/investigadores que sustentan este programa se han organizado en torno a 4 líneas de investigación:

Línea 1: ASTROFÍSICA Y FÍSICA DE PARTÍCULAS, avalada por: E. Martínez, X. Barcons y F. Matorras.

Línea 2: FÍSICA Y CIENCIAS DE LA TIERRA, avalada por: J. M: Guitérrez, F. Moreno y L. Pesquera.

Línea 3: MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN, avalada por: E. Casas, J. A. Cuesta y F. Santos.

Línea 4: INFORMÁTICA, avalada por: R. Bevide, J. A. Gregorio y E. Villar.

En los equipos del programa participan profesores de la UC e investigadores del CSIC, pertenecientes al Instituto de Física de Cantabria(CSIC-UC). Los equipos están formados por un total de 71 investigadores.

B) MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS

En líneas generales, la infraestructura el equipamiento y los servicios disponibles están asociados a los centros, institutos, departamentos y grupos de investigación que participan en este programa de doctorado. Esto implica todo un conjunto de medios que durante los

últimos años ha permitido desarrollar satisfactoriamente proyectos de Tesis en los ámbitos de este programa. Los Departamentos de "Matemática, Estadística y Computación", "Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación", "Física Aplicada", "Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada", "Física Moderna", "Electrónica y Computadores" colaboran en este programa e incluyen la mayoría de sus líneas de investigación en el mismo. Además, participan investigadores de otros departamentos como "Tecnología Electrónica, Ingeniería de Sistemas y Automática", "Ingeniería de Recursos, Procesos y Química de los Materiales", "Ciencias Médicas y Quirúrgicas". De igual forma, el Instituto de Física de Cantabria (CSIC-UC) participa en el programa con todas sus líneas de investigación, aportando sus recursos científicos.

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION
Denominación del Programa Programa de Doctorado en: GEOGRAFÍA E HISTORIA
Universidad coordinadora Universidad de Cantabria
Universidades participantes
Instituciones públicas y privadas participantes (No hay)
Plazas ofertadas de nuevo ingreso en Universidad de Cantabria PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN: 10 (2 a tiempo parcial) SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN: 10 (2 a tiempo parcial)
Referencias para información más detallada https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

Estructura orgánica del nuevo Programa de Doctorado

El Programa de doctorado en Geografía e Historia que se propone se integrará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC) <http://www.unican.es/Centros/Escuela-de-Doctorado/>, encargada de la organización y gestión de los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria (en adelante, UC), de la formación transversal y actividades de formación de los doctorandos, así como de la política de colaboración con otras entidades.

Siempre conforme a lo indicado en el punto 8 del artículo 2 del RD 99/2011, el Programa de Doctorado en Geografía e Historia se estructura en base a dos órganos de decisión y control:

- La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria
- La Comisión Académica del Programa de Doctorado

Se contempla, además, un órgano de carácter asesor:

- El Comité de expertos del Programa de Doctorado

Programas precedentes en el ámbito doctoral

El Doctorado en Geografía e Historia por la Universidad de Cantabria tiene sus precedentes en los cursos de doctorado en el ámbito de la Historia y de la Geografía, impartidos en la Universidad de Cantabria desde la creación de la Facultad de Filosofía y Letras en 1978, así como en los programas actuales de doctorado existentes en la Facultad de Filosofía y Letras, cuyos profesores son promotores del presente doctorado, que, a su vez, derivan del Doctorado en Geografía y el Doctorado en Historia, ofertado en el Programa Oficial de Posgrado de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria (informe favorable de la ANECA con fecha 6 de marzo de 2007).

La presente propuesta de Doctorado en Geografía e Historia (verificado positivamente con fecha 6 de julio de 2009 por el Consejo de Coordinación Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación) tiene como precedente fundamental el Doctorado en Patrimonio Histórico y Territorial, que se extinguirá el 30 de septiembre de 2014, junto con la aportación de varios profesores de otras líneas de investigación que van a realizar actividades de dirección de tesis doctorales en el presente programa de Geografía e Historia.

Coherencia con las líneas de investigación

Este programa de doctorado tiene como finalidad la formación, en las grandes disciplinas científicas de la Historia y de la Geografía, de investigadores de alta cualificación capacitados para la innovación y para el avance del conocimiento en dichos campos, así como plenamente integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y en el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

La propuesta de creación del programa de doctorado en "Geografía e Historia" viene avalada por un conjunto multidisciplinar de investigadores, pertenecientes principalmente de la Facultad de Filosofía y Letras. La denominación del Programa "Geografía e Historia" no sólo es coherente con las sublíneas de investigación en las que se sustenta, sino que, además, da cabida a las potenciales demandas de los profesores, investigadores y grupos de investigación de los departamentos de Historia y Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria al incluir la totalidad de las áreas de conocimiento hoy representadas en ellos: Análisis Geográfico Regional, Urbanística y Ordenación del Territorio, Antropología social, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Geografía Física, Geografía Humana, Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea, Historia del Arte, Filosofía y Filología Latina, así como las áreas de Historia del Derecho,

Filología Inglesa, Lengua Española e Historia de la Ciencia, pertenecientes a otros departamentos de la Universidad de Cantabria que también participan en este programa de Doctorado. La inclusión de todas estas áreas de conocimiento, asimismo, permite mantener y retroalimentar la transversalidad que se produce frecuentemente en las investigaciones de los grupos del ámbito de la Geografía y de la Historia en nuestra Universidad.

Demanda potencial

La demanda potencial del nuevo programa, de acuerdo con los datos de los anteriores, se cifra en 10 estudiantes por año. Sin embargo, esta demanda podría ser aun mayor teniendo en cuenta el interés creciente por la actividad investigadora relacionada con la Geografía, la Historia y el Patrimonio Histórico y Territorial.

La Universidad de Cantabria destaca por su fuerte apuesta en la investigación en la Geografía, la Historia y el Patrimonio. En relación con este interés, hay que destacar que una de las cuatro áreas de especialización estratégica o de excelencia de "Cantabria Campus Internacional" (CCI) es la de Patrimonio y Lengua: <http://www.cantabriacampusinternacional.com/areasExcelencia/cipl/Paginas/Patrimonio-y-la-Lengua.aspx>. El Gobierno de España seleccionó en 2009 a CCI como uno de los nueve primeros Campus de Excelencia Internacional de las universidades españolas. El CCI, coordinado por la Universidad de Cantabria, en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (UIMP), tiene como objetivo contribuir a lograr una Región del Conocimiento, mediante la colaboración académica, institucional y empresarial, a partir de proyectos y objetivos de excelencia internacional. Este proyecto ha logrado la puntuación A, la máxima posible, en el Informe de Progreso de los Proyectos CEI 2009, documento que valora la actividad de CCI en el periodo comprendido entre enero de 2011 y septiembre de 2012, destacando el "retorno" que se está logrando con la investigación, la consolidación de la Escuela de Doctorado, la implicación del sector privado y el desarrollo global del proyecto.

El programa de doctorado en Geografía e Historia por la UC se nutrirá fundamentalmente de los estudiantes procedentes de dos Másteres Oficiales que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras, ya que son los que han estado aportando estudiantes al Doctorado en Patrimonio Histórico y Territorial más arriba referido, como son:

- Máster Universitario en "Patrimonio Histórico y Territorial"
(http://www.unican.es/Centros/fyl/masters_oficiales/Patrimonio+Historico+y+Territorial.htm).
- Máster Universitario "Del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval"
(http://www.unican.es/Centros/fyl/masters_oficiales/Máster+del+Mediterráneo+al+Atlántico.htm).
- Máster Interuniversitario en "Recursos Territoriales y Estrategias del Ordenación" (en proceso de verificación)

En el curso académico 2012-2013 estos dos másteres registraron un total de 38 alumnos: 34 pertenecientes al máster de Patrimonio histórico y territorial y, por su parte, 4 estudiantes del máster "Del Mediterráneo al Atlántico". Este dato de alumnado significa que el Máster en Patrimonio Histórico y Territorial fue el segundo en importancia de la Universidad de Cantabria en cuanto al número de estudiantes matriculados en másteres oficiales. Este máster se viene impartiendo de forma continuada desde el curso académico 2007-2008 y es el que agrupa buena parte del profesorado de la facultad y el que presenta una mayor demanda habiendo oscilado su número de estudiantes, durante 2007 y 2013, entre 27 y 42.

Teniendo en cuenta la evolución ascendente en los últimos años de la matrícula en estudios de los Másteres y de Doctorado ofertados por la Facultad de Filosofía y Letras (ver tablas 1 y 2 más abajo) y por los Departamentos de la Universidad de Cantabria que colaboran más estrechamente con ella -los de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Ciencias Históricas e Historia Moderna y Contemporánea-, así como la aplicabilidad sociolaboral y el interés social hacia esta formación en las circunstancias actuales, el número que cabe prever de estudiantes matriculados por curso académico es

10, si bien en el programa se admitirán un máximo de 20. Garantía de la capacidad para atender esa demanda es el número mucho mayor de admisiones de los años previos. El 30% de la oferta corresponderá a estudiantes a tiempo parcial, porcentaje que podrá ser superior en función del tipo de demanda efectiva existente cada curso académico.

Por su parte, con relación al número de estudiantes extranjeros se va a hacer todo lo posible para atraer estudiantes europeos e hispanoamericano. En principio, se prevé que puedan ser 2 por curso académico, normalmente de origen europeo, aunque ha habido algún estudiante hispanoamericano. En todo caso, se admitirá una cifra mayor si en el caso de que la demanda sea superior –hasta el máximo de 20, estarán disponibles para extranjeros las plazas no cubiertas por españoles- y a través de los convenios existentes y futuros con universidades de otros países, en el marco de las actividades del actual Vicerrectorado de Internacionalización, se fomentará tanto la llegada de estudiantes extranjeros, como el sistema de co-tutela.

Internacionalización

El profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras vienen desarrollando marcos estables de relación con otros centros de investigación extranjeros para la realización de estudios de doctorado.

En primer lugar, dentro del marco de la movilidad Erasmus para profesorado y doctorandos, la facultad de Filosofía y Letras ha promovido la firma de varios convenios con las universidades y centros de investigación europeos y americanos, como son:

AACHEN, RHEINISCH-WESTFALISCHE TECHNISCHE HOCHSCHULE – ALEMANIA
AÇORES, UNIVERSIDADE DE – PORTUGAL
ARTOIS, UNIVERSITE - FRANCIA
ATHINE, PANTION PANEPISTIMIO KINONIKON KE POLITIKON EPISTIMON – GRECIA
BAHIA, UNIVERSIDADE FEDERAL DA - BRASIL
BARI, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
BERLIN, HUMBOLDT-UNIVERSITAT - ALEMANIA
BOLOGNA, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
CAGLIARI, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
CASSINO, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
CATANIA, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
CONCEPCION, UNIVERSIDAD DE – CHILE
EDINBURGH, UNIVERSITY OF- REINO UNIDO
EÖTVÖS LORÁND BUDAPEST, UNIVERSITY - HUNGRÍA
ECOLE DES HAUTES ETUDES EN SCIENCES SOCIALES - FRANCIA
EXETER, UNIVERSITY OF – REINO UNIDO
FIRENZE, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
GABRIELA MISTRAL, UNIVERSIDAD - CHILE
GENT, UNIVERSITEIT - BÉLGICA
GIESSEN, JUSTUS-LIEBIG-UNIVERSITAT - ALEMANIA
GUADALAJARA, UNIVERSIDAD DE - MÉXICO
HAMBURG UNIVERSITAT- ALEMANIA
LA ROCHELLE, UNIVERSITE DE - FRANCIA
LEEDS, UNIVERSITY OF (School of Geography) - REINO UNIDO
LEIDEN, RIJKSUNIVERSITEIE - PAÍSES BAJOS
LIEGE, UNIVERSITE DE L'ETAT A - BÉLGICA
LISBOA, UNIVERSIDADE DE - PORTUGAL
LISBOA, UNIVERSIDADE NOVA DE - PORTUGAL
MACERATA, UNIVERSITA DEGLI STUDI DELLA - ITALIA
MALTA, UNIVERSITY OF - MALTA

MILANO, UNIVERSITA CATTOLICA DEL SACRO CUORE - ITALIA
 MONTPELLIER III - FRANCIA
 NANTES, UNIVERSITE DE - FRANCIA
 NOTTINGHAM TRENT UNIVERSITY - REINO UNIDO
 OREGON STATE UNIVERSITY - EE.UU.
 PARIS SORBONNE-PARIS, UNIVERSITE PARIS IV - FRANCIA
 PISA, UNIVERSITA DI - ITALIA
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - CHILE
 PORTO, UNIVERSIDADE DO - PORTUGAL
 PLYMOUTH, UNIVERSITY OF – REINO UNIDO
 PRAGUE, CHARLES UNIVERSITY - REPÚBLICA CHECA
 PRIMORSKA, UNIVERSIDAD DE - ESLOVENIA
 REIMS, UNIVERSITE DE REIMS CHAMPAGNE-ARDENNE - FRANCIA
 ROMA III, UNIVERSITA DEGLI STUDI DELLA - ITALIA
 ROTTERDAM, ERASMUS UNIVERSITEIT - PAÍSES BAJOS
 ROUEN, UNIVERSITE DE ROUEN HAUTE-NORMANDIE - FRANCIA
 SIEGEN, UNIVERSITAT - ALEMANIA
 STOCKHOLMS UNIVERSITET - SUECIA
 TRIESTE, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
 TUSCIA, UNIVERSITA DEGLI STUDI DELLA - ITALIA
 VALPARAISO, UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA – CHILE
 VERONA, UNIVERSITA DEGLI STUDI DI - ITALIA
 WARSAW UNIVERSITY OF LIFE SCIENCES – POLONIA
 WIEN, UNIVERSITAT - AUSTRIA

Docencia internacional en el ámbito del posgrado

El profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras participa de manera habitual en cursos de cursos de máster y doctorado coorganizados en el ámbito Erasmus o en convenios bilaterales con América y África:

- Doctorado europeo: *Europaeum programme: European History and civilization* (Universidades de Oxford, París I y Leiden). Seminario: Medieval and Early Modern History. Port cities of Europe in the Middle Ages. Febrero de 2007.
- Doctorado Programa Erasmus. Dipartimento Sulla Comunicazione. Università Degli Studi Della Tuscia. Viterbo. Italia. Seminario: Spain 1931-1939: The debate on republic and republicans. Curso Intensivo. Junio 2007.
- Departament of History and Civilization. Instituto Europeo De Florencia. Seminar Series: Determinants And Impacts Of Trade Union Strategies Since the Late 19th Century. Seminar Series. January/February 1991.
- Dottorato in Storia Medievale de la Universidad de Florencia. Curso impartido: El pensamiento político en la Corona de Castilla en la obra de Rodrigo Sánchez de Arévalo. La Historia Urbana en la Corona de Castilla en la Edad Media y La historia portuaria del norte de la P. Ibérica en la Edad Media. Febrero de 2011.
- Doctorado-master : 'Pouvoirs, sociétés et cultures (fin du Moyen Age)' de l'Université de La Sorbonne IV. Curso impartido : 'Pouvoir et société castillane au Bas Moyen Age'. Febrero de 2008.
- Doctorado-Master: 'Relations Internationales et Histoire du Monde Atlantique' de l'Université de La Rochelle.
- Doctorado-master : Mestrado en História Medieval. Universidade Nova de Lisboa. Enero 2006.

- Curso de especialización: Historia e historiografía de los movimientos sociales en España y en México. Universidad Autónoma de Aguascalientes. México. Octubre/noviembre 2011.
- Curso en la universidad de Kara (Togo) en 2010, 2011.
- Doctorado-Máster en la Université de Montpellier III en el marco de la movilidad Erasmus para profesorado, 2013.
- Curso en la universidad de Kara (Togo) en 2012. Labor desarrollada: dirección del seminario "Organisation du Master Aménagement du territoire au service du développement regional" e impartición de docencia en el marco de un programa de cooperación interuniversitaria financiado por la UC.
- Curso de especialización en la University of Rhode Island (Kingston, USA) en 2007.
- Erasmus en la Universidad de Leipzig en 2007.
- Erasmus Vestfold University College (Noruega), 2009.
- Erasmus Università di Catania (Italia), 2011.
- Convenio bilateral con Oregon State University (USA), 2010-.
- Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA), Coordinado por la Universidad de Granada, 2008-2009.

Acciones Integradas:

- *Los puertos en la configuración del espacio atlántico español y portugués en la Edad Media.* Acción Integrada Luso-española (AIB2010PT-00086) entre la Universidad de Cantabria y la Universidade dos Açores. Años 2011 y 2012.
- La variabilidad de las técnicas de recogida de cereales en el neolítico del Occidente mediterráneo: VI-IV Milenio A.C. Programa de Acciones Integradas Hispano-Francesas, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (MEC) (HF2005-0049)
- *Poder y competición social en el occidente de Europa (5000-3000 cal. B.C.): contexto y función de las hachas de prestigio neolíticas de la Península.* D.G.E.S.I.C., Ministerio de Educación y Cultura. H.F.1998-0125.
- Intercambios artísticos peninsulares durante el siglo XVI (Acción Integrada HP202-0057). Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Acciones similares

- Proyecto "Policies for sustaining environments and livelihoods in mountain areas" desarrollado en Bolivia, Argentina y Perú entre 1997 y 2000. IP del equipo español. Programa AECl-Intercampus de la UE.
- Participación en el proyecto "Desarrollo de un Plan para la gestión integrada de las zonas costeras en el tramo comprendido entre Marsa Matruh y el Sallum (Egipto)/ Integrated coastal management plan for the coastal áreas between Marsa Matruh and El Sallum (Egypt)". Financiación: Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (2008).
- Curso de introducción al planeamiento urbanístico. Universidad de Kara (Togo).

Proyectos con financiación europea o similares

- "Data Infrastructures for the Study of Guilds and Other Forms of Collective Action", dirigido por el Dr. Tine De Moor (University of Utrech), que está patrocinado por el organismo *Dutch Science Foundation (NWO)*.
- Origins and spread of agriculture in the western mediterranean region (AGRIWESTMED) ERC-2008 AdG 230561
- Experimentación del Portfolio Europeo de las Lenguas para adultos. En colaboración con el European Centre for Modern Languages, Graz (Austria), dependiente del Consejo de Europa.

Comités científicos internacionales

- Comité editorial de la revista « Forma civitas : International Journal of Urban and Territorial morphological studies »
- Comité scientifique du seminaire « peripheries urbaines entre normes et innovations ». Université Michel de Montaigne (Bordeaux)- 11-14 de junio de 2008.
- Sylloge Epigraphica Barcinonensis. Universitat de Barcelona
- Jurado, Prize 'Best Renaissance article by a young scholar' Villa I Tatti, The Harvard Center for Italian Renaissance Studies, 2012.
- Comité científico de la 'Revista Chilena de Historia Medieval', editada por el Centro de Estudios Medievales de la Universidad Gabriela Mistral.
- Comité evaluador de la revista 'Memini. Travaux et documents, revue annuelle de la Société des études médiévales du Québec'.
- Contributor de la revista 'Journal of Medieval History' de la University of Leeds.
- Comité Científico del Instituto de Estudos Medievais de la Universidade Nova de Lisboa.

Colaboración estable con grupos de investigación internacionales:

- Colaboración con GIS Histoire maritime (*Groupement d'intérêt scientifique d'Histoire maritime*), reconocido por la CNRS en 2010. Se trata de una federación de 26 centros de investigación francesa, que acoge a más de 140 investigadores y en el que participa el grupo de historia portuaria y marítima medieval. Esta colaboración es heredera de la que se mantenía con el Grupo O.T.E.L.O. (Organisation des Territoires et environnements dans les espaces littoraux et Océaniques (nº JE 2433 de la Université de La Rochelle).
- Colaboración con el Grupo "Research Group for the history of the Middle Ages" (Universidad de Lovaina), con el Grupo de Historia Marítima (Universidad de Leiden), con el Grupo de Historia Social de la University of Durham y con el Centro de Estudios Medievales de la Universidade Nova de Lisboa. Esta colaboración se concretó en la organización de workshops internacionales, así como de main sessions en los congresos de la Urban History Association y de Maritime History.
- Colaboración con la Universidad Autónoma de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (INAH).
- Colaboración con la Universidad de Gante en el ámbito doctoral.
- Instituto Arqueológico Alemán
- Colaboración en el Comité Científico del *Instituto do Estudos Medievais* de la Universidade Nova de Lisboa.
- Universidad de Graz.
- Universidad de Siegen.
- Colaboración estable por medio de proyectos con las universidades de Durham, Leiden, Lovaina, Bamberg, Nova de Lisboa, Las Azores y Torun.
- UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Bibliográficas. UNAM (México)
- Grupos de trabajo: European Trade Unions Strategies (Instituto Europeo de Florencia)
- ACCIONES COST: COST ACTION 733 Harmonisation and Applications of Weather Types Classifications for European Regions
- Grupo de Investigación de Geografía Aplicada (Universidad Autónoma de Barcelona) dirigido por D. Antoni F. Tulla Pujol (Expediente 2005SGR00942, Grups de Recerca de Catalunya). Incluye varios universidades de España y Alemania.
- The Recipes Project (Working group, multiple membership)
- Department of History, Arizona State University (USA)
- Institut für Romanistik, Universität Wien.
- Department of History and Philosophy of Science, University of Toronto.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos

Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Geografía e Historia, el candidato habrá de presentar, junto con la solicitud, un Currículum Vitae completo –debe incluir el expediente académico del Máster que le da acceso al Programa- y una breve declaración (máximo de una página) en la cual detalle los motivos por los que desea incorporarse al programa y sus expectativas respecto al mismo, la línea (o líneas) de investigación de su interés. El solicitante podrá adjuntar a su solicitud cartas de referencia de investigadores de prestigio. Los candidatos que soliciten cursar el programa a tiempo parcial habrán de incluir en la declaración personal las razones que les llevan a optar por esa modalidad o que les obligan a ello. Para admitir su solicitud, la Comisión Académica del Programa podrá pedirles que acrediten documentalmente las razones aducidas. En el caso de estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el español, se podrá exigir acreditar unos conocimientos de español hablado y escrito comparable al nivel intermedio DELE del Instituto Cervantes.

Órgano decisorio de la admisión

El órgano que llevará a cabo el proceso de admisión será la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Geografía e Historia. La Comisión Académica estará compuesta por un conjunto de nueve profesores, que cumplan el requisito de, al menos, haber dirigido una Tesis y tengan un sexenio, en representación de las diferentes instituciones participantes y de los distintos sectores integrados en el las labores docentes e investigadoras.

Criterios de valoración de las solicitudes

La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará y priorizará de las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- Formación académica: hasta 40 puntos sobre 100.
La posesión de un título de Máster o equivalente en los campos de la Geografía y la Historia supondrá entre 30 y 40 puntos sobre 100. La posesión de un título de Máster o equivalente en campos correspondientes a otras Ciencias Sociales y a otras Humanidades podrá suponer según el caso un máximo de 30 puntos sobre 100. La posesión de un título de Máster o equivalente en las otras grandes áreas del conocimiento podría suponer según el caso un máximo de 20 puntos sobre 100.
- Expediente académico y nota de los estudios de Máster o equivalente: hasta 20 puntos sobre 100.
- Nivel de inglés y/o francés y/o alemán: hasta 15 puntos sobre 100.
- Grado de motivación, apreciado en la declaración personal del candidato: hasta 10 puntos sobre 100.
- Otros méritos (becas, ayudas, estancias en otros centros universitarios y premios recibidos): hasta 15 puntos sobre 100.

Cambio de modalidad

Todo estudiante admitido podrá cambiar la modalidad bajo la que cursa el doctorado –de tiempo completo a parcial y viceversa- aunque nunca antes de haber estado al menos un curso académico completo bajo la modalidad inicialmente elegida. El estudiante que quiera hacer ese cambio habrá de dirigir una solicitud al Presidente de la Comisión Académica. La solicitud deberá contener las razones o motivaciones del cambio. La Comisión Académica será competente para aceptarla o denegarla.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

COMPETENCIAS

Básicas o generales (RD99/2011 art 5.1.)

CB11 - Los estudiantes habrán demostrado una comprensión sistemática de los campos de estudio de Historia o de Geografía, así como el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con estas ciencias.

CB12 - Los estudiantes habrán demostrado la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.

CB13 - Los estudiantes habrán realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento histórico o geográfico, desarrollando un corpus sustancial del que al menos una parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional.

CB14 - Los estudiantes habrán sido capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

CB15 - Los estudiantes sabrán comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus respectivas áreas de conocimiento.

CB16 - Los estudiantes serán capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en los conocimientos y reflexiones históricas o geográficas, dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

Capacidades y destrezas generales (RD99/2011 art 5.2.)

CA01. Los estudiantes serán capaces de desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.

CA02. Los estudiantes serán capaces de encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.

CA03. Los estudiantes sabrán diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.

CA04. Los estudiantes serán capaces de trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.

CA05. Los estudiantes serán capaces de integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.

CA06. La crítica y defensa intelectual de soluciones.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Participación en seminarios (opcional): 30 horas

Estancias de investigación en otros centros nacionales o extranjeros (Opcional): 480 horas

Participación en congresos, seminarios, workshops, etc. (opcional): 30 horas

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

A) EQUIPOS (LINEAS DE INVESTIGACION)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GEOGRAFÍA E HISTORIA

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

José Luis Ramírez Sádaba

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años: 1

Sexenios: 5

Año concesión del último sexenio: 2010

Beatriz Arízaga Bolumburu

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años: 1

Sexenios: 6

Año concesión del último sexenio: 2012

Miguel Cisnero Cunchillos

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años: 1

Sexenios: 3

Año concesión del último sexenio: 2011.

Proyecto investigación:

Entidad/es financiadora/s: Ministerio de economía y competitividad. **Referencia:** (HAR2012-31801).

Duración: Duración: 01/12/2013 hasta 01/12/2015.

MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS

El Doctorado en "Geografía e Historia" cuenta para su desarrollo con las instalaciones de la Facultad de **Aula de Innovación y Digitalización**

Filosofía y Letras y los Departamentos en la que se ubican los investigadores participantes.

AULARIO

La Facultad de Filosofía y Letras dispone de los siguientes espacios docentes:

AULAS	Nº PUESTOS por Aula	Nº ORDENADORES por Aula	Nº PROYECTORES por Aula	Nº Pizarras Digitales	Nº AULAS COBERTURA WIFI	Nº AULAS CONEXIÓN INTERNET
Aula 2	84	1	1		Todas	Todas
Aula 3 Sala de Informática	40	40	1			
Aula 9 a Aula de Informática	64	40	1	1		
Aula 9 b	52	1	1			
Aula 11	59	1	1			
Aula 12	58	1	1			
Aula 13	62	1	1			
Aula 16	24	1	1			
Aula 20	32	1	1			
Aula 21	35	1	1			
Aula 22	30	1	1			
Aula 23	14	1	1	1		
Aula 24	32	1	1			
Aula de Innovación docente y digitalización	12	4				
Nº Total: 13	Nº Total: 630	Nº Total: 95	Nº Total: 13	Nº Total: 2		
					Nº Total: 14	Nº Total: 14

AULA DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Se trata de un espacio adecuado de trabajo para los doctorando para el desarrollo de actividades investigadoras, ya que facilita la integración de las TICs. Contiene los aparatos y programas necesarios para la elaboración de las actividades de reproducción digital. Asimismo, dispone de mesa y sillas para seminarios.

CARTOTECA

El Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio tiene una Cartoteca que, como recurso docente, está destinado prioritariamente a la formación de los/las alumnos/as matriculados en los estudios de Geografía. La Cartoteca está realizando en la actualidad el inventariado, reorganización y catalogación bibliográfica automatizada de sus fondos, con el que se pretende ofrecer un mejor servicio a los diferentes usuarios que tienen a su disposición una creciente colección de cartografía, general y temática, a diferentes escalas y sobre diversos soportes, con un volumen que supera los 15.000 documentos. Para el desarrollo de este proyecto se ha suscrito un convenio de colaboración con la Biblioteca Universitaria que ha proporcionado su programa de catalogación, Absysnet.

LABORATORIO DE GEOGRAFÍA FÍSICA

Espacio de trabajo que cuenta con aparatos de medida y de experimentación, mobiliario adecuado e infraestructuras necesarias para el desarrollo de prácticas con tierras, rocas y aguas. Igualmente se dispone de pequeños aparatos móviles para la toma de medidas y observación en trabajo de campo. Al igual que en el caso de la Cartoteca, como recurso docente el Laboratorio de Geografía Física está destinado prioritariamente a la formación de los/las alumnos/as matriculados en los estudios de Geografía.

CENTRO DE ESTUDIOS RURALES

El Centro de Estudios Rurales de la Universidad de Cantabria (CERC), es un centro universitario de investigación y difusión cultural, creado en 1987 mediante un convenio suscrito entre la Universidad de Cantabria, a través del Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se ocupa de su gestión, y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que cedió el edificio y se hace cargo de su mantenimiento.

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION
Denominación del Programa Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad
Universidad coordinadora Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)
Universidades participantes¹ Universidad de Cantabria (UC) Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)
Instituciones públicas y privadas participantes² (No hay)
Plazas ofertadas de nuevo ingreso en Universidad de Cantabria PRIMER AÑO IMPLANTACION: 8 (5 a tiempo completo y 3 a tiempo parcial) SEGUNDO AÑO IMPLANTACION: 8 (5 a tiempo completo y 3 a tiempo parcial) Plazas ofertadas de nuevo ingreso en todas las Universidades: 17 en el primer año (11 a tiempo completo y 6 a tiempo parcial) y 18 en el segundo año (10 a tiempo completo y 8 a tiempo parcial).
Referencias para información más detallada³ https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm

¹ Identificación de las universidades participantes, en el caso de tratarse de programas conjuntos interuniversitarios.

² Identificación de instituciones públicas y privadas participantes, en su caso, con una breve descripción de su papel formativo en el programa.

³ Identificación del lugar o lugares donde se puede obtener información detallada y actualizada del programa.

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

Esta propuesta de Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad aúna la experiencia de varios grupos de investigación dedicados a disciplinas afines y complementarias, como son la Historia Antigua, la Filología Griega y Latina, la Arqueología Clásica, la Epigrafía y el Derecho Romano. Desde estas disciplinas científicas se cubren campos diversos, a la vez que interrelacionados, de la investigación centrada en el mundo antiguo, desde la política, la religión, la sociedad, el derecho y la economía, hasta la cultura material y escrita.

Es sobradamente reconocido el legado de la civilización greco-romana y su repercusión en la conformación de las sociedades modernas, especialmente en el ámbito europeo; de ahí que exista un arraigado interés por su conocimiento científico. Dicho conocimiento hoy en día no se concibe si no es sobre la base de las relaciones interdisciplinarias propias de las Ciencias de la Antigüedad.

El Programa es fruto de la cooperación bajo convenio de la UC y la UPV/EHU. Los investigadores que participan en el mismo tienen una dilatada experiencia en el desarrollo y gestión de programas de doctorado que han obtenido Mención de Calidad o Mención hacia la Excelencia del MEC y han sido coordinadores de algunos de ellos.

El punto de partida del diseño de este Programa fue el deseo de cooperar en la oferta de un título coherente, de alto nivel científico, de dimensión internacional y fuerte arraigo académico. Asimismo, el Programa pretende satisfacer una demanda potencial del alumnado que puede estimarse de forma razonable a partir de los datos actuales de matrícula y la existencia de másteres oficiales sobre temáticas que aportan una base formativa idónea para una futura actividad investigadora en el ámbito de las Ciencias de la Antigüedad.

Los investigadores que participan en esta propuesta tienen en común un interés por la interpretación de documentos de la Edad Antigua, textuales y no textuales. Por esto, varios de ellos dedican parte de su actividad investigadora a la elaboración de bases de datos, tanto de textos literarios como de fuentes epigráficas y arqueológicas, proceso que implica en general el dominio de técnicas, así como una reflexión teórica y metodológica para el establecimiento de criterios de selección y clasificación. Partiendo de esta experiencia se pretende ofrecer a los doctorandos/as una formación avanzada en conocimientos, procedimientos y habilidades que permitan el desarrollo de investigaciones de alto nivel científico. En todos los campos, tanto del análisis histórico como filológico, la utilización adecuada de las fuentes y bases de datos requiere un aprendizaje de técnicas y métodos hermenéuticos y de interpretación, que es una de las metas formativas de este Programa de Doctorado.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos generales de acceso

Para acceder al Programa de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Oficial Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 77/98, de 30 de Abril, o haber alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el RD 185/85, de 23 de Enero.
- b) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el

conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster.

- c) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Criterios de admisión

Los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso detallados anteriormente, podrán ser admitidos en el Programa. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad valorará y priorizará las solicitudes en función de los siguientes criterios de valoración de méritos de los candidatos:

- a) Idoneidad de la formación académica al perfil del Programa (hasta 4 puntos): adecuación del título de Máster o equivalente a las líneas de investigación del Programa de Doctorado.
- b) Expediente académico (hasta 3 puntos): nota media del alumno obtenida en el Grado y Máster o título equivalente que da acceso al Doctorado.
- c) Otros méritos académicos y/o profesionales (hasta 3 puntos): publicaciones, participación en congresos, proyectos, becas, conocimientos de idiomas (inglés, francés, alemán, italiano), premios y experiencia profesional.

Complementos de formación

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad valorará el número de créditos exigibles en cada caso y las materias que deberán ser cursadas, atendiendo a las necesidades formativas de los alumnos/as que soliciten su admisión al Programa. A estos efectos examinará el *curriculum* y expediente académico que deberá acompañar a la solicitud de cada candidato, prestando especial atención a los contenidos de las asignaturas cursadas.

En el caso de solicitantes que procedan de licenciaturas, grados o másteres que no pertenezcan al área de Arte y Humanidades o cuyo título no se considere idóneo para la realización del Doctorado en Ciencias de la Antigüedad, la Comisión Académica podrá exigir complementos de formación equivalentes a un máximo de 30 créditos ECTS, preferentemente cursando asignaturas de los programas de Máster Universitario en Mundo Clásico (UPV/EHU), Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología (UC), Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial (UC), Máster del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval (UC) u otros de temática equivalente que puedan ser ofertados en un futuro.

En el caso de solicitantes que procedan de titulaciones consideradas idóneas, pero en las que no hayan cursado un número suficiente de materias propias del ámbito de las Ciencias de la Antigüedad, la Comisión Académica podrá exigir complementos de formación equivalentes a un máximo de 20 créditos ECTS, preferentemente cursando asignaturas de los programas de Máster de la UC o de la UPV/EHU citados anteriormente u otros de temática equivalente que puedan ser ofertados en un futuro.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

COMPETENCIAS

Competencias Básicas o Generales

- 41 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- 42 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- 43 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- 44 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- 45 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- 46 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

Capacidades y Destrezas Personales

- 47 - Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- 48 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- 49 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- 50 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
- 51 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- 52 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.

Otras Competencias

- 446 - Elaboración de bases de datos documentales sobre fuentes históricas de la Edad Antigua (epigráficas, numismáticas, literarias y/o arqueológicas).
- 447 - Interpretación y crítica de datos seleccionados, aplicando métodos y técnicas de alguna de las Ciencias de la Antigüedad.
- 448 - Capacidad de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos e implementar las relaciones interdisciplinares propias de las Ciencias de la Antigüedad.

449 - Capacidad de estructurar, desarrollar y defender un trabajo de investigación original que permita un progreso significativo del conocimiento en un campo concreto de la Historia Antigua o de los Estudios Clásicos.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Doctorales Transfronterizos (UPV/EHU y Université de Pau et des Pays de l'Adour): 50 horas (a partir del segundo año del período doctoral). Actividad de carácter transversal, recomendada.
- Iniciación al Doctorado y a la Investigación (UC): 60 horas (en el primer año del período doctoral). Actividad de carácter transversal, obligatoria para los doctorandos/as de la UC.
- Asistencia a conferencias, cursos y actividades de difusión científica: 20 horas (a lo largo de todo el período doctoral). Actividad recomendada. A título orientativo los doctorandos/as deberán asistir al menos una vez al año a un ciclo de conferencias, curso u otra clase de actividad de difusión científica relacionada con los contenidos del Programa de Doctorado.
- Estancias en universidades nacionales/extranjeras (movilidad): 3 meses (a elegir a lo largo de todo el período doctoral). Actividad obligatoria para los doctorandos/as que cuenten con beca.
- Participación en Congresos y Jornadas científicas: 35 horas (a lo largo de todo el período doctoral). Los doctorandos/as deberán presentar al menos un póster o comunicación oral en un congreso antes de la defensa de su tesis doctoral.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Profesorado

Apellidos y Nombre	Nº sexenios	Concesión último sexenio	¿Participa en otros programas?	Nº Tesis	Procedencia
ACERBI, SILVIA	3	2013	SÍ	0	UC
CUENA BOY, FRANCISCO JOSE	5	2012	SÍ	3	UC
IGLESIAS GIL, JOSE MANUEL	6	2012	NO	6	UC
MARCOS SANCHEZ, MAR	3	2010	SÍ	1	UC
MATEO SANZ, ANTONIO MARIANO	1	2004	NO	0	UC
RAMOS SAINZ, MARIA LUISA	2	2001	NO	0	UC
RUIZ GUTIERREZ, ALICIA	3	2011	NO	0	UC
TEJA CASUSO, RAMON	6	2007	SÍ	9	UC
TORRES PRIETO, JUANA	3	2011	SÍ	0	UC
ALONSO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	1	2007	NO	0	UPV/EHU
BARTOLOME GOMEZ, JESUS	3	2010	SÍ	0	UPV/EHU
CIPRES TORRES, PILAR	2	2008	NO	0	UPV/EHU

000152

Apellidos y Nombre	Nº sexenios	Concesión último sexenio	¿Participa en otros programas?	Nº Tesis	Procedencia
DUPLA ANSUATEGUI, ANTONIO	4	2010	NO	0	UPV/EHU
GARCIA SOLER, MARIA JOSE	3	2008	SÍ	0	UPV/EHU
GONZALEZ RODRIGUEZ, CRUZ	4	2013	NO	2	UPV/EHU
GONZALEZ VEGA, FERNANDO FELIPE	3	2012	SÍ	1	UPV/EHU
GORROCHATEGUI CHURRUCA, JOAQUIN	5	2010	SÍ	5	UPV/EHU
GUTIERREZ GALINDO, MARCO ANTONIO	4	2011	NO	1	UPV/EHU
IRIARTE GOÑI, ANA	3	2009	NO	2	UPV/EHU
LOPETEGUI SEMPERENA, MARIA GUADALUPE	2	2007	SÍ	0	UPV/EHU
MELENA JIMENEZ, JOSE LUIS	6	2007	NO	0	UPV/EHU
MENCHACA ELEXPE, ROSA M.	5	2013	NO	2	UPV/EHU
MUÑOZ GARCIA DE ITURROSPE, M. TERESA	3	2010	SÍ	0	UPV/EHU
NUÑEZ MARCEN, JULIO	2	2008	NO	4	UPV/EHU
ORTIZ DE URBINA ALAVA, ESTIBALIZ	2	2007	NO	0	UPV/EHU
OSABA GARCIA, M. ESPERANZA	2	2008	NO	0	UPV/EHU
QUIJADA SAGREDO, MILAGROS	4	2013	SÍ	2	UPV/EHU
REDONDO MOYANO, M. ELENA	3	2010	SÍ	0	UPV/EHU
RUIZ ARZALLUZ, IÑIGO	3	2012	SÍ	1	UPV/EHU
SANTOS YANUAS, JUAN	5	2012	NO	8	UPV/EHU
TORREGARAY PAGOLA, M. ELENA	3	2012	NO	1	UPV/EHU
VALCARCEL MARTINEZ, VITALINO	3	2008	SÍ	2	UPV/EHU
SUAREZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL	4	2013	NO	3	Universidad de Oviedo
NAVARRO SANTANA, FRANCISCO JAVIER		-	NO	3	Universidad de Navarra

Equipos de Investigación

EQUIPO 1: ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MUNDO ANTIGUO

Líneas de investigación

- Historia social y económica del mundo clásico.
- Derecho e historia política del Imperio romano y de la Antigüedad Tardía.
- Historia de las religiones en la Antigüedad clásica y tardía: politeísmo y cristianismo.
- Historia Antigua de la Península Ibérica.

EQUIPO 2: LENGUA, LITERATURA, CULTURA ESCRITA Y MATERIAL DE LA EDAD ANTIGUA

Líneas de investigación

- Arqueología Clásica.
- Epigrafía y Numismática.

- Lingüística histórica.
- Literatura, retórica y tradición clásica.

Medios materiales y servicios

Tanto los Campus de la UPV/EHU como el de la UC disponen de instalaciones, medios materiales y servicios adecuados para garantizar el correcto desarrollo de las actividades formativas del Doctorado en Ciencias de la Antigüedad.

La UPV/EHU cuenta con los Servicios Generales de Investigación (SGIker), las Bibliotecas de los Campus, los Laboratorios de Idiomas y las direcciones de relaciones externas, entre otros. En particular, para las actividades propias del Doctorado existen aulas y seminarios, tanto en la sede principal, la Facultad de Letras, como en los locales que pone a su disposición el Campus de Araba de la UPV/EHU: aulas y laboratorios del Anexo-I de la Facultad de Letras y aulas del Aulario del Edificio Las Nieves.

La UC dispone de aulas y espacios de trabajo adecuados para el desarrollo de las actividades formativas e investigadoras del Doctorado. En el Edificio Interfacultativo existen gabinetes de investigación para doctorandos/as y salas de reunión en el espacio de la Biblioteca Universitaria, con acceso a internet vía Wifi o Eduroam. A las instalaciones propias de la Facultad con fines docentes se suman las instalaciones de los Departamentos: despachos, laboratorios y salas de reunión con capacidad para la realización de seminarios científicos.

La UPV/EHU y la UC cuentan con equipamiento científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades formativas e investigadoras de los doctorandos/as: puestos informáticos, equipos de topografía, fotografía, microscopía y material para el tratamiento y conservación de materiales arqueológicos.

Para la asistencia a congresos y reuniones científicas y realización de estancias en el extranjero se contemplan varias vías de financiación, como son las bolsas de viaje que otorgan las universidades y, los fondos propios de los grupos de investigación a través de los proyectos de investigación y contratos. Además, para la financiación de acciones de movilidad internacional se recurrirá a las ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Comunidades Autónomas y de las propias Universidades.

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION	
Denominación del Programa	Programa de Doctorado en "MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD"
Universidad coordinadora	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Universidades participantes¹	El programa no es interuniversitario
Instituciones públicas y privadas participantes²	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla / IFIMAV/ Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC) / CSIC
Plazas ofertadas de nuevo ingreso	<p>PRIMER AÑO IMPLANTACION: 20</p> <p>SEGUNDO AÑO IMPLANTACION: 25</p>
Referencias para información más detallada³	<p>En el espacio de la Intranet de la UC está expuesta la memoria del programa de Doctorado en Medicina y Ciencias de la Salud regulados por el Real Decreto 99/2011, pendientes de aprobar por los Órganos de Gobierno de la Universidad y su posterior remisión a la ANECA:</p> <p>https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm</p>

¹Identificación de las universidades participantes, en el caso de tratarse de programas conjuntos interuniversitarios

²Identificación de instituciones públicas y privadas participantes, en su caso, con una breve descripción de su papel formativo en el programa

³ Identificación del lugar o lugares donde se puede obtener información detallada y actualizada del programa

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

Programa de procedencia. Criterios de calidad.

El Programa actual surge de dos programas oficiales de doctorado según RD 778/1998: Medicina y Psiquiatría (22.1) y Ciencias Médicas Quirúrgicas (06.1) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria y del actual Programa en Ciencias de la Salud según RD1393/2007. En cuanto a los criterios de calidad de los programas de procedencia, debe ser destacado el alto rendimiento en tesis doctorales defendidas en relación con el número de profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales en los programas. Asimismo, la movilidad de los alumnos de doctorado y la internacionalización (alumnos internacionales) son aspectos de calidad evidentes. El historial investigador de los profesores e investigadores que han dirigido las tesis doctorales leídas en el programa de doctorado en los últimos 5 años (ver apartado 6 y anexo equipos) debe ser considerado de alta calidad. La mayor parte de las publicaciones derivadas de las tesis doctorales se sitúan en el primer cuartil de las respectivas especialidades.

Coherencia con las líneas de investigación

La denominación del Programa "MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD" define claramente el campo general de investigación en las ciencias dedicadas a la adquisición de conocimientos para su aplicación en la promoción del bienestar físico, mental y social de los individuos. Manteniendo también una coherencia con las distintas líneas de investigación que se desarrollan y que sustentan dicho programa. El conjunto de las líneas de investigación recoge la diversidad de las enfermedades humanas y los distintos abordajes o estrategias de investigación (desde los aspectos puramente clínico/epidemiológicos hasta los fundamentos celulares y moleculares) para la adquisición de conocimientos sobre la salud-enfermedad. Todas ellas son líneas que investigan en relevantes áreas de salud: 1.-Cáncer; 2.- Enfermedades cardiovasculares; 3.- Enfermedades neurológicas y salud mental; 4.- Enfermedades infecciosas e inflamatorias; 5.- Enfermedades metabólicas y trasplante; 6.- Genética de las enfermedades; bases moleculares y epidemiología.

Demanda potencial. Interés estratégico de I+D+i.

La demanda potencial del Programa, en base a datos de los Programas precedentes, se cifra en 20-25 alumnos por año. Esta demanda se podría ver incrementada a tenor de la decidida apuesta que desde el HU Marqués de Valdecilla y la UC se está haciendo por el desarrollo de una investigación clínica traslacional y de calidad. En la actualidad el instituto de investigación del HU Marques de Valdecilla (IFIMAV) se encuentra en una fase avanzada de su proceso de acreditación como instituto de investigación sanitaria (IIS) dependiente del ISCIII. IFIMAV tiene el objetivo de impulsar la I+D+I en el ámbito de las ciencias biomédicas y agrupar y potenciar equipos de investigación en biomedicina, tanto del ámbito sanitario como universitario, en el entorno del Hospital Universitario Marques de Valdecilla. IFIMAV en su estructura y organización se ha desarrollado siguiendo el modelo de institutos de investigación sanitaria y en línea con lo expresado en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de estos institutos. Siguiendo este marco normativo, cuenta con una estructura fundacional que ha adaptado toda su actividad para desarrollar e integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública, potenciando la investigación traslacional y promoviendo una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en el abordaje de los problemas de salud más prevalentes en nuestro país. IFIMAV promueve y desarrolla la investigación y la innovación biosanitaria del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, orientada a hallar soluciones a los problemas de salud, con la voluntad de contribuir al desarrollo científico, docente, social y económico. IFIMAV cuenta con 30 grupos de investigación clasificados en seis áreas, con una actividad reflejada en la publicación en revistas indexadas de 364 trabajos con 1548 puntos de factor de impacto y un porcentaje de publicaciones en primer cuartil del 52%.

La existencia en nuestro programa de doctorado de líneas de investigación de excelencia que exploran de manera traslacional aspectos clínicos y básicos de las enfermedades constituirá un referente para graduados que realicen su periodo de formación en el HU Marques de Valdecilla y sin duda que representará también un atractivo especial para otros graduados en las distintas áreas de biomedicina.

La Universidad de Cantabria destaca por su fuerte apuesta en la investigación biomédica. En relación con el interés estratégico de I+D+i, el programa de Doctorado está integrado en el área de "Biomedicina y Biotecnología", una de las cuatro áreas de especialización estratégicas de "*Cantabria Campus Internacional*" (CCI)

<http://www.cantabriacampusinternacional.com/areasExcelencia/bb/Paginas/Presentacion-Biomedicina-y-Biotecnologia.aspx>. El Gobierno de España seleccionó en 2009 a CCI como uno de los nueve primeros Campus de Excelencia Internacional de las universidades españolas. El CCI, coordinado por la Universidad de Cantabria, en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (UIMP), tiene como objetivo contribuir a lograr una Región del Conocimiento, mediante la colaboración académica, institucional y empresarial, a partir de proyectos y objetivos de excelencia internacional.

En el Programa de Doctorado de MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD participan profesores e investigadores del HU Marques de Valdecilla, de la Facultad de Medicina y de dos institutos de investigación asociados: el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) (<http://www.fmdv.org/Es/Unidades/Ifimav/Paginas/Inicio.aspx>) y el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC) (<http://www.unican.es/ibbttec/>), centro mixto entre la UC, el CSIC y el Gobierno regional. Profesores e investigadores pertenecientes a otras facultades o escuelas universitarias de la UC, o de otras Universidades, podrán participar en el mismo ajustándose a la normativa vigente para la dirección de trabajos de tesis doctorales de la UC. Con objeto de potenciar la investigación, docencia y transferencia de estos organismos, recientemente se ha propiciado un proceso de integración de los grupos de investigación del IFIMAV, IBBTEC y grupos restantes de la UC que trabajan en el área de la Biomedicina, en un clúster único denominado **OCIBIC** (Organo de Coordinación de la Investigación Biomédica y Biotecnológica de Cantabria)(ver anexo convenios).

La integración de toda la actividad investigadora de estos organismos en un solo programa de doctorado tendría una coordinación sumamente compleja. Por ello, dentro de la oferta global de títulos de doctorado de la UC, el área de Medicina y Ciencias de la Salud y Biomedicina propone dos programas de Doctorado: (1) el Programa de **Medicina y Ciencias de la Salud**, con una orientación más clínica; y (2) el Programa de **Biología Molecular y Biomedicina**, con un perfil de investigación más básica. No obstante, se pretende que entre ambos exista un grado de solapamiento que permita que un investigador pueda dirigir una Tesis básica, con un componente traslacional, o una Tesis clínica, con un componente molecular y celular, dentro del programa que mejor se adapte al perfil científico del proyecto.

El presente Programa de Doctorado se desarrolla en este contexto de colaboración entre el HU Marques de Valdecilla, Universidad de Cantabria y CSIC.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos generales de Acceso

Se seguirán las vías y requisitos de acceso establecidos en el RD 99/2011 y la normativa aprobada por la Universidad de Cantabria. Según indica el artículo 6 del Real Decreto, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Oficial Universitario.

Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD778/98 de 30 de Abril, o hubiera alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el RD 185/85 de 23 de Enero.

Criterios de Admisión

Con carácter general, para ser admitidos a este Programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Podrán ser admitidos a este Programa los Diplomados, Licenciados o Graduados en áreas de Ciencias de la Salud y en Licenciaturas, Grados o Ingenierías afines que hayan completado un Máster orientado a investigación en Medicina y/o Ciencias de la Salud o Másteres afines, según criterio de la Comisión Académica del Programa, cumpliendo siempre los requisitos de acceso establecidos en el RD 99/2011 y en la normativa de la UC.

Criterios de admisión

1. Currículum vitae completo, que deberán reflejar:
 - i) Expediente académico del candidato.
 - ii) Adecuación al perfil del programa de doctorado.
 - iii) Expediente del Máster que le da acceso al programa.
 - iv) Nivel en otros idiomas, muy en particular en inglés.
 - v) Otros méritos.

Debe existir justificación de todos los méritos alegados.

2. Declaración de interés: Así mismo se incluirá una breve declaración (máximo de una página) en la cual detalle los motivos por los que desea incorporarse al programa, sus expectativas respecto al mismo, la línea o líneas de investigación de su interés y sus expectativas profesionales. El solicitante podrá adjuntar a su solicitud cartas de referencia de investigadores de prestigio.

3. Entrevista con un profesor de la línea de investigación de interés del candidato, quien emitirá un INFORME a la Comisión Académica del Programa respecto a la conveniencia de admitir al candidato. Esta entrevista dará origen a la entrega de un documento revisado y avalado por un investigador acreditado dentro del grupo, línea o equipo en el que el candidato pretende desarrollar su labor. En este documento se perfilarán los elementos más destacados de la investigación a realizar.

Durante la entrevista el futuro doctorando podrá conocer de primera mano al posible grupo de acogida, el detalle de los proyectos que se desarrollan y si la línea de investigación cumple sus expectativas. Asimismo, el profesor del grupo de investigación explicará al estudiante las líneas generales de los proyectos, la composición y estructura del grupo, y podrá recabar información en persona sobre los conocimientos y capacidades del doctorando y sus expectativas de futuro.

4. Indicadores de calidad y recursos específicos del tema o línea de investigación propuesta por el candidato según lo indicado en el punto anterior. La Comisión Académica analizará las evidencias documentales de que la línea de investigación disponga de recursos suficientes, y de que en esa línea se vienen generando resultados relevantes (artículos en revistas de calidad, patentes, etc.) con regularidad en los últimos 6 años.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado será quien dictamine en última instancia la admisión de los candidatos al programa.

Valoración de los méritos:

- Curriculum vitae del candidato: 50%
- Entrevista con el tutor/director y declaración de interés: 20%
- Indicadores de calidad y recursos específicos de la línea de investigación: 30%

Los sistemas y procedimientos de admisión incluirán los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados para evaluar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad.

Estudiantes con dedicación a tiempo parcial:

El Programa contempla la realización de los estudios de doctorado con dedicación a tiempo parcial para los alumnos que estén realizando su formación como residentes de Hospital (MIR, BIR, FIR, PIR, QIR, EIR), sean médicos de plantilla o no puedan por cualquier otra situación/circunstancia realizar el doctorando a tiempo completo.

Una vez finalizada su formación como residentes, los alumnos podrán solicitar a la Comisión Académica el cambio de modalidad e incorporarse al Programa de Doctorado con dedicación a tiempo completo, contando siempre con el visto bueno de su director y su tutor.

La existencia de esta valoración permitirá, en caso de que el número de solicitudes supere en número de plazas ofertadas, establecer las solicitudes admitidas y no admitidas.

Complementos específicos de formación, en su caso

La Comisión Académica del Programa, si lo considerase oportuno, podrá acordar la necesidad de que el estudiante complemente su formación previa. Para ello, se puede dictaminar que, además de la formación específica del Programa de Doctorado, el alumno curse alguna de las materias impartidas en alguno de los Máster relacionados con el programa o con otros programas oficiales.

Deberán realizar complementos formativos los estudiantes que procedan de Grados o Ingenierías no relacionadas directamente con las áreas objeto del Programa (Grado de Física, Grado de Química, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, y otros afines).

Asimismo, los alumnos que no hayan cursado un Máster orientado a investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud realizarán complementos formativos, en función de la formación previa adquirida, siempre a criterio de la Comisión Académica del Programa.

En cualquier caso, el número máximo de créditos a cursar no será superior a 25 ECTS.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

COMPETENCIAS

Además de las competencias "Básicas o generales" y de las "Capacidades y destrezas generales", establecidas en el artículo 5 (apdos 1 y 2) del RD99/2011, el programa de doctorado en Medicina y Ciencias de la Salud buscará las siguientes "competencias características del título:

- Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. Curso de Formación Transversal de la EDUC

Duración: 80 horas de formación, desarrollados de forma intensiva durante 2 semanas.

Fecha de Impartición: anualmente, en el primer cuatrimestre del curso académico.

Descripción de la actividad: Con carácter general los doctorandos de la UC deberán realizar el "Curso de Formación Transversal" organizado por la EDUC. Este curso será impartido en castellano. El programa detallado de este curso se expone en la siguiente dirección de la Web de la EDUC:

<http://www.unican.es/Centros/Escuela-de-Doctorado/actividades-transversales/>

2. Actividades específicas de formación en el ámbito del programa.

2.1. Formación teórica

Además de las actividades propias que deberán realizar los doctorandos de revisión y síntesis de artículos, discusión del plan de investigación con el director, etc. se prevé la organización de actividades formativas teóricas y metodológicas. El programa es muy diverso y cada equipo de investigación, incluso cada grupo dentro de los equipos de investigación, debe tener libertad y flexibilidad para gestionar sus actividades específicas de formación. Sin embargo, a título orientativo en cuanto a su duración, se proponen las siguientes actividades:

2.1.1. Asistencia a seminarios de investigación

Periodicidad: semanal-quincenal

Planificación temporal: más de 6 meses.

La estructura de esta actividad permite la participación tanto del doctorando a tiempo completo como a tiempo parcial.

- Actividad optativa.

- Foro de Investigación Biomédica de Cantabria: programa de seminarios de 1,30 h de duración, de periodicidad semanal organizados conjuntamente por IFIMAV, UC, HUMV, IBBTEC. Este foro, que se viene realizando semanalmente, tiene como finalidad exponer los proyectos de investigación que se desarrollan en las mencionadas instituciones, para que todos sus miembros tengan una idea actualizada de la investigación que se está llevando a cabo y así favorecer la colaboración entre los grupos. Esta actividad ha obtenido la acreditación de actividad presencial de Formación Continuada de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

- Programa de seminarios: una vez por semana se viene realizando en la Facultad de Medicina de la UC una sesión general en la que un investigador de prestigio de un centro de investigación nacional o extranjero imparte un seminario de investigación. Aproximadamente un tercio de estos seminarios se desarrolla en lengua inglesa.

2.1.2. Asistencia a seminarios de grupo

Periodicidad: semanal-quincenal

Planificación temporal: más de 6 meses.

La estructura de esta actividad permite la participación tanto de los doctorandos a tiempo completo como a tiempo parcial.

- Actividad optativa.

La mayoría de los grupos de investigación implicados en el Programa de Doctorado de Medicina y Ciencias de la Salud tienen actividades formativas de tres tipos:

a) Seminarios bibliográficos: en ellos un doctorando o un investigador sénior discute un artículo de investigación relevante publicado recientemente.

b) Reuniones de revisión de resultados: Con periodicidad variable, dependiendo de los grupos, se llevan a cabo reuniones en donde los diferentes investigadores discuten los últimos resultados obtenidos y los problemas técnicos que hayan podido surgir en sus proyectos. Estas sesiones sirven tanto para discutir aspectos técnicos de las diferentes líneas como para diseñar nuevos experimentos o proyectos. Las discusiones se realizan en un ambiente informal y se estimula la participación activa de todos los doctorandos.

2.1.3. Asistencia a congresos

Periodicidad: anual

Planificación temporal: asistencia de una duración de 4-5 días

La planificación de estas acciones estará sujeta a las necesidades específicas de cada estudiante y a su disponibilidad laboral y de calendario. Es necesario tener en cuenta que los doctorandos a tiempo parcial (que fundamentalmente serán los MIR, PIR, BIR, QUIR, FIR, EIR) poseen un contrato laboral específico en los centros sanitarios hospitalarios donde desarrollan su actividad formativa como residentes.

- Actividad optativa.

Los doctorandos del programa Medicina y Ciencias de la Salud presentan sus resultados de sus investigaciones en reuniones científicas Nacionales o Internacionales relacionados con los temas de su Tesis Doctorales. El IFIMAV subvenciona mediante convocatoria abierta la asistencia a congresos científicos y profesionales de profesionales sanitarios de Cantabria.

Las competencias a alcanzar con la actividad incluyen:

- Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.

- Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

- Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

2.1.4. Formación metodológica.

Periodicidad: anual

Planificación temporal: entre 1 y 3 días (dependiendo del curso)

Estos cursos no tienen un horario intensivo, sino que se realizan en horario de media jornada, por lo que pueden ser realizados tanto por estudiantes a tiempo completo como a tiempo parcial.

- Actividad optativa.

Además del aprendizaje en la metodología del proyecto de investigación propio, se prevé la organización de las siguientes actividades formativas de los doctorandos:

Cursos de metodología avanzada (incluida formación tecnológica)
(asistencia a criterio del doctorando y de su tutor/director)

De acuerdo con su tutor y su director, el doctorando asistirá a cursos metodológicos específicos que le faciliten el aprendizaje de técnicas específicas para el desarrollo de su proyecto de Tesis Doctoral.

Curso sobre seguridad en los laboratorios

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la UC viene impartiendo anualmente un "curso básico de seguridad en los laboratorios" de 6 h de duración para los investigadores que realizan su labor en los laboratorios del IFIMAV y de la UC.

Formación en habilidades comunicativas

El programa facilitará la formación en habilidades de comunicación oral y escrita. Como mínimo se prevé la organización de las siguientes actividades:

- Presentación de proyectos de tesis (30 minutos por alumno, con tiempo dedicado a la discusión).

2.1.5. Estancias de investigación en otros centros nacionales o extranjeros

Periodicidad: al menos una vez durante el periodo de formación del doctorando

Planificación temporal: 3 meses.

Esta movilidad se llevará a cabo preferentemente a partir del segundo año de formación, y afectará cada año a más del 50% de los doctorandos inscritos a tiempo completo del programa. Teniendo en cuenta la importancia que las estancias en otros centros tienen en la formación científica integral de los estudiantes. El programa también potenciará, en la medida de lo posible, acciones de movilidad dirigidas a estudiantes a tiempo parcial. La planificación de estas acciones estará sujeta a las necesidades específicas de cada estudiante y a su disponibilidad laboral y de calendario.

- Actividad optativa.

Estancia en un centro nacional o extranjero para desarrollar una actividad relacionada con la investigación que se lleva a cabo.

El Programa de Doctorado en Medicina y Ciencias de la Salud fomentará la realización de estancias, de al menos tres meses de duración, de sus doctorandos en centros investigación, nacionales e internacionales, de prestigio. Esta movilidad le servirá para que su Tesis Doctoral sea distinguida como Tesis Internacional.

Las competencias a alcanzar con la actividad incluyen:

- Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
- Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
- Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

A) EQUIPOS (LINEAS DE INVESTIGACION)

Los profesores/investigadores que sustentan este programa se han organizado en torno a 6 grandes líneas de investigación. Cada línea viene formalmente avalada por 3 profesores/ investigadores, aunque en realidad cada línea de las enumeradas a continuación tiene detrás un número muy superior de

investigadores, todos ellos con publicaciones (más de 400 artículos en el primer cuartil de la especialidad correspondiente), proyectos subvencionados y tesis doctorales dirigidas. Son las siguientes:

Línea 1. CÁNCER, avalada por: Eulogio Conde Garcia, José Fernando Val Bernal y Miguel Angel Piris Pinilla

Línea 2. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, avalada por: Jose Manuel Revuelta Soba, Jose Manuel Bernal Marco y Miguel Angel Gonzalez-Gay Mantecón.

Línea 3. ENFERMEDADES NEUROLOGICAS Y SALUD MENTAL, avalada por: José Berciano Blanco, Onofre Combarros Pascual y Benedicto Crespo Facorro.

Línea 4. ENFERMEDADES INFECCIOSAS E INMUNOLOGICAS, avalada por: Fernando Pons Romero, Maria del Carmen Fariñas Alvarez y Luis Martinez Martinez.

Línea 5. ENFERMEDADES METABÓLICAS y TRASPLANTE, avalada por: Manuel Arias Rodriguez, Jesus, Gonzalez Macias y Jose Antonio Amado Señaris

Línea 6. GENETICA DE LAS ENFERMEDADES: BASES MOLECULARES Y EPIDEMIOLOGIA, avalada por: Jose Antonio Riancho Moral, Jose Manuel Olmos Martinez y Domingo Gonzalez-Lamuño.

B) MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los Departamentos de la Facultad de Medicina de la UC implicados en el Programa (Departamentos de Medicina y Psiquiatría, Ciencias Medicas, y Fisiología y Farmacología principalmente) y de la Escuela de Enfermería, el IFIMAV, en IBBTEC, y el HUMV disponen del material clínico y del equipamiento necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación clínicos y básicos que den lugar a los proyectos de Tesis. Además se dispone de las siguientes instalaciones, equipos y servicios:

Material Clínico

Los distintos servicios asistenciales del HUMV son una fuente de información clínica y de muestras biológicas muy valiosa y son la base para el desarrollo de investigaciones clínicas y traslacionales de alta calidad. Los departamentos de la UC mayoritariamente implicados en el presente programa (Departamentos: Medicina y Psiquiatría y Ciencias Medicas) representan a la mayoría de las áreas clínicas del HUMV.

Instalaciones y Servicios

- Instalación radiactiva homologada
- Cuartos de cultivos P2 totalmente equipados
- Cuarto de patógenos
- Biobanco (IFIMAV)
- Unidad de neuroimagen (IFIMAV)
- Servicio de Estabulación y Experimentación Animal
- Servicio de secuenciación masiva paralela
- Servicio de secuenciación de DNA
- Servicio de microscopía óptica avanzada
- Servicio de microscopía láser
- Servicio de citometría de flujo
- Servicio de citometría y separación celular

Equipos (resumen)

Irradiador de celulas , tejidos y pequeños animales
Ecógrafo de alta resolución para animal pequeño (Veco VisualSonics)
Equipo para estudios citologicos y anatomopatologicos
Equipos odyssey
Agitadores rotativo orbital

Equipos de electroforesis
Termocicladores para PCR normal y cuantitativa
Secuenciador capilar
FPLP biologic
Robot para muestreo de alto rendimiento
Incubadores CO2 (uno de hipoxia)
Criostato
Microscopios estereoscópico fluorescencia
Microscopio confocal laser
Microscopio electrónico de transmisión
Microfluidica (Laurell, cabina, Plasma cleaner)
Molino SPEX SamplePrep Freezer mill
Rollers y rockes
Cámaras frías. Cámaras 37°C
Espectrómetro de masas
Centrífugas de alta velocidad
Ultracentrífugas
Fosforimager y fluorimager

Recursos bibliográficos

- Biblioteca "Marquesa de Pelayo" HUMV-IFIMAV (<http://biblioteca.humv.es/>)
- Biblioteca de la Universidad de Cantabria, BUC, (<http://www.buc.unican.es/>)

Conectividad a través del Servicio de Informática de la UC

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION
Denominación del Programa Programa de Doctorado en: CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Universidad coordinadora: Universidad de Cantabria
Universidades participantes: Universidad de Cantabria
Instituciones públicas y privadas participantes: No hay
Plazas ofertadas de nuevo ingreso en Universidad de Cantabria PRIMER AÑO IMPLANTACION: 15 SEGUNDO AÑO IMPLANTACION: 20
Referencias para información más detallada https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

1. LEITMOTIV y/o APROXIMACIÓN A ALGUNOS DE LOS PORQUÉS DEL PROGRAMA.

Diversos son los aspectos a considerar a la hora de sintetizar las circunstancias esenciales que propician la propuesta de verificación de un "Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria" (en adelante, UC). Inexcusable punto de partida es, a estos efectos, aclarar la masa crítica de recursos docentes e investigadores, así como de titulaciones de diversa naturaleza y nivel articuladas en base a la misma. Pero también exponer las **razones que sustentan la propuesta**, evidenciar sus entramados orgánico y funcional, desvelar sus señas de identidad y hacer aflorar su imbricación social, su arraigo en el entorno socioeconómico.

Si bien la acreditación de la entidad y suficiencia de recursos resulta insoslayable, la fuerza motora inicial de la presente propuesta radica en la convicción de su coherencia interna, idoneidad y oportunidad. Aspecto por ende susceptible de exposición en primer lugar.

La realidad muestra incansablemente la profunda interacción existente entre el ámbito de la Organización y Administración de Empresas y el propio del mundo jurídico. Argumentar a tal propósito parece innecesario si bien los estrechos vínculos existentes entre ambos espacios del conocimiento han aflorado de manera aún más visible durante la actual y persistente crisis económica. Sirva el Pacto por el Euro Plus aprobado en marzo del año 2011 –o los Reglamentos comunitarios macroeconómicos- como muestra evidente de las sinergias, de los vínculos existentes entre el mundo de la organización y administración de las empresas e instituciones, con su horizonte de competitividad y productividad bien de contención del déficit, y el Derecho. Muchas de cuyas ramas -Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho Financiero y Tributario y Derecho Mercantil, señaladamente entre otras- juegan un papel crucial a la hora de favorecer la consecución de aquel mentado horizonte, viviendo reformas legislativas de gran calado en muchas de sus normas de referencia.

000165

Esta conexión, dentro del ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas, explica la intensidad con la que en nuestro sistema universitario público y privado se han prodigado las dobles titulaciones de Derecho y ADE. Doble titulación que, conviene señalarlo, resulta ser inveterada y no olvidada meta de los Centros que, si bien no responsables, sí estimulan la presente propuesta, Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Línea de actuación a la que probablemente la actual sirva de estímulo, retomando en un nivel superior una sólida y razonable línea formativa.

Si ya la realidad social, génesis a la postre de nuestras titulaciones y destino de nuestros egresados, muestra la inextricable unión entre ambos antedichos espacios del saber, y la tradición y realidad de nuestro sistema educativo así lo evidencia. Si existe además una política educativa latente en los citados Centros. No podemos olvidar un doble elemento fáctico favorable a la fecundidad de la propuesta: funcional y, podría decirse, físico. Desde el primer punto de vista, señalar que la competencia sobre los programas de doctorado recae, en la UC, en un mismo Centro, nuestra Escuela de Doctorado, de corta pero, cabría decir, prestigiosa singladura. Por otra parte, las mentadas Facultades comparten una misma ubicación física, idéntica edificación, en el Campus de la UC. Dato que encierra el potencial para, por un lado, contribuir a fomentar la existencia de investigadores multidisciplinares, particularmente necesarios en el actual contexto económico pero también más allá del mismo, y, por otro, favorecer sinergias de actuación entre los investigadores de las distintas especialidades implicadas en el programa. Horizonte loable pero que parece mostrarse resistente a la tradición educativa europea continental, no tanto a la anglosajona.

2. PUNTO DE PARTIDA: MASA DOCENTE E INVESTIGADORA Y EXPERIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE TITULACIONES.

No siendo menor la citada referencia a la unidad del espacio físico, la propuesta que aquí se presenta sustenta necesariamente su razonabilidad y, es posible decir, realismo, en una serie de datos que a continuación se exponen. Y que explican el salto cualitativo existente entre la idea, la concepción, y su curso procedimental. El Programa de Doctorado propuesto se **sustenta en definitiva sobre un entramado investigador arraigado básicamente en tres Departamentos**: de Administración de Empresas, Derecho Privado y Derecho Público. Todos ellos propios de la UC. Unidos aglutinan una masa docente de 188 personas que imparten en la actualidad un número más que significativo de titulaciones, según se aprecia a continuación.

Atendiendo como fuente a la web pública (<http://www.unican.es/WebUC/Internet/organizacion/departamentos.htm>), lo que permitirá apreciar y valorar la progresión de los datos reflejados en este apartado, **el Departamento de Administración de Empresas** integra 95 docentes e investigadores encuadrados en tres áreas de conocimiento (Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad, y Comercialización e Investigación de Mercados). Áreas que a su vez comprenden 6 grupos docentes. Imparte docencia de 1er y 2º Ciclo en 19 planes de estudio, incluyendo cuatro programas de doctorado, tres programas de máster oficial, y siete programas de estudios propios de postgrado.

En segundo lugar, el **Departamento de Derecho Privado** integra 48 docentes e investigadores encuadrados en siete áreas de conocimiento (Derecho Civil, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Mercantil, Metodología de las Ciencias del Comportamiento, Historia del Derecho, Derecho Romano y Derecho Internacional Privado). E imparte docencia en cinco planes de estudio de primer y segundo ciclo, un programa de doctorado, tres programas de máster universitario, uno de ellos oficial, y cuatro cursos universitarios de especialización.

Por último, el **Departamento de Derecho Público** integra 39 docentes e investigadores encuadrados en ocho áreas de conocimiento (Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Internacional Público, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Financiero y Tributario, Filosofía del Derecho, Derecho Procesal y Derecho Administrativo) que imparten docencia en tres planes de estudio a nivel de grado así como en dos maestrías oficiales y un programa de doctorado.

Sobresale del anterior elenco de planes de estudio la experiencia de este grupo humano en la impartición de docencia de posgrado y, en particular, en los distintos programas de doctorado que en cierta forma acrisolan sus valores en la propuesta de un Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales. Destaca en definitiva la experiencia en la formación de doctores.

Con carácter previo a la exposición de estos antecedentes conviene no obstante advertir que la legislación aplicable a los estudios y programas de doctorado es una normativa particularmente dinámica, que contempla disposiciones transitorias para favorecer el cambio de un programa a extinguir hacia otro de nueva constitución. Y que admite la convivencia temporal entre varios programas llamados a sucederse. **Aunando esta sucesión con los antedichos antecedentes del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales cabe presentar la siguiente exposición de doctorados oficiales:**

A) Programas de doctorado iniciados con anterioridad al curso académico 1998/99. Resultaba de aplicación el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados (BOE, 16 de febrero) así como los artículos 9 y 10 del Real Decreto 778/1998. Estos programas presentaban una programación de al menos 2 años de duración. En ellos los alumnos debían cursar un mínimo de 32 créditos, y realizar una prueba de suficiencia investigadora, como requisitos previos a la realización de su tesis doctoral.

B) Programas de doctorado que comienzan en el curso académico 1998/99 o posterior, hasta 2007. Se rigen por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE, 1 de mayo de 1998). Programa a desarrollar en al menos 2 años y conformado por un mínimo de 32 créditos distribuidos en dos períodos diferenciados: de docencia (mínimo 20 créditos) y de investigación (mínimo 12 créditos). Asimismo existía una prueba de "suficiencia investigadora" previa a la realización de la tesis doctoral. En estos programas podrán defenderse tesis doctorales hasta enero del año 2017.

Entre los mismos, en relación con la actual propuesta citar el "Programa de Doctorado en el Gobierno de las Organizaciones. Investigaciones avanzadas en una Economía de Servicios". Programa del Departamento de Administración de Empresas que mantiene alumnado matriculado en tutela académica, en fase de realización de su tesis doctoral.

También el "Doctorado en Metodologías y Líneas de Investigación en Contabilidad y Auditoría". Programa que comenzó a impartirse en el curso académico 2005-2006, promoción a la que sucedió una segunda en el curso 2006-2007, y una tercera, en el curso 2008-2009. El desarrollo del programa ha supuesto la admisión de 44 profesores de universidades públicas mexicanas como alumnos del programa, de los cuales 4 causaron baja por no haber superado alguna de las evaluaciones del programa, leyéndose hasta el momento un total de 26 tesis doctorales, lo que supone una tasa de graduación del 59%.

Para el desarrollo del programa se firmó el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y la Secretaría de Educación Pública de México (SEP), contando con el

apoyo para la coordinación del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex) y del Programa PROMEP para financiar la estancia de los alumnos en España.

Asimismo, se firmaron convenios de colaboración con varias universidades españolas para la participación de otros profesores investigadores (U. de Alcalá, U. Autónoma de Madrid, U. de Cádiz, U. de Granada, U. Jaume I, U. de Murcia, U. de Oviedo, U. Politécnica de Cartagena, U. de Santiago de Compostela, U. de Valencia y U. de Zaragoza). El programa incluía un proceso de selección competitivo de los candidatos por las universidades participantes, una previa formación metodológica de 20 créditos impartida en México y una estancia en España de 3 años.

C) Programas de doctorado iniciados a partir de 2007 y hasta el año 2013. Regulados por los RR.DD. 56/2005 y 1393/2007. Constan de dos períodos, formativo e investigador e introducen como novedades su dependencia respecto de las Facultades y la inclusión en el periodo formativo de la realización de un Máster Oficial. En estos programas podrán defenderse tesis doctorales hasta enero del año 2017.

Entre los mismos, en relación con la actual propuesta, citar los siguientes:

- "Programa de Doctorado en Derecho" (RD 1393/2007), que a su vez procede de los programas de doctorado del Departamento de Derecho Privado y del Departamento de Derecho Público, incluidos en el Programa Oficial de Doctorado de la Universidad de Cantabria, y regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril). Consta de dos periodos: de formación y de investigación.

Antesala esencial al mismo es el Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico de la UC <https://www.unican.es/Centros/derecho/postgrado/>, cuyo Centro responsable es la Facultad de Derecho y que se imparte, con orientación netamente investigadora, desde el curso 2009-2010. Se compone de 60 créditos ECTS, estructurados en 20 créditos obligatorios, 20 optativos y 20 asignados al Trabajo Fin de Máster. Puede encontrarse información completa sobre el plan de estudios en el enlace siguiente: <https://www.unican.es/Centros/derecho/postgrado/>

- "Programa de Doctorado en Administración de Empresas" (RD1393/2007). El periodo formativo dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el investigador del Departamento de Administración de Empresas. El periodo de formación consiste en la realización de un Master Oficial. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales oferta 3 Master Oficiales que dan cobertura a este período formativo, a saber: Master Oficial en Dirección de Empresas (MBA), Master Oficial en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) y el Master Oficial en Empresas y Tecnologías de la Información (<http://www.unican.es/Centros/economicas/postgrado/>). Maestrías, todas ellas, de carácter presencial, con metodología adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, y que permiten optar al alumno entre orientación profesional e investigadora. Constan todos ellos de 60 créditos ECTS, distribuidos entre créditos obligatorios, optativos, prácticas externas y un trabajo de fin de máster. Este programa permite incorporar nuevos alumnos hasta el curso académico 2013/2014.

- "Doctorado en Negocios y Gestión de la Actividad Empresarial con aplicación a Pymes, Emprendimiento y Empresa Familiar" (RD 1393/2007). Programa con tres líneas de investigación: Contabilidad y Auditoría; Dirección Estratégica de Negocios y su Aplicación a las Pequeñas y Medianas Empresas; y Emprendimiento y Empresa Familiar.

Ha admitido una primera promoción de 25 doctorandos en la línea de Emprendimiento y Empresa Familiar, en base a un convenio suscrito por la UC con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Estos estudiantes cursaron unos complementos

formativos de 20 créditos ECTS. Los estudiantes se encuentran en su segundo año de realización de la tesis doctoral tras ser admitidos al programa en febrero del 2012. Asimismo, se firmaron convenios de colaboración con varias universidades españolas para la participación de profesores investigadores (U. de Cádiz, U. de Granada, U. Extremadura, U. Pablo Olavide de Sevilla).

D) Programas de doctorado a iniciar a partir del año 2013. Demandan verificación de la ANECA.

Programas de doctorado y posgrados que han rendido, como datos significativos acreditativos de su calidad, un relevante número de tesis doctorales leídas en los últimos 6 años, de diez de las cuales queda constancia en el correspondiente apartado de esta memoria. Programas que presentan un incipiente pero deseablemente creciente grado de excelencia (apreciable en los premios reflejados en el apartado 6.1.4 de esta Memoria) e internacionalización.

Internacionalización evidenciada en diversos aspectos, tales como la generalizada realización de estancias de investigación más allá de nuestras fronteras por parte de nuestros doctorandos, igualmente significativa en el caso del PDI, o la mención europea o internacional (13) de alguna de las tesis doctorales leídas (véase el apartado 6.1.4). También en la actuación de investigadores como "referee" en publicaciones internacionales (a título de ejemplo, entre otras apreciables en el JCR las revistas *Computers in Human Behavior*, *Electronic Commerce Research & Applications*, *Tourism Management*, *International Business Review*, *Emerging Markets Finance And Trade*, *Annals of Tourism Research*, *Journal of Business Ethics*, *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, *Cornell Hotel Hospitality Quarterly*), conformación de Consejos de publicaciones científicas de especial relieve, internacionalización de las publicaciones visible también en las seleccionadas en esta Memoria y en la dirección de tesis doctorales más allá de nuestras fronteras, en concreto en las Universidades mejicanas de Colima y Quintana Roo.

Estos vínculos internacionales, visibles igualmente en la relación de Convenios aportada en esta Memoria, rinden un conjunto de estancias (docentes, investigadoras y de gestión) en los últimos cinco cursos académicos que abarcan una multiplicidad de espacios educativos (Universidades pero también Agencias de la Unión Europea, entre otros) y geográficos.

Datos sobre estancias -y otros de interés- a cuyo conocimiento más detallado y actual es posible acceder consultando la Memoria académica de la UC disponible en la siguiente dirección web: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Noticias_y_novedades/publicaciones/

3. CUERPO Y ALMA: DISEÑOS ORGÁNICO Y FUNCIONAL Y SEÑAS DE IDENTIDAD.

Son éstos unos aspectos que en realidad rezuman a lo largo y ancho de esta Memoria, que cumplidamente ofrece respuesta a la rúbrica de este apartado. **Añadir a todo ello algunos datos relevantes desde una doble perspectiva, funcional y orgánica.**

Orgánicamente, señalar en primer lugar la articulación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (<http://www.unican.es/Centros/Escuela-de-Doctorado>). Centro encargado de la organización y gestión de los programas de doctorado de la UC, de la formación transversal y actividades de formación de los doctorandos, así como de la política de colaboración con otras entidades.

Destacar además a nuestros efectos, como órgano de decisión y control, la existencia de una Comisión Académica del Programa de Doctorado conformada bipartita y paritariamente por investigadores provenientes de los dos campos del conocimiento en que este programa encuentra especial arraigo.

Funcionalmente, subrayar la coherencia del programa, denominación incluida, con su línea de investigación acogida en el apartado 6.1.1 de esta Memoria: "Régimen jurídico, creación y administración de las instituciones privadas y públicas". También es de reseñar, partiendo de los mimbres transfronterizos antedichos, la aspiración del Programa a incrementar su grado de internacionalización favoreciendo el incremento de la colaboración con investigadores extranjeros, la realización de estancias y desarrollo de congresos y espacios afines de encuentro e intercambio de ideas. En dicho horizonte de internacionalización se sitúa igualmente la deseable obtención de la Mención Internacional para la propia tesis doctoral, culmen de todo programa de doctorado.

4. IMBRICACIÓN SOCIAL y DEMANDA POTENCIAL.

Además de lo indicado en el número 1 de este contexto, el arraigo social del programa propuesto es previsible también a tenor del elevado número de convenios de colaboración con empresas (art. 83) recogidos en el anexo de la Memoria. Partiendo de este interés del tejido social, cabe presumir una demanda potencial significativa. Aunque este aspecto es difícil de cuantificar, algunos elementos que pueden servir de orientación a este respecto son los siguientes:

- a. Alta tasa de matriculación en los estudios de Grado (ADE y Derecho especialmente), que a la larga incidirá en la afluencia de estudiantes hacia los estudios de doctorado
- b. La matriculación en los Másteres Oficiales impartidos en la UC que dan acceso directo a este Programa (ver Anexo I)
- c. Los Programas de Doctorado indicados en el *Contexto* como antecedentes de la presente propuesta.
- d. Afluencia de alumnos al amparo de los convenios internacionales existentes o que se puedan firmar en el futuro, especialmente en el ámbito latinoamericano.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos generales

Se seguirán los requisitos de acceso y criterios de admisión establecidos en los artículos 6 y 7 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la normativa aprobada por la Universidad de Cantabria.

Según indica el artículo 6 del Real Decreto, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Oficial Universitario.

Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en

ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

d) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

e) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/98, de 30 de Abril, o hubieran alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el RD 185/85, de 23 de enero.

Perfil del candidato

El Programa se dirige preferentemente a personas con formación específica y suficiente en las áreas del derecho y/o de la empresa. En consecuencia, un candidato al programa de doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales tiene acceso al mismo si se halla en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA).
- Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas).
- Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información.

También podrán tener acceso candidatos que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) cualquier otro máster oficial que en un futuro oferten las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales o la Facultad de Derecho, ambas de la UC, en sintonía con la línea de investigación ofertada.
- b) Másteres afines, sean nacionales o extranjeros.
- c) Otros títulos de máster.

Además, tendrán posibilidad de acceso aquellos alumnos que provengan de otros programas de doctorado, nacionales o extranjeros, que cumplan las condiciones propuestas en el RD 99/2011. La Comisión Académica decidirá la admisión de cada candidato y fijará los complementos formativos que pudiera necesitar en función de su perfil.

Criterios de Admisión al programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales

La admisión al Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales se ajusta a lo indicado en el artículo 7 del RD 99/2011 y será decidida por la Comisión Académica del Programa.

A continuación se desarrollan los elementos que serán valorados en este proceso.

1.- Currículum vitae completo.

Debe existir justificación de los méritos alegados, que deberán reflejar:

- i) El o los expedientes académicos del candidato
- ii) La adecuación al perfil del programa de doctorado
- iii) El expediente del máster que le da acceso al programa
- iv) La experiencia investigadora previa
- v) Las acciones de movilidad previas
- vi) Las becas, premios, etc. previos y relacionados con la investigación del programa
- vii) El nivel en otros idiomas, muy en particular en inglés
- viii) Otros méritos que puedan ser de interés.

Valoración de los méritos: 60%

2- Entrevista personal sobre el tema o línea de investigación a desarrollar por el candidato.

Esta entrevista dará origen a la entrega de un documento revisado y avalado por un investigador acreditado dentro del grupo, línea o equipo en el que el candidato pretende desarrollar su labor. En este documento se perfilarán los elementos más destacados de la investigación a realizar.

Valoración de los méritos: 30%

3- Indicadores de calidad y recursos específicos del tema o línea de investigación propuesta por el candidato según lo indicado en el punto anterior.

La Comisión Académica analizará las evidencias documentales entregadas que demuestren que la línea de investigación dispondría de recursos suficientes; y también que en esa línea se vienen generando resultados de calidad (artículos en revistas de calidad, patentes con examen previo, etc.)

con regularidad en los últimos 5 años.

Valoración de los méritos: 10%

No será admitido ningún candidato que no alcance una puntuación mínima del 65% o que, por su perfil, necesite complementos formativos superiores a 30 créditos ECTS,

En cuanto al régimen de dedicación, se seguirán los siguientes principios:

1. La admisión en el programa de doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales se realizará preferentemente en régimen de dedicación completa.
2. El alumno podrá hacer solicitud motivada para ser admitido en dedicación a tiempo parcial, lo que le podrá ser concedido por la Comisión Académica tras el análisis de las circunstancias y motivos expuestos.
3. Los criterios de admisión son los mismos para dedicación parcial que para dedicación completa.

Sistemas y procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad

En relación con el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación de personas con discapacidad, la Universidad de Cantabria mantiene, desde el año 2005, convenios con el IMSERSO y la Fundación ONCE para el desarrollo de proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas en todos los edificios de la Universidad. Gracias a estos convenios, la mayoría de los edificios son plenamente accesibles en este momento. La UC desarrolla también un proyecto conjunto con la Fundación ONCE para la accesibilidad informática de personas con discapacidad.

Asimismo, desde el año 2005, se mantiene un convenio con el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Asuntos Sociales para la atención a personas con discapacidad, que presta toda la atención personal y académica necesaria a los estudiantes con que lo solicitan.

El Servicio de Información, Orientación y Apoyo a los Estudiantes (SOUKAN), dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, es el responsable del Programa de Normalización que tiene por objeto apoyar el proceso de participación de alumnos con alguna discapacidad en la Universidad, tratando de garantizar de ese modo la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación. Pretende, por un lado, conocer y abordar las dificultades individualizadas de acceso al currículum universitario (consecuencia de la falta de espacios adaptados, ayudas técnicas o sistemas alternativos de comunicación) y, por otro, informar/sensibilizar a la comunidad universitaria de la necesidad e importancia de responder ante las necesidades educativas que algunos alumnos plantean. Igualmente ofrece apoyo y asesoramiento a alumnos con discapacidad en cualquier ámbito de la vida universitaria.

Puede obtenerse información sobre los servicios que presta en: www.unican.es/soucan/

Complementos de Formación

No necesitarán complementos formativos los candidatos que hayan completado alguno de los siguientes estudios:

- Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA).
- Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas).
- Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información.
- Másteres afines, nacionales o extranjeros.
- Programas de doctorado que figuran como antecedentes en *Contexto* del Programa.

Para otros candidatos que no acrediten formación jurídica o empresarial suficiente, la Comisión Académica determinará la formación complementaria que cada uno deba realizar. En todo caso, tales complementos supondrán un máximo de 30 créditos ECTS, y se propondrán preferentemente de entre las materias impartidas en alguno/s de los grados o máster oficiales relacionadas con el Programa de Doctorado.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA. COMPETENCIAS

Competencias básicas (art. 5.1 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).

CB11. Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de

investigación relacionados con dicho campo.
CB12. Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
CB13. Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
CB14. Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
CB15. Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
CB16. Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
Capacidades y destrezas personales art. 5.2 del RD 99/2011
CA01. Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
CA02. Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
CA03. Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
CA04. Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
CA05. Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
CA06. La crítica y defensa intelectual de soluciones.
ACTIVIDADES FORMATIVAS

Programa de formación transversal de la EDUC (80 horas)
 Asistencia a seminarios de investigación (20 horas)
 Asistencia y participación en el Workshop del programa (20 horas)
 Asistencia a congresos (20 horas)
 Formación específica asociada al campo de investigación del doctorando (20 horas)
 Estancias de investigación en otros Centros nacionales o extranjeros (480 horas)

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES						
Recursos Humanos						
Líneas de investigación						
Régimen jurídico, creación y administración de las organizaciones privadas y públicas						
Tópicos o sublíneas: Derecho, Administración de Empresas						
EQUIPO						
Investigadores Doctores que avalan el presente equipo						
Nombre y apellidos	Categoría académica	Institución a la que pertenece	Nº sexenios	Período último sexenio concedido	Tesis dirigidas últimos 5 años	Participa en otros doctorados (SI/NO)
Luis Martín Rebollo	C.U.	U.C.	6	2006	1	No
Francisco José Cuena Boy	C.U.	U.C.	5	2006-2011	1	SI
Juan Enrique Varona Alabern	C.U.	U.C.	4	2009	1	No
Otros Investigadores Doctores						
Nombre y apellidos	Categoría académica	Institución a la que pertenece	Nº sexenios	Período último sexenio	Tesis dirigidas últimos	Participa en otros doctorad

000173

				concedido	5 años	os (SI/NO)
Beatriz Blanco Rojo	PTU	UC	2	2005-2010	1	No
Jesús Collado Agudo	PTU	UC	1	2002-2007	En curso	No
Belén Díaz Díaz	PTU	UC	1	2002-2009	-	No
María del Mar García de los Salmones	PTU	UC	1	2003-2008	En curso	No
Myriam García Olalla	CU	UC	3	2005-2010	2	No
Ángel Herrero Crespo	PTU	UC	1	2003-2008	En curso	No
María Concepción López Fernández	PTU	UC	1	1990-2007	2	No
Carlos López Gutiérrez	CD	UC	1	2004-2009	En curso	No
Ladislao Luna Sotorrío	PTU	UC	1	2005-2010	3	No
Francisco Javier Martínez García	CU	UC	0	-	2	No
Ignacio Rodríguez del Bosque	CU	UC	2	2007-2012	1	No
Héctor San Martín Gutiérrez	PTU	UC	1	2003-2008	En curso	No
Sergio Sanfilippo Azofra	CD	UC	1	2009	En curso	No
Ana Serrano Bedia	PTU	UC	1	2001-2007	2	No
Begoña Torre Olmo	PTU	UC	1	2002-2009	En curso	No
Juan Baró Pazos	CU	UC	4	2011	-	No
Javier Barcelona Llop	PTU	UC	3	2007	-	No
Paz Mercedes de la Cuesta Aguado	CU	UC	3	2008	En curso	No
Ángel Pelayo González-Torre	PTU (Acreditado CU)	UC	3	2009	-	No

Lourdes López Cumbre	CU	UC	3	2011	En curso	No
Margarita Serna Vallejo	CU	UC	3	2012	-	Sí
Jorge Tomillo Urbina	CU	UC	3	2005	1	No
Juan Manuel Alegre Avila	CU	UC	3	2005	-	No
Manuel Lozano-Higuero Pinto	CU	UC	3	1993	-	No
Carlos de Pablo Varona	PTU	UC	2	2007	-	No
José Ignacio Solar Cayón	PTU	UC	2	2008	-	No
David Lantarón Barquín	PTU (Acredita do CU)	UC	2	2009	-	No
Olga Sánchez Martínez	PTU	UC	2	2010	-	No
Manuel Estrada Sánchez	PTU	UC	2	2010		No
Sonia Martín Santisteban	PTU	UC	2	2011	-	No
Silvia Tamayo Haya	PTU	UC	2	2011	-	No
Joaquín Mantecón Sancho	CU	UC	2	2001	1	No
Vicente Gozalo López	PTU	UC	1	2007	1	No
Antonio Magdaleno Alegría	PTU	UC	1	2009	-	No
Julio Álvarez Rubio	PTU	UC	1	2011	-	No
Eduardo Vázquez De Castro	PTU	UC	1	2006	1	No
Consuelo Arranz de Andrés	PTU	UC	1	2006		No
Aurora Hernández Rodríguez	PTU	UC	1	2003	En curso	No
Antonio Mateo Sanz	PTU	UC	1	2000	-	Sí

000175

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

IDENTIFICACION
<p>Denominación del Programa Programa de Doctorado en: INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL</p>
<p>Universidad coordinadora Universidad de Cantabria</p>
<p>Universidades participantes¹ Universidad de Cantabria (UC) Universidad de Cádiz (UCA) Universidad de La Laguna (ULL) Universidad del País Vasco (UPV/EHU) Universitat Politècnica de Catalunya (UPC)</p>
<p>Instituciones públicas y privadas participantes² (No hay)</p>
<p>Plazas ofertadas de nuevo ingreso en Universidad de Cantabria</p> <p>PRIMER AÑO IMPLANTACION: 3</p> <p>SEGUNDO AÑO IMPLANTACION: 3</p> <p>Plazas ofertadas de nuevo ingreso en todas las Universidades: 18 (máximo 6 en dedicación parcial)</p>
<p>Referencias para información más detallada³</p> <p>https://www.unican.es/Intranet/documentacion/academica/Propuestas+Doctorado.htm</p> <p>http://www.uca.es/web/estudios/posgrado_doctorado/</p> <p>http://www.ull.es/doctoradodefensatesis/institucional/ull/Defensa de tesis/es/1</p> <p>http://www.ikasketak.ehu.es/p266-shtesdct/es/contenidos/informacion/impresos_tesis/es_impr_tes/proyecto_tesis.html</p> <p>http://doctorat.upc.edu/tesis</p>

¹Identificación de las universidades participantes, en el caso de tratarse de programas conjuntos interuniversitarios

²Identificación de instituciones públicas y privadas participantes, en su caso, con una breve descripción de su papel formativo en el programa

³Identificación del lugar o lugares donde se puede obtener información detallada y actualizada del programa

DESCRIPCION GENERAL DEL TÍTULO

CONTEXTO

El programa de doctorado que se presenta tiene como finalidad la formación, en el contexto de las Ingenierías Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval, de investigadores de alta cualificación capacitados para la innovación y para el avance del conocimiento en dicho ámbito, que puedan integrarse plenamente en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y en el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Los doctores procedentes del programa en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval, podrán integrarse en sectores socio-profesionales propios de dicho ámbito específico del conocimiento, así como, en la enseñanza universitaria y en otros centros públicos y privados de investigación, donde podrán ejercer funciones al más alto nivel.

El carácter interuniversitario se justifica, por la "necesidad" de superar la atomización -en la oferta anterior de los programas de doctorado- con el fin de incrementar su nivel de calidad. En tal sentido, el proyecto de doctorado que se presenta pone en común los recursos de los principales centros universitarios españoles en el ámbito de la Ingeniería Náutica y la Gestión Marítima, la Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, la Ingeniería Marina y la Ingeniería Radioelectrónica. En todo caso, se trata de un único programa global y coordinado, donde las seis universidades que comparten sus recursos humanos y materiales han intervenido en su diseño desde el principio.

El Proyecto de Doctorado que se presenta, tiene como precedente los antiguos programas de doctorado, desarrollados por los Departamentos de todas las universidades participantes en el mismo, en tres períodos distintos.

1º) Periodo 1991/1998 (REAL DECRETO 185/1985)

2º) Periodo 1999/2009 (REAL DECRETO 778/1998)

3º) Periodo 2010/2013 (REAL DECRETO 99/2011)

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos generales de Acceso

Para acceder al Programa de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos de oficiales españoles de Grado, o equivalente y de Máster Universitario.

Además podrán acceder al programa de doctorado quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya

créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/98, de 30 de Abril, o hubieran alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el RD 185/85, de 23 de enero.

Además de los requisitos planteados, deberán cumplirse aquellos establecidos a tales efectos en la normativa aprobada por las universidades participantes en el programa (Universidades de Cantabria, Cádiz, La Laguna, País Vasco y Politècnica de Catalunya).

Criterios de Admisión

Para ser admitido en el Programa de Doctorado en INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL, el estudiante ha de presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud
- Declaración (máximo de una página) en la que se detalle: a) los motivos por los que desea incorporarse al programa, b) sus expectativas respecto al mismo, c) la sublínea (o sublíneas) de investigación de su interés.
- Currículum vitae completo.
- Expediente académico de la titulación de grado y máster que le da acceso al programa.
- Documentos que acrediten la experiencia investigadora y/o profesional relacionada con los contenidos del programa.
- Justificantes de otros méritos académicos, incluidos certificados de niveles de inglés y de conocimiento de otras lenguas.

El candidato podrá adjuntar a su solicitud cartas de referencia de investigadores de prestigio.

Asimismo, tendrá que realizar una entrevista con el profesor responsable de la sublínea de investigación de su interés (posible director), quien emitirá un informe a la comisión del programa respecto a la conveniencia de admitir al candidato.

En el caso de estudiantes extranjeros, cuya lengua nativa no sea el español, se valorará acreditar unos conocimientos de español hablado y escrito comparable al nivel intermedio del Instituto Cervantes.

El Programa de Doctorado está vinculado a los siguientes títulos:

Máster en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima

Máster en Ingeniería Náutica y Transporte Marítima

Máster en Ingeniería Náutica y Gestión del Transporte Marítimo

Máster en Ingeniería Marina

Máster en Ingeniería Marina y de Mantenimiento

Máster en Ingeniería Radioelectrónica Naval

No obstante, podrán tener acceso al programa candidatos que provengan de otros másteres afines (nacionales o extranjeros) u otros programas de doctorado (nacionales o extranjeros) que cumplan las condiciones propuestas en el RD 99/2011. La Comisión Académica decidirá su posible admisión en función sobre todo de los méritos específicos que demuestre poseer el candidato.

Complementos específicos de formación, en su caso

La Comisión Académica, si lo considerase oportuno, podrá acordar excepcionalmente la necesidad de que el estudiante complemente su formación previa. Para ello, se puede dictaminar que, además de la formación específica del Programa de Doctorado, el alumno curse alguna de las materias impartidas en alguno de los grados o másteres relacionados con el programa.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA
COMPETENCIAS

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Formar y orientar a los doctorandos en las tareas de investigación, asegurando que adquieran las habilidades técnicas, las destrezas intelectuales y las competencias teóricas necesarias para la presentación de una tesis doctoral.
2. Poner en su conocimiento los últimos procedimientos y resultados de la investigación en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval.
3. Introducir al doctorando en los grupos de investigación y en las redes académicas en las que se desarrolla la actividad investigadora relacionada con su tema de trabajo.

COMPETENCIAS**BASICAS O GENERALES**

- CB11 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- CB12 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- CB13 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- CB14 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- CB15 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- CB16 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

- CA01 - Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- CA02 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- CA03 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- CA04 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
- CA05 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- CA06 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.

OTRAS COMPETENCIAS CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO

- CE01 Adquisición de competencias, capacidades y destrezas en los ámbitos marítimos de la seguridad y la protección ("Safety and Security")

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas del programa de Doctorado Interuniversitario en INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL, serán elaboradas y actualizadas conjuntamente por las Universidades participantes en el Doctorado a través de la Comisión Académica Interuniversitaria.

Las actividades formativas transversales se ofertará en cada una de las Universidades firmantes del presente convenio, de acuerdo a su propia normativa. En tal sentido, las Escuelas de Doctorado disponen programas de formación transversal, que los investigadores en formación del programa deberán cursar obligatoriamente en su Universidad. Del mismo modo la universidad de La Laguna, cuya Escuela de doctorado está en proceso de constitución, dispone de programas docentes para sus investigadores en formación.

En el caso de que el alumno realice su formación en varias universidades, no estará obligado a volver a cursar aquellos de características similares a los realizados.

Denominación de las actividades previstas:

FORMACIÓN TRANSVERSAL: 80 horas (Actividad Obligatoria):

PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, REUNIONES, SEMINARIOS Y TALLERES: 30 horas (Actividad Obligatoria)

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN OTROS CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS: 480 horas (Actividad Optativa)

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

A) RECURSOS HUMANOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

01 Seguridad, transporte, navegación, propulsión y radiocomunicaciones marítimas.

EQUIPO DE INVESTIGADORES DOCTORES QUE AVALAN LA LÍNEA:

Nombre y apellidos	Categoría académica	Institución a la que pertenece	Nº sexenios	Año conces. último sexenio	Tesis dirigidas últimos 5 a.
Cuetos Megido, José Manuel	CU	UNIOVI	3	2005/2010	1
Martínez de Osés, Francisco Javier	TU	UPC	1	2000/2010	5
Pérez Labajos, Carlos Ángel	TU (acreditado CU)	UC	2	2002/2007	3

PROYECTOS INVESTIGACIÓN:

Título: HARNESSING ALL RESOURCES VALUABLE TO ECONOMIES OF SEASIDE TERRITORIES ON THE ATLANTIC

Referencia: INTERREG 4B ATLANTIC PROJECT NUMBER: 2011-1/160,

Organismo: EUROPEAN UNION, ATLANTIC AREA PROGRAMME

Nombre del IP: CARLOS A. PÉREZ LABAJOS

Años de vigencia: 2012-2014.

000181

B) B) MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS

Las Universidades participantes, en el Programa de Doctorado Interuniversitario en INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL, ponen a disposición de los investigadores en formación del programa todos los laboratorios, recursos materiales y medios disponibles, que se relacionan a continuación.

LABORATORIO DE TRIBOLOGÍA

LABORATORIO DE FÍSICA

LABORATORIO DE QUÍMICA

LABORATORIO DE METALOTECNIA

LABORATORIO DE ELECTRÓNICA

LABORATORIO DE ELECTROTECNIA

LABORATORIO DE AUTOMÁTICA

LABORATORIO DE BIOFULING EMILIO EGUÍA

LABORATORIO DE EXPERIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS MARINOS DE CANTABRIA

SIMULADOR DE FRIO

SIMULADOR DE VAPOR

El Programa de Doctorado en INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL potenciará la realización de estancias de sus investigadores en formación de doctorado en centros de investigación de prestigio, nacionales o extranjeros, de al menos 3 meses de duración. Para ello las Universidades que ofertan el presente programa así como otras instituciones públicas (Ministerio de Educación, IFIMAV, Ministerio de Fomento, otras) deberán ofrecer regularmente becas de movilidad para los investigadores en formación ("Doctoral Candidate").

Asociadas entre la UAB, la UNICAN y la IMF y tres profesores de esas Universidades son doctores vinculados en el CSIC. Se constituye así una masa crítica de profesorado del más alto nivel investigador cuyas investigaciones cubren todo el espectro de la Arqueología prehistórica, tanto en su recorrido cronológico (desde las primeras sociedades humanas hasta la Protohistoria), como geográfico (con investigaciones que abarcan desde el Cabo de Hornos o Australia hasta las Islas Hébridas y desde los cuatro puntos cardinales de la cuenca mediterránea a la fachada atlántica de la Península Ibérica.

Esta unión del profesorado de las Universidades permite cubrir pues todo el espacio teórico-metodológico de la Arqueología prehistórica ya que existe una perfecta complementariedad temática y un equilibrado balance sin parangón con otros programas de doctorado existentes en estas áreas de conocimiento. La conjunción es perfecta porque, además de la coincidencia teórica o metodológica y de objetivos de investigación, una institución cubre con sus puntos fuertes puntos menos desarrollados por las otras. La inclusión del CSIC, es única en nuestro campo, permite no sólo aprovechar este potencial docente sino dar al alumnado además de la académica, una perspectiva dentro del ámbito de la estructura institucional de investigación del país.

La historia precedente de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y la de Cantabria, que obtuvieron por separado una evaluación favorable en la última convocatoria de Menciones hacia la Excelencia, indican la viabilidad del mismo con unos indicadores altamente cualificados a nivel de investigación (tramos de investigación, alto número de proyectos I+D, publicaciones en revistas de impacto internacional –ver anexos). . La debilidad de la masa crítica de la que adolecían las propuestas se resuelve ahora con las sinergias producidas con la unión de ambos proyectos en uno solo y la suma de otras instituciones.

Este hecho se ha reflejado por la captación de un alto número de alumnado procedente de otras universidades del estado e internacionales Teniendo sus puntos fuertes tanto en América Latina como en los países del área Mediterránea. Hay que recordar que los departamentos implicados, así como el CSIC de Barcelona, han sido pioneros en el Estado español en desarrollar la ciencia arqueológica en ámbitos internacionales como Próximo Oriente y América Latina siempre en cooperación con las universidades de dichos ámbitos geográficos. También han desarrollado proyectos de investigación internacional conjunta con instituciones y universidades de Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Francia en la propia Península Ibérica.

Es destacable la alta relevancia social que caracteriza a la investigación en Arqueología Prehistórica en el ámbito de las Universidades participantes. En el caso de la Universidad de Cantabria, la investigación en Arqueología prehistórica se realiza en el marco de un Instituto universitario especializado (el IIIPC) en cuyo patronato participan entidades públicas y privadas junto a la Universidad de Cantabria. Esta relevancia social se refleja también en el hecho de que este Instituto forma parte de una de las cinco líneas del Campus de Excelencia que lidera la Universidad de Cantabria.

ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos generales de Acceso

1. Para acceder a un programa oficial de doctorado necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
2. Asimismo, podrá acceder quien se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que tengan el Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Criterios de Admisión

Los estudiantes que cumplan los requisitos detallados anteriormente, podrán ser admitidos en el

programa de Doctorado. La comisión académica del programa de doctorado en Arqueología prehistórica analizará las solicitudes de admisión valorando los siguientes aspectos y méritos:

las solicitudes en función de los siguientes criterios ordenados:

- Expediente académico y nota de Máster, hasta el 30%.
- Experiencia investigadora previa, hasta el 20%
- Grado de motivación, apreciado en la entrevista con el tutor/director, hasta el 15 %
- Adecuación al perfil del programa, hasta el 15%
- Nivel de inglés o de otros idiomas, hasta el 10%
- Otros méritos, como estancias académicas o de investigación en el extranjero, asistencia a congresos, hasta el 10%.

Complementos específicos de formación, en su caso

La Comisión Académica, si lo considerase oportuno, podrá acordar excepcionalmente la necesidad de que el estudiante complemente su formación previa. Para ello, se puede

dictaminar que el alumno curse alguna de las materias impartidas en alguno de los másteres relacionados con el programa.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

COMPETENCIAS

COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

BÁSICAS

CB11 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.

CB12 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.

CB13 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.

CB14 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

CB15 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.

CB16 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

CA01 - Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.

CA02 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.

CA03 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.

CA04 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.

CA05 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.

CA06 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. Asistencia a seminarios o conferencias, actividad obligatoria en el primer o segundo año, 70 horas: asistencia a seminarios o conferencias con participación de tutores y expertos en el ámbito de conocimiento.

Estos se organizarán en:

- Programa de seminarios A organizados conjuntamente por UAB, UNICAN y CSIC. Tiene como finalidad exponer los proyectos de investigación que se desarrollan las mencionadas instituciones.

- Programa de seminarios B de carácter rotativo entre las instituciones participantes, se organiza una sesión general en la que un/a investigador/a de prestigio de un centro de investigación nacional o extranjero imparte un seminario de investigación que puede desarrollarse en lengua inglesa.

- Programa de seminarios C (Seminarios de línea) en la que los/as doctorandos/as presentan sus últimos resultados, en forma de comunicación oral de 15 minutos de duración

- Programa D de conferencias o seminarios de tipo internacional organizados por las instituciones participantes o por terceras.

Para los estudiantes de la Universidad de Cantabria además de las precedentes tendrán que realizar obligatoriamente unas actividades transversales organizadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. Duración: 70 horas de formación, desarrollados de forma intensiva durante 2 semanas.

2. Impartición de un seminario sobre el proyecto de investigación, actividad obligatoria, 10 horas.

3. Asistencia a congresos y presentación de una comunicación (póster o oral) en congreso nacional o internacional, actividad optativa, 10 horas

4. Redacción de un artículo científico en una revista de ámbito nacional o internacional de impacto con referees, actividad optativa, 100 horas

5. Estancias de investigación, actividad optativa, 500 horas. Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros, públicos o privados.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

A) EQUIPOS (LINEAS DE INVESTIGACION)

1. Arqueología de las Sociedades Cazadoras-Recolectoras

2. Arqueología de las Sociedades Campesinas Tempranas (o de las Primeras Sociedades Campesinas)

3. Arqueología de las Sociedades Prehistóricas Aestatales, Estatales y Urbanas

4. Arqueobiología

5. Arqueología de las Tecnologías Prehistóricas.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Manuel R. González Morales

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años: 3

Año concesión del último sexenio: 2010 (6 sexenios)

César González Sainz

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años: 1

Año concesión del último sexenio: 2008 (4 sexenios)

Pablo Arias Cabal

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años: 2

Año concesión del último sexenio: 2008 (4 sexenios)

Jesús González Urquijo

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años: 2

Año concesión del último sexenio: 2012 (4 sexenios)

Ángel Armendariz Gutiérrez

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años: 0

Año concesión del último sexenio: 2008 (2 sexenios)

Ana Belén Marín Arroyo

Número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años: 0

Año concesión del último sexenio: n.c. (Inv. Ramón y Cajal)

1. Arqueología de las Sociedades Cazadoras-Recolectoras, avalista C. González Sainz
2. Arqueología de las Sociedades Campesinas Tempranas (o de las Primeras Sociedades Campesinas), avalistas M.R. González Morales y P. Arias.
5. Arqueología de las Tecnologías Prehistóricas, avalista J. González Urquijo

Proyectos investigación:

Título: Coastal transitions: A comparative approach to the processes of neolithization in Atlantic Europe, COASTTRAN.

Investigador principal: Pablo Arias Cabal.

Entidad Financiadora: Ministerio de Ciencia e Innovación. (Cod. HAR2011-29907-C03-00)

Título: La función del utillaje lítico tallado Natufiense. Estudio de los yacimientos del Levante central (Siria-Líbano).

Investigador principal: Jesus Emilio González Urquijo. (con I.Clemente)

Entidad Financiadora: Ministerio de Ciencia e Innovación. (Cod. HAR2011-29486)

Título: La respuesta humana al cambio climático global en una zona litoral: el caso del tránsito al holoceno en la costa cantábrica (10.000-5.000 cal B.C.) (Cod. HAR2010-22115-C02-01).

Investigador principal: Manuel Ramón González Morales.

Entidad Financiadora: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Título: Human Subsistence and Climate Change in European Refugia: Late Neanderthals and Early Modern Humans - EUROREFUGIA

Investigador principal: Ana Belén Marín Arroyo.

Entidad Financiadora: Marie Curie Career Integration Grant – European Commission.

Título: Submerged Prehistoric Landscapes and Archaeology of the Continental Shelf, SPLASHCOS (TD0902)

Investigador principal: Geoff Bailey con Pablo Arias Cabal (representante de España en el Management Committee)

Entidad Financiadora: Unión Europea (programa COST)

MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS

El Doctorado en “Arqueología Prehistórica” cuenta con los equipamientos propios de las tres instituciones participantes (laboratorios de investigación, equipamientos de microscopía, topografía, etc.) habituales en los centros de investigación en Arqueología Prehistórica y cuenta además con el acceso a los equipamientos de otros centros enclavados en las instituciones de acogida del doctorado.

El Doctorado cuenta con los servicios de apoyo convencionales en los Centros universitarios y de investigación.

Además de los recursos generales dedicados al apoyo de doctorandos de las distintas instituciones existen también recursos externos y las bolsas de viaje dedicadas a ayudas para asistencia a congresos y estancias en el extranjero.

Entre estas las de ESTANCIAS BREVES PARA BENEFICIARIOS DE AYUDAS PREDOCTORALES DE LA UC, la UAB o de la Generalitat de Catalunya.

Los distintos proyectos de investigación financiados tienen normalmente capítulos de gasto previstos para la financiación de viajes y asistencias a congresos de los doctorandos vinculados a dichos proyectos y prevén ciertas cantidades variables para los gastos de funcionamiento de laboratorios y fungibles.

Las ayudas propias de la UC se aplican a estancias en otras Universidades y/o en Organismos Públicos de Investigación, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda a la persona interesada.

La duración mínima de estas estancias para ser considerada, será de dos semanas y la máxima de 12 semanas

BOLSAS DE VIAJE PREDOCTORALES Y POSTDOCTORALES de la UNICAN

Las bolsas de viaje predoctorales y postdoctorales son ayudas destinadas a promover la participación activa, del personal docente e investigador, becarios y contratados de investigación, en congresos y reuniones científicas fuera del ámbito regional de Cantabria.

3.2. Propuesta de nuevos títulos de máster

DON ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2013 acordó:

Informar favorablemente la propuesta de nuevos títulos de Máster:

- ✦ Máster Universitario en Ingeniería Informática
- ✦ Máster Universitario en Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas / Second Language Learning and Teaching
- ✦ Máster Universitario en Ingeniería Química
- ✦ Máster Universitario en Ingeniería de Minas
- ✦ Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el visto bueno del Presidente de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander a quince de octubre de 2013.

Vº Bº



D. Fernando Cañizal Berini

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Cañizal Berini', written over a large, faint circular outline.

El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.
Enviado a: Consejo de Gobierno.

**MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE
TÍTULOS OFICIALES DE MASTER**

**PROPUESTA DE TÍTULO DE MASTER EN
Ingeniería Informática**

Este modelo ha sido elaborado siguiendo la Nueva Aplicación de verificación y modificación de títulos oficiales. 15/11/2010.

Vicerrectorado de Ordenación Académica

000192

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Datos básicos	
1.1.1 Denominación	
Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Cantabria.	
1.1.2 Especialidades	
No procede (sin especialidades)	
1.1.3 Título conjunto	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
1.1.4 Universidad solicitante	
Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias.	
1.1.5 Universidades participantes	
1.1.6 Rama de Conocimiento	
Ingeniería y Arquitectura.	
1.1.7 ISCED	
481 Informática	
1.1.8 Habilita para profesión regulada	
La profesión de Ingeniero en Informática está actualmente en proceso de regulación (Según Acuerdo del Consejo de Universidades publicado en el BOE de 4 de agosto de 2009).	
1.2 Distribución de crédito en el título	
Obligatorios	60
Optativos	15
Prácticas Externas	Hasta 9 (convalidables por optativas)

Trabajo fin de máster	15			
Totales:	90			
Complementos Formativos				
Créditos Optativos de la Especialidad				
1.3 Centros en los que se imparte				
Facultad de Ciencias.				
1.3.1 Tipo de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia)				
Presencial.				
1.3.2 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 2 años)				
1º año	20	2º año	40	
1.3.3 ECTS correspondientes a la matrícula mínima y máxima a tiempo completo o a tiempo parcial (*)				
	Tiempo completo		Tiempo parcial	
	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima
Primer Curso	42	80*	18	36*
Segundo Curso	15	80*	12	36*
(*) Según Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Máster aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC el 14 de junio de 2011 en el apartado referente a Régimen de Dedicación y Matrícula en los estudios de Máster.				
1.3.4. Normas de permanencia				
El régimen de permanencia que se aplicará al plan de estudios sigue la Normativa de Permanencia de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Cantabria, aprobado por el Consejo Social en su sesión del 28 de Noviembre de 2008. http://www.unican.es/WebUC/Unidades/GestionAcademica/InformacionAcademica/normativa/Normativa+Estudios+de+Grado.htm				
1.3.5. Lenguas en que se imparte				
Español.				

**MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE
TÍTULOS OFICIALES DE MASTER**

PROPUESTA DE TÍTULO DE MASTER EN

**APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS / SECOND LANGUAGE
LEARNING AND TEACHING**

Este modelo ha sido elaborado siguiendo la Nueva Aplicación de verificación y modificación de títulos oficiales. 15/11/2010.

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

1.1.1 Denominación

Máster Universitario en APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS / SECOND LANGUAGE LEARNING AND TEACHING por la Universidad de Cantabria

1.1.2 Especialidades

1.1.3 Título conjunto



No



Nacional



Internacional

1.1.4 Universidad solicitante

Universidad de Cantabria. Facultad de Educación

1.1.5 Universidades participantes

1.1.6 Rama de Conocimiento

Ciencias Sociales y Jurídicas

1.1.7 ISCED

1. 22 Humanidades
2. 14 Formación de Personal Docente y Ciencias de la Educación

1.1.8 Habilita para profesión regulada

No				
1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO EN EL TÍTULO				
Obligatorios	42			
Optativos	6			
Prácticas Externas	6 (optativos)			
Trabajo Fin de Máster	12			
Totales:	60			
Complementos Formativos	Máximo de 12			
Créditos Optativos de la Especialidad				
1.3 Centros en los que se imparte				
Facultad de Educación. Universidad de Cantabria				
1.3.1 Tipo de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia)				
Presencial				
1.3.2 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 2 años)				
1º año	25	2º año	25	
1.3.3 ECTS correspondientes a la matrícula mínima y máxima a tiempo completo o a tiempo parcial				
	Tiempo completo		Tiempo parcial	
	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima
Primer Curso	37	60	30	36
Segundo Curso			30	30
1.3.4. Normas de permanencia				
El régimen de permanencia que se aplicará al plan de estudios sigue la Normativa de Permanencia de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Cantabria, aprobado por el Consejo Social en su sesión del 28 de Noviembre de 2008. http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Gestion_Academica/Informacion_academica/normativa/Normativa+Estudios+de+Grado.htm				
1.3.5. Lenguas en que se imparte				



Inglés (90%) y Español (10%)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Ingeniería Química

000199



INDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.....

2. JUSTIFICACIÓN.....

3. OBJETIVOS.....

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.....

6. PERSONAL ACADÉMICO.....

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.....

8. RESULTADOS PREVISTOS.....

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD.....

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.....

000200

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. Denominación:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN Ingeniería Química

1.2. Universidad solicitante y Centro, Departamento o Instituto responsable del programa

1.2.1. Tipo de organización: Conjunto con otra/s universidad/es

1.2.2. Universidad solicitante: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Órgano responsable UPV/EHU: Departamento de Ingeniería Química

Otros Órganos proponentes UPV/EHU:

1.2.3. Universidades participantes:

Universidad	Centro/Dpto./instituto
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	Ingeniería Química
Universidad de Cantabria	Escuela técnica superior de ingenieros industriales y de telecomunicación

1.2.4. Universidad/es responsable/s de los expedientes de los estudiantes y de la expedición del título

Cada universidad gestiona sus expedientes y títulos

1.3. Tipo de enseñanza y Orientación

1.3.1. Tipo de enseñanza: Presencial

1.3.2. Orientación o enfoque: Investigación

1.3.3. Dedicación: Completa / Parcial



Máster Universitario en Ingeniería Química

1.4. N° de Plazas Nuevos Ingresos:

1.4.1. N° de Plazas de nuevo ingreso ofertadas:

Lugar de impartición	1er año		2º año	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Facultad de Ciencia y Tecnología	30	10	30	10
Universidad de Cantabria Escuela técnica superior de ingenieros industriales y de telecomunicación	20	6	20	6

1.4.2. N° de Plazas Nuevos Ingresos:

N° plazas de nuevo ingreso	1er año	2º año
UPV / EHU	30	30
Total Universidades	50	50

000202

1.5. Breve explicación general sobre lugar de impartición:

El Master en Ingeniería Química se impartirá en la Facultad de Ciencia y Tecnología, situada en el Campus de Leioa de la UPV/EHU. Se utilizarán las aulas docentes y de ordenadores de la facultad, así como en los laboratorios docentes y de investigación del Departamento de Ingeniería Química. Todas las asignaturas obligatorias "de aula" a impartir en este centro (30 créditos, correspondientes a 7 asignaturas cuatrimestrales más una parte de una asignatura anual) se impartirán en el primer cuatrimestre de Máster, mientras que las asignaturas optativas "de aula" que oferta UPV/EHU se impartirán en el 2º cuatrimestre

La docencia del Máster en Ingeniería Química que corresponde a la Universidad de Cantabria se impartirá en la Escuela Técnica superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación (ETSIIT). El centro se encuentra dentro del denominado Campus de las Llamas junto a los edificios de la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos y la Facultad de Ciencias. Toda la docencia de asignaturas "de aula" a impartir en este centro (10,5 créditos de 2 asignaturas cuatrimestrales obligatorias, 4,5 créditos de una asignatura anual obligatoria y 15 créditos de asignaturas optativas) se impartirá en el 2º cuatrimestre

1.6. Número de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo, requisitos de matriculación y normas de permanencia

1.6.1. N° de ECTS del título: 90,00

1.6.2. ECTS min. y max. por estudiante y período lectivo:

	Tiempo Completo		Tiempo Parcial	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Primer curso	60	60	30	45
Resto de cursos	30	60	30	45

1.6.3. Normas de permanencia:

Cada universidad participante aplicará al alumnado la normativa de permanencia propia.

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

La Normativa de Gestión de Másteres Oficiales universitarios de la UPV/EHU (Rreolución de 18 de enero de 2012, de la Vicerrectora de Ordenación Académica de la UPV/EHU, BOE de 20 de febrero de 2012) establece en relación a la permanencia lo siguiente;



Máster Universitario en Ingeniería Química

Artículo 18.4.- Para la superación de las materias establecidas para cada Máster, habrá una única convocatoria por año académico que no podrá ser objeto de dispensa, hasta un máximo de tres convocatorias. Aquellas asignaturas con calificación de No presentado, serán contabilizadas a efectos de convocatorias consumidas. Esta situación no será de aplicación al alumnado en tanto se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Enfermedad prolongada durante más de un trimestre lectivo, debidamente justificada.
- Otras situaciones de fuerza mayor.

Artículo 18.5.- Los alumnos y alumnas deberán superar en el primer curso el 15% de los créditos matriculados. Si un alumno o alumna no superase este requisito, o bien hubiera consumido las dos convocatorias de una asignatura sin superarla, no podrá proseguir con estos estudios hasta transcurridos dos años sin matricularse de esta titulación.

Para consulta de normativa acceder a la dirección:

http://www.ikasketak.ehu.es/p266-shmastct/es/contenidos/informacion/indice_master/es_normativ/normativa.html

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Por su parte, el Régimen de Permanencia en la Universidad de Cantabria se acoge a lo dispuesto en su Normativa de Régimen y Permanencia en las Titulaciones de Grado y Master (aprobado por Consejo Social a 28 de noviembre de 2008), y que en relación a las Titulaciones de Master establece lo siguiente:

2. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE MÁSTER

El régimen de permanencia para estudiantes de Máster se establecerá en función del número de créditos que tenga que superar el estudiante para obtener el título, establecidos en el momento de la admisión al Máster, como resultado del proceso de reconocimiento de créditos y asignación de complementos formativos.

Cuando este número sea inferior a 90 créditos, todo estudiante a tiempo completo deberá finalizar los estudios en dos cursos académicos contados a partir de su primera matrícula. En el caso de estudiantes a tiempo parcial su finalización deberá producirse en el tercer año desde su primera matrícula.

Cuando el número de créditos a superar sea igual o superior a 90, los estudiantes a tiempo completo deberán finalizar en tres años desde su primera matrícula, mientras que para los estudiantes a tiempo parcial este plazo estará establecido en cinco años.¿

Aplicación del régimen de permanencia para alumnos de programas de Máster

que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales: Las normas de permanencia en estudios de Máster que habiliten para ejercer actividades profesionales podrán ser objeto de regulación específica.

Consecuencias de la no superación del régimen de permanencia: Aquellos estudiantes de Máster que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán solicitar su admisión de nuevo al programa y, en

000204

Máster Universitario en Ingeniería Química

caso de ser admitidos, superar una prueba específica de actualización sobre los contenidos cursados en su día.

3. SOLICITUD AÑO DE GRACIA PARA CONTINUAR CON ESTUDIOS DE GRADO O MÁSTER

En casos excepcionales, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria podrá conceder a los estudiantes que no cumplan los controles del régimen de permanencia un año de gracia, permitiéndoles matricularse en la titulación con objeto de llegar a cumplir los controles, siempre que acrediten y demuestren que han concurrido circunstancias especiales que les han impedido una dedicación plena a los estudios. Al autorizar la matrícula en este año de gracia la Universidad de Cantabria podrá exigir al estudiante su inclusión en un régimen de dedicación a tiempo parcial.

Esta normativa completa está accesibles a través del siguiente enlace:

http://www.unican.es/NR/rdonlyres/E72F3A15-EE6C-42A6-95DE-94739F212239/0/Regimen_permanencia_CS.pdf

1.7. Información necesaria para la expedición del suplemento europeo al título de acuerdo con la normativa vigente

1.7.1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1.7.2. Código ISCED I: Procesos químicos

Código ISCED II: Ingeniería y profesiones afines

1.7.3. Códigos UNESCO:

230900 - Química ambiental

330300 - Ingeniería y tecnología químicas

330800 - Ingeniería y tecnología del medio ambiente

332200 - Tecnología energética

530600 - Economía del cambio tecnológico

531100 - Organización y Dirección de Empresas

1.7.4. Orientación o enfoque: Investigación

1.7.5. Naturaleza de la Institución: Pública

1.7.6. Naturaleza del Centro Universitario: Propio

1.7.7. Profesiones para las que capacita una vez obtenido el título: Sin directriz propia

1.7.8. Lengua(s) utilizadas a lo largo del proceso formativo:



Máster Universitario en Ingeniería Química

Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

Gestión Académica

Idiomas impartición	Oblig	Optat
Castellano	X	X

000206

**MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE
TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER**

**PROPUESTA DE TÍTULO DE
MÁSTER UNIVERSITARIO EN
INGENIERÍA DE MINAS**

Este modelo ha sido elaborado siguiendo la Nueva Aplicación de verificación y modificación de títulos oficiales. 15/11/2010.

14 de Septiembre de 2013

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

1.1.1. Denominación

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE MINAS

1.1.2. Especialidades

EXPLOTACIÓN DE MINAS
ENERGIA

1.1.3. Título conjunto

- No
 Nacional
 Internacional

1.1.4. Universidad solicitante

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1.1.5. Universidades participantes

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1.1.6. Rama de Conocimiento

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

1.1.7. ISCED

1.1.8. Habilita para profesión regulada

Profesión regulada de Ingeniero de Minas.

La titulación definida en esta Memoria cumple los requisitos para la verificación de títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, definidos en la Orden Ministerial CIN/310/2009, del 9 de febrero de 2009.

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO				
Obligatorios	75			
Optativos	15			
Prácticas Externas	0			
Trabajo Fin de Máster	12			
Totales:	102			
Complementos Formativos	0			
Créditos Optativos de la Especialidad	15			
1.3. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE				
ESCUELA POLITÉCNICA DE INGENIERÍA DE MINAS Y ENERGÍA				
1.3.1. Tipo de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia)				
PRESENCIAL				
1.3.2. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 2 años)				
1 ^{er} año	25	2 ^o año	25	
1.3.3. ECTS correspondientes a la matrícula mínima y máxima a tiempo completo o a tiempo parcial				
	Tiempo completo		Tiempo parcial	
	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima
Primer Curso	36	60	18	36
Segundo Curso	18	42	9	18
1.3.4. Normas de permanencia				
El artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades señala que el corresponde al Consejo Social de la Universidad de Cantabria aprobar el régimen de permanencia en los estudios oficiales. Por ello, se aplicarán los acuerdos de este órgano colegiado, a la permanencia de los estudiantes en los estudios oficiales de Máster Universitario.				
1.3.5. Lenguas en que se imparte				
Español e inglés				



CT

TÍTULO:

**Máster Universitario en
ASPECTOS CLÍNICOS Y
BASICOS DEL DOLOR por la
Universidad Rey Juan Carlos de
Madrid y la Universidad de
Cantabria**

**UNIVERSIDAD: Universidad Rey
Juan Carlos**

2. JUSTIFICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Datos básicos

Denominación del Título

Máster Universitario en ASPECTOS CLÍNICOS Y BASICOS DEL DOLOR

Rama de Conocimiento (*seleccionar una*)

Ciencias de la Salud

Códigos ISCED (*se deben indicar una o dos para identificar los ámbitos temáticos en los que se vincula el Título propuesto*)

Medicina

Profesión Regulada

No

Títulos Conjuntos (Sí/No)

Sí

1.2 Distribución de Créditos en el Título

- Número de Créditos del Título: La duración será de 60 créditos ECTS.
Se cumple la normativa de reparto semestral de créditos y todas las asignaturas constan de 3 ECTS o múltiplos de 3.

1.3 Datos asociados al Centro

Tipo de Enseñanza

A distancia

Plazas de Nuevo Ingreso Ofertadas

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
50	50

Normativa de permanencia

http://www.urjc.es/estudios/masteres_universitarios/norma_permanencia.html

A pesar de ser un título interuniversitario, la matriculación depende íntegramente de la Universidad Rey Juan Carlos, por lo tanto, las normas de permanencia se aplican de acuerdo al reglamento de esta Universidad.

Lengua/s de impartición del Máster:

Castellano

**TÍTULOS OFICIALES QUE EL CENTRO PREVÉ ENVIAR A
VERIFICACIÓN O MODIFICACIÓN PARA SU PUESTA EN MARCHA EL
CURSO 2014-15.**

CENTRO: E.U. Gimbernat - Cantabria

Para cada uno de los títulos, rellénesse el siguiente formulario de modo conciso. Ordénense los títulos del Centro de mayor a menor urgencia en la tramitación.

Título: GRADO EN LOGOPEDIA

Verificación o modificación (indíquese): Modificación

Explicación breve de la necesidad de la tramitación: cambios en la denominación de asignaturas, reestructuración de cuarto curso para poder ofertar dos menciones e incorporación de la asignatura optativa de Logopedia en Medicina Estética y Cirugía Plástica y Reparadora.

3.3. Modificación de planes de estudio de grado.



DON ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2013 acordó:

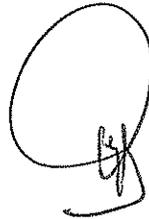
Informar favorablemente la propuesta de modificación de planes de estudio de Grado, que se adjunta a este certificado.

✚ Grado en Logopedia

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el visto bueno del Presidente de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander a quince de octubre de 2013.

VoBo

D. Fernando Sanz Berini



El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.
Enviado a: Consejo de Gobierno

000214

TÍTULOS OFICIALES QUE EL CENTRO PREVÉ ENVIAR A VERIFICACIÓN O MODIFICACIÓN PARA SU PUESTA EN MARCHA EL CURSO 2014-15.

CENTRO: E.U. Gimbernat - Cantabria

Para cada uno de los títulos, rellénesse el siguiente formulario de modo conciso. Ordénense los títulos del Centro de mayor a menor urgencia en la tramitación.

Título: GRADO EN LOGOPEDIA

Verificación o modificación (indíquese): Modificación

Explicación breve de la necesidad de la tramitación: cambios en la denominación de asignaturas, reestructuración de cuarto curso para poder ofertar dos menciones e incorporación de la asignatura optativa de Logopedia en Medicina Estética y Cirugía Plástica y Reparadora.

3.4. Modificación de la normativa de estudios de grado.

DON ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2013 acordó:

Informar favorablemente la siguiente propuesta de modificación de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado:

- ✦ Modificación Título V. La Capacitación Lingüística en Lengua Inglesa. Punto 3.3 y 8.3.
- ✦ Modificación Título II. Matrícula. Punto 4.2.

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el visto bueno del Presidente de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander a quince de octubre de 2013.

Vº Bº

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke.

D. Fernando Cañizal Berini



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.
Enviado a: Consejo de Gobierno.

TÍTULO V: LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA

Apartado 3.3

Acreditar un B1 en lengua inglesa y haber superado, además de la asignatura básica de inglés, un número mínimo de créditos en lengua inglesa o en otra lengua, siempre que ésta no sea oficial en el territorio español, en las siguientes circunstancias:

1. Superar un Diploma en Inglés de los ofertados por la UC.
2. Superar, al menos, 30 créditos de asignaturas impartidas en inglés dentro del Grado que se está cursando.
3. Superar al menos 30 créditos en el marco de un Programa de Intercambio Académico Universitario en el extranjero en cualquier lengua no oficial en el territorio español.
4. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa junto con la siguiente formación:
 - Superar una asignatura de su plan de estudios impartida en inglés.
 - Obtener al menos 12 créditos de formación en inglés.

Serán válidas para la obtención de los 12 créditos adicionales las asignaturas en inglés incluidas en los planes de estudio de Grado.

Además la obtención de estos 12 créditos adicionales se podrá realizar de entre todas aquellas actividades y programas formativos que ofrece la UC.

Las modalidades formativas complementarias, válidas para la obtención de los 12 créditos adicionales, son las siguientes:

- Cursos transversales de objetivos y contenidos lingüísticos de inglés específicamente reconocidos como formación válida para la capacitación lingüística (4 o 2 créditos).
- Cursos de verano de la UC de inglés (2 créditos).
- Programa UC-Vaughan-System (6 créditos por curso académico realizado).
- Cursos de formación complementaria en inglés.

Los Cursos de formación complementaria en inglés podrán ser organizados por Centros, Departamentos u otras unidades de la Universidad de Cantabria.

La unidad organizadora enviará la propuesta al Vicerrectorado de Internacionalización que informará sobre la misma y la enviará al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Con la propuesta se presentará una memoria en la que se expongan las características del curso, fechas de impartición y el número de créditos que se concederán, que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 6.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica enviará la propuesta a la Comisión de Ordenación Académica para su aprobación.

La unidad organizadora podrá proponer el establecimiento de tasas por la realización de estos cursos que serán equivalentes al importe del crédito establecido en la orden de precios públicos anual para la rama de Ciencias de la Salud.

Apartado 8.3

8.3 Otros sistemas de obtención del requisito de capacitación lingüística

En el caso de estudiantes que han realizado cambio de estudios de Grado en la Universidad de Cantabria, que han accedido a la UC como consecuencia de un traslado de expediente o que tengan otras situaciones no contempladas en la presente normativa, podrá ser objeto de reconocimiento siempre que resulten de naturaleza similar a la indicada en la presente normativa. Para ello, el estudiante deberá presentar una instancia en el centro en el que cursa sus estudios de grado, durante el curso académico. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia del Centro resolverá las solicitudes. Podrá solicitar asesoramiento a la Comisión de Capacitación Lingüística en aquellos casos que estime necesario. La resolución será incorporada al expediente por el Servicio de Gestión Académica.

Una vez obtenida la capacitación lingüística de la UC para los estudios de grado, será válida para cuantas titulaciones de grado curse en el futuro.

TÍTULO II

4.2 Matrícula a tiempo completo

4. Cuando la matrícula comprenda asignaturas de más de un curso diferente será preciso estar matriculado de todas las asignaturas obligatorias no superadas de los cursos inferiores.

Del requisito anterior podrán quedar excluidos los alumnos de intercambio, siempre que lo autorice el Coordinador de Intercambio con el visto bueno del director del centro, tras comprobar que no se afecta la adquisición de competencias ni los resultados de aprendizaje previstos en el plan de estudios.

]

4.- Profesorado.

4.1. Convocatoria de plaza de contratación laboral. Contratado doctor interino.



PROPONENTE: VICERRECTORADO DE PROFESORADO.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la convocatoria de plaza de contratación laboral:
- Contratado Doctor interino.

Informes:

Nombre	Sesión	Informe
COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	15-10-2013	FAVORABLE
CONSEJO DE GOBIERNO		

Acuerdo: (Consejo de Gobierno / Comisión Permanente)

Sesión:

Acordado:

Observaciones:



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

D. ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión extraordinaria del día 15 de octubre de 2013 acordó:

Informar favorablemente la propuesta del Departamento de Filología de transformación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Contratado Doctor así como la convocatoria de concurso público para su provisión con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área de Conocimiento: Filología Francesa

Perfil Docente: Enseñanza y aprendizaje de la lengua francesa y sus expresiones culturales. Asignatura "Enseñanza y Aprendizaje de la lengua francesa en Ed. Primaria. Grado Magisterio en Ed. Primaria
Perfil Investigador: Inmigración y problemáticas de identidad en la literatura y el cine de expresión francesa.

Comisión Titular:

Presidente: Persona en quien delegue el Rector.

Vocal: Don Ian A. Williams White. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Marie Dominique Le Rumeur Pottier. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña María Fátima Carrera de la Red. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Gonzalo Martínez Camino. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Persona en quien delegue el Rector.

Vocal: Doña María del Carmen Camus Camus. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Raquel Gutiérrez Sebastián. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Rosario Portillo Mayorga. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

000223



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

Vocal: Don Jesús Ángel González López. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el Vº Bº del Sr. Presidente de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander, a quince de octubre de 2013.



El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.

000224

**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
CURSO 2013/14**

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO

DEPARTAMENTO:	FILOLOGÍA
Área de Conocimiento:	FILOLOGÍA FRANCESA
Grupo Docente:	FILOLOGÍA FRANCESA
Número de plazas:	1
Perfil Docente:	Enseñanza y aprendizaje de la lengua francesa y sus expresiones culturales. Asignatura "Enseñanza y Aprendizaje de la lengua francesa en Ed. Primaria". Grado Magisterio en Ed. Primaria
Perfil Investigador:	Inmigración y problemáticas de identidad en la literatura y el cine de expresión francesa.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente:	Rector o persona en quien delegue
Vocal:	Dr. D. Ian A. Williams White (T.U., Universidad de Cantabria)
Vocal:	Dra. Dña. Marie Dominique Le Rumeur Pottier (T.U., Universidad de Cantabria)
Vocal:	Dra. Dña. M ^a Fátima Carrera de la Red (C.E.U., Universidad de Cantabria)
Vocal:	Dr. D. Gonzalo Martínez Camino (Contratado Doctor, Universidad de Cantabria)

Comisión Suplente

Presidente:	Rector o persona en quien delegue
Vocal:	Dra. Dña. M ^a del Carmen Camus Camus (Contratado Doctor, Univ. de Cantabria)
Vocal:	Dra. Dña. Raquel Gutiérrez Sebastián (T.U., Universidad de Cantabria)
Vocal:	Dra. Dña. Rosario Portillo Mayorga (C.E.U., Universidad de Cantabria)
Vocal:	Dr. D. Jesús Ángel González López (T.U., Universidad de Cantabria)

Santander, 18 de julio de 2013

EL/LA DIRECTORA/A DEL DEPARTAMENTO



Ian A. Williams White

000225



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DPTO. FILOLOGÍA
Avda. de los Castros, s/n
39005 Santander
ESPAÑA

CERTIFICADO 12/2013

Dña. Ana Isabel Sánchez Quevedo, Secretaria en funciones del Departamento de Filología de la Universidad de Cantabria,

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Extraordinario de Departamento celebrada el día 15 de julio de 2013 y dentro del punto único del Orden del Día: "*Aprobación, si procede, de plazas propuestas por las áreas (perfiles y comisiones de selección)*", el Consejo de Departamento acordó por asentimiento aprobar la propuesta del área de Filología Francesa de transformar una plaza de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Contratado Doctor.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el Vº Bº del Director del Departamento en Santander, a 15 de julio de 2013.

(Acta pendiente de aprobación)

VºBº

El Director,

Fdo.: Ian Williams White



Fdo.: Ana Isabel Sánchez Quevedo



Facultad de Educación

Certificado número 34/2013

MARÍA LUISA MERINO GARCÍA, SECRETARIA DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CERTIFICO:

Que en la Junta de Facultad celebrada el día 23 de julio de 2013 y en el punto cuatro del orden del día, se acordó informar favorablemente el perfil y el tribunal para la propuesta de convocatoria de una plaza de profesor Contratado Doctor en el área de Filología Francesa.

Y para que así conste, expido la presente Certificación con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Decano y sello del Centro en Santander a veintitrés de julio de 2013.

Vº Bº

EL DECANO

José Manuel Osoro Sierra

* Esta Certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta.

000227



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y MOVILIDAD
DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE

26 OCT 2012

ENTRADA Nº
SALIDA Nº **77.668 -A**

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA

Subdirección General de Formación y Movilidad
del Profesorado e Innovación Docente

D./D^a. MARGARITA ELENA GARCIA CASADO
C/AV. LOS INFANTES 37 A
39005 SANTANDER
CANTABRIA

Recibida en la Dirección General de Política Universitaria, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, la solicitud de **D./Dña MARGARITA ELENA GARCIA CASADO**, para obtener la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), a los efectos de poder ser contratado/a por una universidad pública en alguna de las figuras de personal docente e investigador previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Vista la evaluación remitida por la ANECA, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre,

RESUELVE certificar la **EVALUACIÓN POSITIVA** de su actividad docente e investigadora, a los efectos de que pueda ser contratado/a como **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**, cuyo original se adjunta como anexo inseparable de esta resolución, causando efectos desde el día **19 de octubre de 2012**.

Contra la presente resolución de certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Universidades en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.

Madrid, 25 de octubre de 2012

El Director General de Política Universitaria,
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Formación y Movilidad
del Profesorado e Innovación Docente

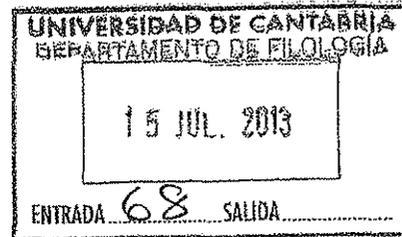


Alejandro Cremades Rodríguez



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DPTO. FILOLOGÍA
Avda. de los Castrros, s/n
39005 Santander
ESPAÑA



Santander, 15 de julio de 2013

Dr. Ian Williams White
Director del Departamento de Filología
Universidad de Cantabria

Estimado Director,

Me dirijo a usted para realizar una solicitud formal ante el Consejo del Departamento de Filología de la Universidad de Cantabria que usted preside. Actualmente ocupo una plaza de Profesor Ayudante Doctor en el área de conocimiento de Filología Francesa. Por medio del presente escrito, quiero solicitar la conversión de esta plaza de Ayudante Doctor en una plaza de Contratado Doctor dentro de la misma área de conocimiento, esto es, Filología Francesa, amparándome en la normativa legal de esta Universidad.

Considerando que he obtenido de la Dirección General de Universidades la Certificación de la evaluación positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de poder ser contratada como Profesor Contratado Doctor con fecha de resolución 19 de octubre de 2012 (Anexos 1 y 2), y teniendo en cuenta las necesidades docentes del área de conocimiento de Filología Francesa, solicito al Departamento de Filología de la Universidad de Cantabria el informe favorable a la tramitación de esta plaza de Profesor Contratado Doctor para que sea presentado para su aprobación ante el Consejo de Gobierno. Adjunto asimismo copia de las resoluciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Por tanto, le ruego incluya esta petición en el orden del próximo Consejo de Departamento.

Muy atentamente,

Fdo: Dra. Margarita García Casado

4.2. Reglamento de la comisión de innovación educativa.



Informe 214/2013

Visto el **Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Innovación Educativa**, se informa **favorablemente** por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 15 de octubre de 2013

La Asesora Jurídica,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Revilla San Román', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Eva Revilla San Román



SR. SECRETARIO GENERAL

000231

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 23 de marzo de 2005, aprobó la constitución de una denominada Comisión de Calidad e Innovación Educativa. Sin embargo, al haberse vinculado a un vicerrectorado los asuntos de calidad, y a otro distinto, los de innovación, y al haberse, además, establecido en los Estatutos una Comisión de Calidad como delegada del Consejo de Gobierno, resulta conveniente el establecimiento de dos comisiones diferenciadas, con cometidos distintos. Con fecha 17 de diciembre de 2012 se aprobó el nuevo reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de la Universidad de Cantabria. Es necesario, por tanto, aprobar la constitución y el régimen de funcionamiento de una Comisión de Innovación Educativa que asuma las funciones encomendadas a la extinguida comisión, propuesta que se eleva al Consejo de Gobierno para su consideración.

ARTICULADO

Artículo 1.- La Comisión de Innovación Educativa es un órgano consultivo y asesor del vicerrectorado competente en los aspectos relacionados con la innovación educativa, en la actualidad, el Vicerrectorado de Profesorado.

Artículo 2.- Son funciones de la Comisión de Innovación Educativa:

1. Asesorar al Vicerrectorado en el diseño y desarrollo de las políticas de innovación educativa y de formación continua del profesorado.
2. Asesorar en la resolución de las convocatorias que se deriven de las iniciativas en políticas de innovación educativa dirigidas a la comunidad universitaria.
3. Cualquier otra que, en relación con la innovación educativa, le sea encomendada desde los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 3.- La Comisión de Innovación Educativa estará compuesta por:

- El Vicerrector de Profesorado, que la presidirá.
- La Directora del Área a la que estén adscritas las tareas relacionadas con la innovación educativa.
- Un representante de cada uno de los vicerrectorados competentes en materia de ordenación académica, estudiantes, e internacionalización.
- Dos profesores expertos en programas de innovación educativa.
- Los Presidentes de la Junta del Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresa del PDI, o representantes en quienes deleguen.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UC, o miembro del Consejo en quien delegue.
- Los directores del CeFont y de la Unidad de Apoyo a la Docencia.
- El Director del Servicio de Informática, o técnico del Servicio en quien delegue.

El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión se realizarán por el Rector, informándose posteriormente al Consejo de Gobierno. El Presidente propondrá como Secretario de la Comisión a un miembro de la misma.

Artículo 4.- La Comisión de Innovación Educativa se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia con al menos 72 horas de antelación, mediante comunicación a sus componentes por correo electrónico, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la oportuna documentación. Para la válida celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Artículo 5.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas. La convocatoria de reunión extraordinaria será a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de miembros de la Comisión. Para la válida celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de la Comisión.

Artículo 6.- A las reuniones de la Comisión podrán asistir con invitación, y sin derecho a voto, aquellas personas que la Presidencia considere de interés invitar en atención a los temas a tratar.

Artículo 7.- Los acuerdos serán tomados por asentimiento o por mayoría simple de asistentes, excepto para la reforma del reglamento, para la que deberá alcanzarse la mayoría absoluta. Las votaciones serán secretas a petición de cualquier asistente a la reunión con derecho a voto.

Artículo 8.- El Secretario de la Comisión levantará acta de cada reunión, que será enviada a los miembros de la Comisión para su revisión, y será aprobada en la siguiente sesión. Una vez aprobadas las actas será firmadas por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Comisión para su archivo por el Vicerrectorado al que esta Comisión está adscrita.

Disposición adicional: Consideraciones lingüísticas. Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición transitoria. Una vez aprobado este reglamento, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros conforme al artículo 3 del mismo.

Disposición final. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

5.- Investigación y Transferencia del Conocimiento.

5.1. Modificación de la normativa de los servicios científico-técnicos de investigación.

PROPONENTE: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

PROPUESTA:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INICAL DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNICOS DE INVESTIGACIÓN

Informes:

Nombre	Sesión	Informe
Asesoría Jurídica		FAVORABLE
Certificado Comisión de Investigación		FAVORABLE

Acuerdo: (Consejo de Gobierno / Comisión Permanente)

Sesión:

Certificado n°:

Observaciones:

[Empty box for observations]



Certificado 9/2013

D. SERGIO CICERO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

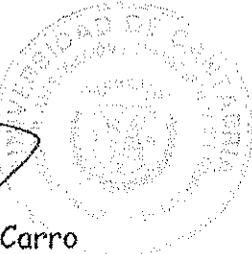
CERTIFICA: Que en la Comisión de Investigación de esta Universidad, en su sesión del día 11 de septiembre de 2013, en el punto segundo del orden del día acordó aprobar la propuesta de modificación de la normativa inicial de creación de los Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI).
Se adjunta como anexo la misma.

Y para que conste expide la presente certificación en Santander, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

Vº Bº

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Fdo.: Ángel Pazos Carro



* El certificado de este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del Acta.

000236



Informe 215/2013

Vista la propuesta de modificación de la **normativa de los Servicios Científico Técnico de Investigación**, se informa **favorablemente** por ser conforme a las disposiciones de aplicación.

Santander, 15 de octubre de 2013

La Jefa de la Asesoría Jurídica

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RQ', written over a horizontal line.

Rosalía Quintana Moreno



SR. SECRETARIO GENERAL

000237

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INICAL DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNICOS DE INVESTIGACIÓN (SCTI) aprobada en su sesión ordinaria celebrada los días 30 de mayo y 11 de junio de 2008.

INDICE

1. PREÁMBULO
2. ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS/LABORATORIOS ADSCRITOS A LOS SCTI.
3. SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN.
 - Artículo 1. Objetivo y Naturaleza
 - Artículo 2. Creación y Estructura
 - Artículo 3. Gestión
 - Artículo 4. Comité Científico-Técnico.
 - Artículo 5. Funciones y competencias
4. RECURSOS Y REGIMEN ECONÓMICO
 - Artículo 6. Personal
 - Artículo 7. Infraestructura
 - Artículo 8. Régimen económico
5. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria celebrada los días 30 de mayo y 11 de junio de 2008, acordó Aprobar la creación de los **SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNICOS DE INVESTIGACIÓN (SCTI)**, así como su normativa. En ésta se recogía la motivación para la creación de estos nuevos servicios y los objetivos fundamentales que debían cumplir. Concretamente en el preámbulo de aquella normativa se decía:

Los Estatutos de la Universidad de Cantabria establecen en su Artículo 98 que la Universidad apoyará la actividad investigadora mediante, entre otras acciones, "La creación y el mantenimiento de la infraestructura". El importante incremento de infraestructuras y de inversiones en investigación, la nueva creación de Centros e Institutos u otras unidades de investigación, la necesidad de concurrir a continuas convocatorias públicas, en muchos casos con necesaria cofinanciación de la UC, la obligatoriedad de emitir informes razonados o de oportunidad sobre la base de planes estratégicos definidos por Institutos, grupos o la propia Universidad, todo ello encaminado al objetivo genérico de "contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la región y del país, mediante la aportación de medios materiales y humanos del modo más eficaz ", hacen necesaria una acción orientada a organizar la gestión de las infraestructuras de investigación disponibles en la UC, optimizar su uso, (evitando repeticiones) y lograr la máxima eficiencia en su utilización.

La participación directa de la UC (mediante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento) en la adquisición de algunas de estas infraestructuras, al menos parcialmente, en apoyo de los grupos solicitantes obliga a estructurar una organización y mecanismo que implique la mejor y más amplia utilización de estas infraestructuras con criterios científicos y de cooperación industrial.

Por todo ello y conscientes del valor que éstos pueden aportar a la estrategia general de la investigación en la UC se crean los "Servicios Científico-Técnicos de Investigación" (SCTI).

Tanto la motivación como los objetivos fundamentales siguen plenamente vigentes; no obstante transcurridos cinco años desde su creación parece oportuno redactar una nueva normativa donde se corrigen algunas disfunciones de la anterior, se establece un organigrama y estructura de funcionamiento más acorde con las funciones que deben cumplir los servicios, se revisan y concretan estas funciones, y, lo más importante, se pone especial énfasis en el objetivo de **potenciar la transferencia del conocimiento** hacia el sector productivo de la sociedad. En la nueva normativa se pone especial cuidado en introducir las tareas, responsables y mecanismos que permitan la "planificación y control del sistema" en aras de **asegurar la calidad de los servicios** que se prestan y de cumplir los requerimientos de calidad que se establecen en las normas ISO 9001, aplicable a la gestión global de los SCTI, o 17025 aplicable a los laboratorios acreditados o acreditables por ENAC.

2. ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS/ LABORATORIOS INCLUIDOS EN LOS SCTI

El Director de los SCTI documenta y conserva los protocolos de pertenencia al SCTI de los diferentes Servicios/ Laboratorios integrados en un momento dado así como los correspondientes al proceso de adhesión o baja de los mismos.

3. SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 1. Objetivo y Naturaleza

1.1 Los Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI) integran, entre otros, servicios específicos o laboratorios especializados de instrumentación. Estos servicios con infraestructuras de alto costo, que suponen una visualización de la calidad científico-tecnológica de la UC deben cumplir los siguientes objetivos de carácter general:

- a) Contribuir mediante su uso a un incremento en la calidad científica de la investigación en la UC.
- b) Poner a disposición de empresas e instituciones, infraestructuras de calidad, no fácilmente accesibles, contribuyendo a su desarrollo específico y proyectos de innovación.
- c) Servir de núcleo para cohesionar otros Servicios/ Laboratorios ya existentes, con objeto de robustecer la capacidad de respuesta integrada de la U.C. a las necesidades de los usuarios.

Adicionalmente:

- 1.2 Dar apoyo a los investigadores, grupos de investigación e Institutos de la Universidad de Cantabria, así como a otros centros públicos o privados, empresas e instituciones, en el marco de convenios o contratos de prestación de servicios concertados con la UC.
- 1.3 Proporcionar soporte para un punto simple y centralizado de consulta de usuarios potenciales a todos los servicios que pueda ofrecer la UC.
- 1.4 Gestionar las infraestructuras de acuerdo con un modelo de asignación de costes y tiempos de uso que optimice dichas infraestructuras desde el punto de vista tanto científico-tecnológico como económico.
- 1.5 Garantizar el adecuado uso y mantenimiento de dichas infraestructuras, así como promocionar su utilización y conocimiento por parte tanto de la comunidad científica nacional e internacional como de las empresas e instituciones potenciales usuarios.

- 1.6 Desarrollo de un inventario general de infraestructuras de la U.C. Este inventario facilitará la tarea de analizar cuáles de estas infraestructuras son susceptibles de integrarse a medio plazo en el SCTI, y en cualquier caso mejorará el conocimiento de las infraestructuras disponibles.
- 1.7 Potenciar la acreditación ENAC de los laboratorios miembros.
- 1.8 Establecer las líneas de actuación y criterios para las nuevas solicitudes de infraestructuras a fin de conseguir un apoyo efectivo para la investigación en Cantabria y en la Universidad.

Artículo 2. Creación y Estructura

2.1 Los SCTI se estructuran en servicios específicos o laboratorios cada uno de ellos dotados con infraestructuras de investigación suficientes que le confieran capacidad para ofrecer servicios de apoyo a la investigación científica y técnica. Cada uno de ellos tendrá la denominación de Servicio Científico-Técnico [nombre específico].

2.2 La creación, adhesión o supresión de un servicio específico será propuesta por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, informada por el Comité Científico Técnico, ver Figura , y aprobada por el Consejo de Gobierno.

2.3 Las propuestas de creación, adhesión o supresión de las unidades de los SCTI se acompañarán de una 'Memoria Científico Técnica y Económica' con mención expresa de las infraestructuras de locales, equipamientos y personal necesarios y disponibles, así como previsión de gastos de mantenimiento e ingresos por prestación de servicios. La memoria justificará la viabilidad del proyecto y analizará su impacto en la comunidad científica justificando su necesidad.

2.4 La Comisión de Investigación actuará como órgano consultivo del Consejo de Gobierno en todo lo referente al funcionamiento y fines de los Servicios Científico-Técnicos de Investigación.

Artículo 3. Gestión

3.1 Los SCTI se gestionan mediante una unidad funcional específica, con el personal de administración correspondiente, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

3.2 Los SCTI disponen de una estructura orgánica (figura 1) formada por:

- a. Un Director de los SCTI, cuyas funciones serán asumidas, en general, por el Director del Área de Investigación.
- b. Un Director de Gestión y Transferencia de los SCTI,
- c. Un Responsable de Planificación y Control encargado de la definición, implantación y relación con las partes externas del Sistema de Gestión de Calidad,
- d. Un Director Científico y un Director Técnico por cada Servicio/ Laboratorio específico. En algunos casos estas figuras pueden ser complementadas y asesoradas por una comisión específica.
- e. Un técnico como mínimo asignado a cada servicio específico, excepto en aquellos casos en que no se considere necesario.
- f. Un Administrador de los SCTI.
- g. Un Comité Científico-Técnico, del que forman parte los Directores Científicos y Directores Técnicos entre otros, del que el Administrador actuará como Secretario.

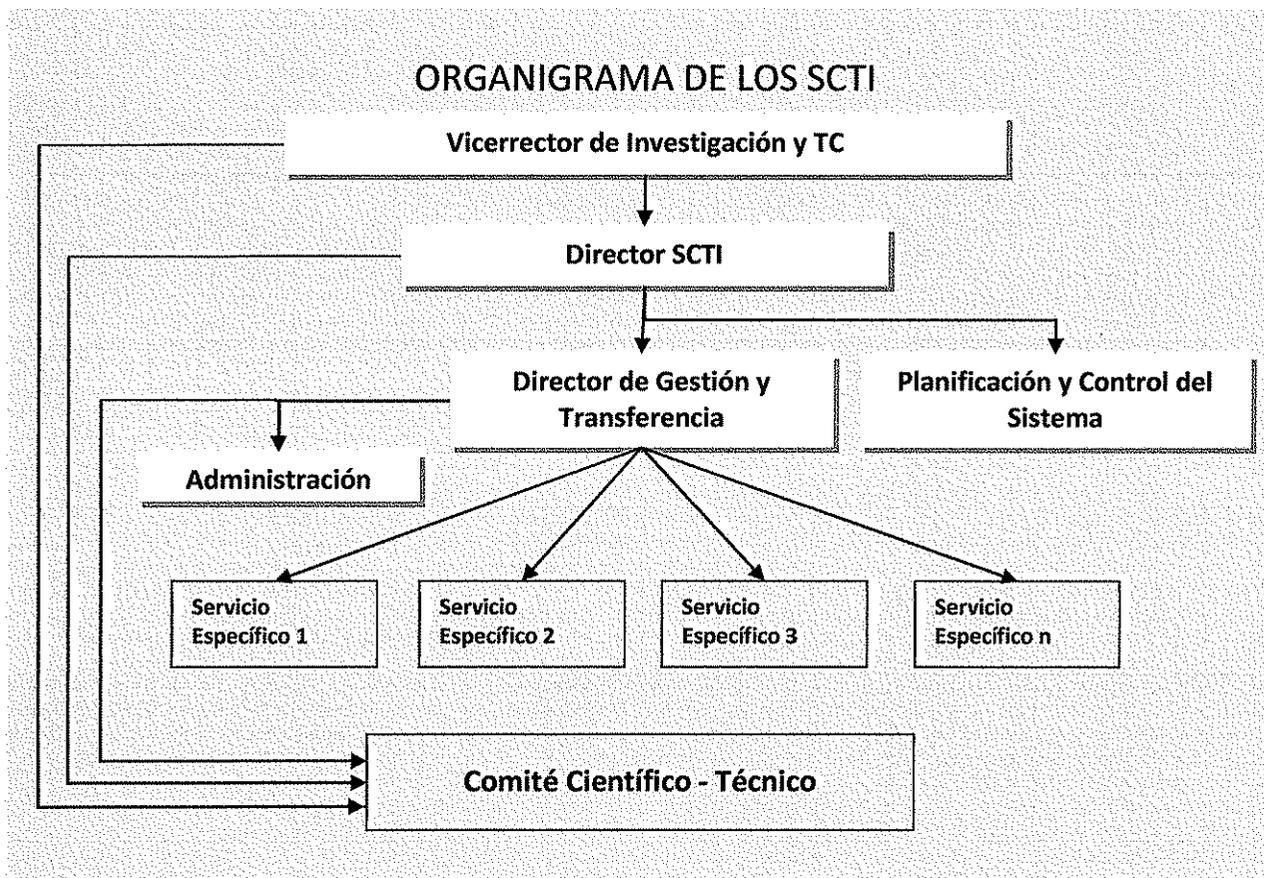


Figura 1

- h. La organización de cada Servicio/ Laboratorio, puede adoptar, entre otros modelos, la organización indicada en la figura 2. Las diferentes funciones podrán ser desarrolladas por una misma persona, en función de las necesidades del servicio.

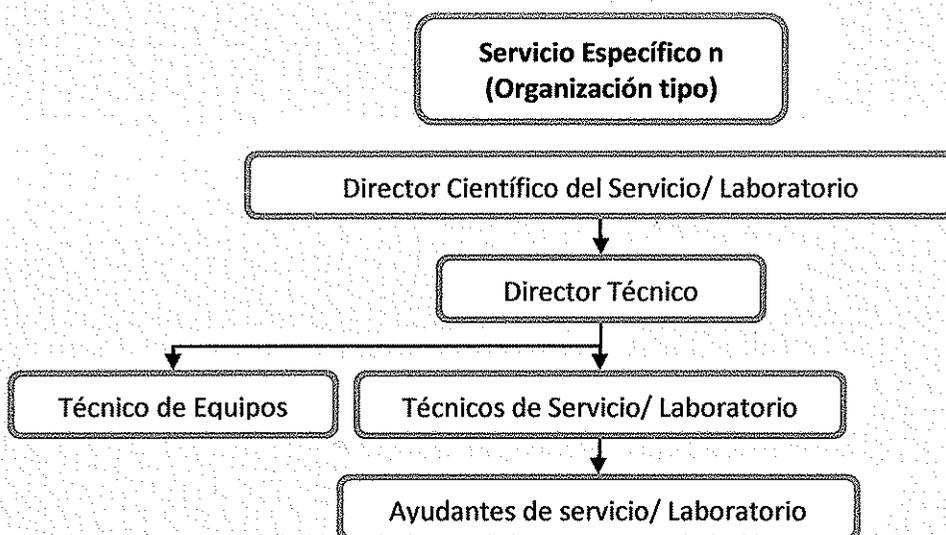


Figura 2

3.3 El acceso de los usuarios a los servicios prestados por las diferentes unidades que componen los SCTI se regulará según un protocolo de acceso establecido en una **NORMATIVA ESPECÍFICA DE CADA SERVICIO**. El protocolo de acceso, así como las tarifas de los servicios prestados por cada unidad o servicio específico deberán ser desarrollados por cada Director de Servicio/ Laboratorio y Director Técnico junto con el Director de Gestión y Transferencia de los SCTI y aprobados por el Comité Científico-Técnico para ser elevados al Vicerrector y aprobados por el Consejo Social en su caso.

Las propuestas de modificación de los 'Protocolos de Acceso' y 'Tarifas' se realizarán, de manera preferente, a través de las 'Memorias Anuales', ver Artículo 4.

Artículo 4. Comité Científico-Técnico.

4.1. El Comité Científico-Técnico estará formado por:

- a. El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento que presidirá el Comité o la persona en quien delegue.
- b. El Director de los SCTI,
- c. El Director de Gestión y Transferencia de los SCTI.
- d. Los Directores Científicos de Servicio/ Laboratorio y Directores Técnicos de los diferentes servicios que componen los SCTI.
- e. El Responsable de Planificación y Control,
- f. El responsable de Administración.

4.2. Son funciones del Comité Científico-Técnico:

- a. Definir el ámbito de actuación de las unidades de los SCTI.
- b. Velar por el desarrollo científico de los SCTI y su potenciación en la transferencia del conocimiento.
- c. Revisar e informar sobre las propuestas de creación, adhesión o supresión de Servicios/ Laboratorios del SCTI,
- d. Revisar los 'Protocolos de acceso' y las 'Tarifas' por la prestación de servicios aplicables a los diversos usuarios así como realizar propuestas de modificación de los mismos.
- e. Realizar una valoración científica y económica sobre las necesidades y modificaciones de plantilla de las unidades de los SCTI.

4.3. El Comité Científico-Técnico se reunirá a petición de su presidente, del Director de los SCTI o del Director de Gestión y Transferencia de los SCTI al menos una vez al año al comienzo de cada ejercicio para revisar las 'Memorias Anuales', ver Artículo 5.2 e, y aprobar objetivos.

Artículo 5. Funciones y competencias

5.1. Las funciones del Director de los SCTI son:

- a. Planificar y organizar el funcionamiento general de los SCTI.
- b. Potenciar la calidad y capacidad científica de los SCTI.
- c. Promocionar la transferencia de tecnología a través de dichos servicios.
- d. Integrar las actividades de los SCTI dentro de la estrategia general de transferencia de tecnología del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, desarrollada por la OTRI.
- e. Aprobar los convenios de colaboración con las diferentes entidades,
- f. Aprobar las compras inventariables (que supongan inversión) y aquellas que supongan gastos superiores a los límites que se establezcan.
- g. Supervisar las cuentas de resultados de los diferentes servicios/ Laboratorios.
- h. Ejercer la dirección funcional del PAS adscrito a los SCTI.

5.2. Las funciones del Director de Gestión y Transferencia de los SCTI son:

- a. Apoyar al Director de los SCTI en las tareas de gestión y transferencia y de acuerdo con las directrices emanadas del Vicerrectorado de Investigación y TC.
- b. Proponer y estudiar junto con los Directores de Servicio/ Laboratorio y Técnicos, la organización interna de las diferentes unidades o servicios específicos incluidos en los SCTI.
- c. Potenciar la utilización plena de los STCI, presentando dichos servicios tanto para los grupos de la UC como para empresas e instituciones españolas y extranjeras.
- d. Coordinar las actividades llevadas a cabo por los técnicos asociados a cada servicio.
- e. Elaborar y presentar al Director de los SCTI las memorias anuales de actividades de las diferentes unidades de los SCTI en colaboración con los Directores Científicos.
- f. Gestionar los locales asignados a los SCTI.
- g. Crear comisiones específicas para asesoramiento acerca de cuestiones técnicas propias de las diferentes unidades.
- h. Canalizar la gestión de patentes y transferencias de tecnología a la Oficina de Valorización de la Universidad de Cantabria.
- i. Mantenerse al día, informar y coordinar la gestión de subvenciones para el conjunto de los Servicios/ Laboratorios del SCTI.
- j. Realizar el control de la formación de recursos humanos,
- k. Coordinar el control, mantenimiento y calibración de los equipos de medida.

5.3 Las funciones de los Responsable de Planificación y Control del Sistema de Gestión son:

- a. Desarrollar junto con los Directores de Servicio/ Laboratorio y Técnicos, asignados al servicio la documentación de gestión específica de cada unidad para la prestación de servicios y presentar al Director de los SCTI, para su traslado al Vicerrectorado de Investigación y TC, las 'Tarifas' de los Servicios/ Laboratorios para su aprobación en el Consejo Social.
- b. Elaborar y proponer al Director de los SCTI acuerdos y convenios con organismos externos que afecten el funcionamiento de los SCTI o la prestación de servicios.
- c. Velar por el cumplimiento de la Normativa de los SCTI.
- d. Elaborar estudios conducentes a la racionalización e informatización de procedimientos y documentos administrativos, así como estudios sobre necesidades de medios técnicos y humanos para la adecuada prestación de los servicios ofertados por los STCI.
- e. Coordinar la realización de auditorías internas y externas,
- f. Evaluar la satisfacción de los clientes de los diferentes servicios/ Laboratorios,
- g. Controlar las reclamaciones de clientes y no conformidades, así como la definición y desarrollo de las acciones de mejora,
- h. Definir y Gestionar los indicadores de control de eficacia del Sistema,
- i. Colaborar en el desarrollo de las memorias anuales,
- j. Coordinar la planificación y desarrollo de objetivos.

5.4 Las funciones de los Directores Científicos de los Servicios/ Laboratorios son:

- a. Potenciar la utilización plena del servicio. en colaboración con el Director de Gestión y Transferencia, presentando dichos servicios tanto para los grupos de la UC como para empresas e instituciones españolas y extranjeras.
- b. Organizar todas aquellas actividades que fomenten el uso de los servicios por parte de las instituciones o empresas y potenciar los convenios de uso.
- c. Desarrollar junto con el Director de Gestión y Transferencia de los SCTI, y el Director Técnico las 'Tarifas' de prestación de servicios y presentarlas al Director de los SCTI para su aprobación en el Consejo Social, previos los trámites previstos en el artículo 3.3.

- d. Desarrollar junto con el Responsable de Planificación y Control, el Director Técnico y los técnicos asignados al servicio la documentación de gestión específica de cada unidad,
- e. Definir la Organización de su Servicio/ Laboratorio,
- f. Definir y proponer el 'Protocolo de acceso',
- g. Definir con los clientes los términos de colaboración/ realización de servicios, y someter los convenios a la aprobación del Director de los SCTI,
- h. Generar la 'Memoria anual' del servicio/ Laboratorio para su integración en la 'Memoria anual de los SCTI' detallando las necesidades de su unidad así como las cuentas de explotación, el 'porcentaje de autofinanciación' y las propuestas de mejora de este indicador de gestión.
- i. Definir los objetivos de mejora de gestión y mejora de servicio del Servicio/ Laboratorio,
- j. Controlar los resultados económicos del Servicio,
- k. Promover la contratación del Personal y su formación específica.

5.5 Las funciones de los Directores Técnicos son:

- a. Desarrollar y controlar la tecnología de cada Servicio/ Laboratorio, Contribuir y velar por el mantenimiento de la calidad científica y técnica de los servicios ofertados por sus respectivos servicios o laboratorios y promover la transferencia en colaboración con el Director de Gestión y Transferencia. Establecer, conjuntamente con el Director Científico del Servicio/ Laboratorio, el calendario de asignación de tiempos y las prioridades de utilización consultando con el Director de Gestión y Transferencia y el Comité Científico-Técnico en su caso.
- b. Controlar el desarrollo de los trabajos del servicio/ Laboratorio,
- c. Cualificar a los Técnicos de servicio/ Laboratorio.
- d. Controlar el mantenimiento y la calibración/ verificación de los equipos,
- e. Adquirir los consumibles de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa interna de aplicación.
- f. Organizar cursos de formación de usuarios de los instrumentos cuando se considere necesario.
- g. Informar junto con el Director Científico del Servicio/ Laboratorio, en la 'Memoria anual', de las necesidades de su unidad.

5.6 Los comités específicos asesores de cada servicio se crearán cuando el funcionamiento del servicio específico así lo requiriera, a propuesta de los Directores Científicos del Servicio/ Laboratorio y tendrá encomendadas acciones de asesoramiento.

5.7. Las funciones del Administrador de los SCTI se establecerán en la correspondiente propuesta de creación del puesto.

Artículo 6. Política de agradecimientos

6.1 Con el objetivo de incrementar la visibilidad de los SCTI, se deberá incluir en el apartado de agradecimientos de memorias de actividad, publicaciones científicas y demás formas de difusión de la investigación científica donde se incorporen resultados obtenidos por cualquier Servicio de los SCTI, el siguiente texto:

"Authors would like to acknowledge the use of Servicios Científico-Técnicos de Investigación-SCTI, Universidad de Cantabria.

Los autores desean agradecer la colaboración de los Servicios Científico-Técnicos de Investigación-SCTI, Universidad de Cantabria.

Se podrá utilizar la fórmula que se considere más adecuada, manteniendo la integridad del texto en negrita (en español) para facilitar búsquedas automatizadas

4. RECURSOS Y REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7. Personal

7.1 Los SCTI dispondrán de personal asignado según las necesidades generales y especificidad de cada servicio específico.

7.2 La categoría del personal se fijará en la propuesta de creación de cada unidad que se eleve al Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Infraestructura

8.1 Los equipamientos que constituyan las dotaciones de infraestructura de las diferentes unidades o laboratorios de los SCTI así como los locales en los que se encuentren, estarán adscritos al inventario de la UC.

8.2 Los SCTI dispondrán de locales propios como sedes de los mismos. Dichos locales pueden ser específicos de los SCTI o encontrarse en espacios correspondientes a Departamentos, Institutos o Centros. La sede central de SCTI estará ubicada en el edificio de Laboratorios de I+D de Telecomunicaciones (anexo planta baja) y contará con los espacios necesarios para los despachos de los directores y administración.

8.3 Las propuestas de creación o supresión de una unidad concreta irán acompañados de la correspondiente propuesta de adscripción y/o desadscripción de equipamiento si éste ya existe en la UC, así como la asignación a los SCTI de los locales concretos como sede de la unidad. Dichas propuestas se presentarán al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 9. Régimen económico

9.1 La gestión económica se realizará a través de la correspondiente Unidad Funcional de Gasto que contará con el personal necesario para su funcionamiento.

9.2 Los SCTI contarán con un presupuesto independiente que formará parte de los Presupuestos de la Universidad.

9.3 Los SCTI dispondrán de fondos económicos provenientes de subvenciones y ayudas externas y de la prestación de servicios a través de la facturación interna en la propia UC o de entidades externas. Dichos fondos tendrán como finalidad contribuir al mantenimiento, funcionamiento y actualización del equipamiento, pago de personal, entre otros gastos.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.